



6F6555158

04/2005



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA CON LA DENOMINACIÓN DE "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE EMISIÓN DE BONOS.-----

NUMERO MIL NOVENTA Y TRES.-----

En Madrid, mi residencia, a **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**-----

Ante mi, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital,-----

COMPARECEN

DE UNA PARTE, DON MANUEL ENRIQUE TITOS MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº

y **DON JOSÉ MARÍA CASTELLÓN LEAL**, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº

Y DE OTRA PARTE, DON LUIS MIRALLES GARCÍA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, C/ Alcalá, 18, 2º, y provisto de DNI y NIF nº

INTERVIENEN

A) Don Manuel Enrique Titos Martínez y Don José María Castellón Leal, en nombre y representación, de **BARCLAYS BANK, S.A.** (en adelante, el "EMISOR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón número 1, y NIF A-47001946; entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 6 de junio de 1946, ante el Notario D. Rodrigo Molina Pérez, con la denominación de "Banca de Medina SA"; cambió su denominación social por la de "Banco de Valladolid S.A." y trasladó su domicilio social a Madrid, por escritura otorgada en Valladolid, el 23 de mayo de 1967, ante el Notario D. José Machado Carpenter; cambiada de nuevo su denominación en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, con fecha 19 de octubre de 1982; y cambiada de nuevo su denominación social por la actual, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D.



6F6555159

04/2005

Antonio Román de la Cuesta Ureta, el 21 de Julio de 1992, bajo el nº 2095 de su protocolo, cuya primera copia se inscribió en el registro Mercantil al tomo 3.755; folio 1; hoja nº 62.564; inscripción 1.381ª. Figura inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0065.

Se encuentran facultados para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, según consta en la certificación expedida el día 12 de mayo de 2005 por el Vicesecretario del Consejo de Administración con el VºBº del Presidente. Queda unida a esta matriz, como integrante del **Anexo 1**. El contenido de dicha certificación ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante mí el 30 de mayo de 2.005, número 1.007 de protocolo. Copia autorizada de dicha escritura pública se me exhibe y devuelvo.-----

Según el texto y contenido de dicha escritura,

juzgo suficientes para la constitución de fondos de titulación hipotecaria las facultades representativas que se me han acreditado mediante dicho documento auténtico (Artículo 98, Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).-----

B) Don Luis Miralles García, en nombre y representación de **"AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante la **"SOCIEDAD GESTORA"**) entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene NIF



6F6555160

04/2005

nº A-80732142.-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD GESTORA en su reunión de fecha 26 de abril de 2.005, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el VºBº del Presidente de fecha 31 de mayo de 2.005, la cual se incorpora a esta Matriz como **Anexo 2**. El contenido de dicha certificación fue elevado a público mediante escritura otorgada ante mí, el día 6 de junio de 2.005, número 1.056 de protocolo. Copia autorizada de dicha escritura pública se me exhibe y devuelvo. Según el texto y contenido de dicha escritura, juzgo suficientes para la constitución de fondos de titulación hipotecaria las facultades representativas que se me han acreditado mediante dicho documento auténtico (Artículo 98, Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de medidas Fiscales,



Administrativas y del Orden Social).-----
Todos los comparecientes declaran la vigencia de su respectivo poder y la persistencia de la capacidad jurídica y circunstancias de la entidad a la que respectivamente representan.-----
Identifico a los comparecientes por su respectivo Documento Nacional de Identidad que me han exhibido. Sus circunstancias personales resultan de sus propias manifestaciones. Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, la capacidad legal y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA CON LA DENOMINACIÓN "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"**, y, a tal efecto, tal y como intervienen,-----

EXPONEN

I.- Que la **SOCIEDAD GESTORA** está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de



6F6555161

04/2005

Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"). -----

II.- Que el **EMISOR** es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo.-----

III.- Que el **EMISOR** desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados Participaciones Hipotecarias (en lo sucesivo "**Participaciones Hipotecarias**"). -----

Se adjunta como **Anexo 1** a la presente escritura certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del **EMISOR** en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, relativos a la emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como **manifestaciones** del Consejero Delegado D. Jacobo González-Robatto, por cuya virtud, en uso de las facultades que tiene delegadas, fijan las condiciones concretas de ejecución de los referidos acuerdos.-----

IV.- Que la **SOCIEDAD GESTORA**, de acuerdo con la Ley

19/1992, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la citada Ley 19/1992.-----

Se adjunta como **Anexo 2** a la presente escritura, certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la **SOCIEDAD GESTORA** en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2005, relativos a la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria.-----

V.- Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por el Emisor que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (**en lo sucesivo los "Bonos"**) que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

VI.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que van a ser objeto de cesión por la emisión de las Participaciones Hipotecarias,



6F6555162

04/2005

mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoria ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con CIF B-79031290, inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0242 y domiciliada en Paseo de la Castellana número 43, Madrid, según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente escritura. -----

VII.- Que de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otros (**en lo sucesivo, la "Ley 24/1988"**) así como

el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (**ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"**), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de folleto para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.-----

Que este preceptivo registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 7 de junio de 2005, según se acredita mediante el oportuno escrito, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente escritura.-----

VIII.- Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria será la escritura por



6F6555163

04/2005

la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----
 Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992; escritura pública a la que se incorporan, **formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 8** que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes-----

ESTIPULACIONES

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La SOCIEDAD GESTORA en el presente acto constituye un Fondo de Titulización Hipotecaria con la denominación de **AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE**

TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en lo sucesivo, el "Fondo") que se registrará desde la fecha de hoy (**en adelante, la "Fecha de Constitución"**):-----

i) En primer lugar, por la Ley 19/1992; por la Ley 24/1988, reformada por la Ley 37/1998, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto Ley 5/2005, entre otros; la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y demás disposiciones legales imperativas; y-----

ii) En segundo lugar, por la presente escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias, y emisión de Bonos.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**en adelante, "CNMV"**) con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, así como el Real Decreto 291/1992 y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como la Circular



6F6555164

04/2005

2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.-----

El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (**en adelante, el "Folleto"**) fue registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2005. El acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se adjunta a la presente escritura como **Anexo 4**.-----

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica. -----

Las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios que integran el activo del

Fondo se encuentran reguladas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.-----

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por el **EMISOR**, agruparlas y emitir los Bonos con cargo al activo del mismo. ---

TERCERA.-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponderán a la **SOCIEDAD GESTORA**, en los términos previstos en la citada Ley 19/1992 y demás normativa aplicable y sin perjuicio de lo establecido en la presente escritura, y de las actuaciones y compromisos de la **SOCIEDAD GESTORA** contenidos en la **Sección VI**. -----

Le corresponderá también a la **SOCIEDAD GESTORA**, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra



6F6555165

04/2005

la **SOCIEDAD GESTORA**, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente escritura.-----

3.1.- Sustitución de la SOCIEDAD GESTORA.- -----

La renuncia y sustitución de la **SOCIEDAD GESTORA** se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, de regulación de los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el "Real Decreto 926/1998") o por la normativa vigente en cada momento.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** podrá solicitar voluntariamente su sustitución, cuando así lo estime pertinente, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La

renuncia de la **SOCIEDAD GESTORA** y el nombramiento de una nueva sociedad gestora deberá ser aprobado por la CNMV. La **SOCIEDAD GESTORA** no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **SOCIEDAD GESTORA** y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación o concurso o cuando su autorización fuera revocada, deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya y la gestión y representación del Fondo recaerá en la nueva sociedad gestora, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, antes referido. -----

Si transcurriera el plazo de **cuatro (4) meses** establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 926/1998, desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva **SOCIEDAD GESTORA**, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos debiéndose realizar las



6F6555166

04/2005

actuaciones previstas en la Estipulación Cuarta siguiente.-----

La sustitución de la **SOCIEDAD GESTORA**, y el nombramiento de la nueva sociedad aprobado por la CNMV, será comunicado a las Entidades de Calificación, tal como se indica en la **Estipulación 14 siguiente**.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores del presente apartado 3.1. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente escritura y el Folleto Informativo, correspondan a la **SOCIEDAD GESTORA**. Asimismo, la **SOCIEDAD GESTORA** deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

3.2.- Comisión por la administración y representación del Fondo.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, de acuerdo con la Ley 19/1992, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por las funciones desempeñadas por la **SOCIEDAD GESTORA**, el Fondo satisfará a ésta una Comisión de Administración compuesta por una Comisión Inicial y una Comisión Periódica. -----

La **SOCIEDAD GESTORA** tendrá derecho a una **Comisión Inicial de Administración** pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, por un importe de **NOVENTA MIL (90.000) euros**, en la que no están incluidos los Gastos de Constitución a continuación indicados:-----

(i) Tasas CNMV (incluyendo tasas de emisión y de admisión).-----

(ii) Tasas AIAF y Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-----

(iii) Honorarios de auditores, asesores legales, entidades de calificación, gastos notariales, publicaciones y otros.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** tendrá asimismo derecho, en cada **Fecha de Pago de los Bonos (días 15 de enero,**



6F6555167

04/2005

abril, julio y octubre de cada año o, en caso de no ser hábil cualquiera de dichos días, el siguiente Día Hábil), a una Comisión Periódica de Administración del 0,02% anual sobre la suma de los importes de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización en la anterior Fecha de Determinación, con un mínimo de **TREINTA MIL CINCUENTA (30.050) euros** y un máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) euros por año.**---

El cálculo de la Comisión que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times 0,02/100 \times d/365 \quad \text{-----}$$

donde:-----

C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Suma de los importes de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización en la anterior Fecha de Determinación. -----

d = Número de días transcurridos durante el periodo



de devengo correspondiente (excepto para el primer periodo de devengo, en el que se considerarán los días transcurridos desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago). -----

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción (efectuándose la revisión del importe mínimo en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2006 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Las comisiones referidas en los párrafos anteriores ocupan el primer (1er) lugar en el orden de prelación de pagos y en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la **Estipulación Vigésimoprimera** de la presente Escritura.-----

Si, en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión



6F6555168

04/2005

Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 3 meses calculado conforme a lo descrito en la **Estipulación 12.4** o el tipo de referencia resultante de la interpolación que se establece para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo correspondiente y (ii) el margen final de la Serie D de Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la **Estipulación Vigésimoprimera** de la presente Escritura.-----

CUARTA.-LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1.- Liquidación anticipada del Fondo. -----

4.1.1.- Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, de amortizar los

Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o parcialmente en cada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA**, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992. Esta facultad estará condicionada a que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas (**en la forma prevista en la Estipulación 4.1**), y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación en caso de liquidación del Fondo sea preferente según lo descrito en la **Estipulación Vigésimoprimera**.-----

Según el artículo 5.6 de la Ley 19/1992, los flujos de principal e intereses correspondientes a los Bonos emitidos con cargo al Fondo deben coincidir con los flujos del conjunto de las Participaciones



6F6555169

04/2005

Hipotecarias agrupadas en él, sin otros desfases temporales que aquellos derivados de las comisiones y gastos de administración y gestión, primas de aseguramiento u otros conceptos aplicables. Si por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo exigido por la Ley 19/1992 por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio, podrá la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, amortizar anticipadamente la emisión de Bonos. La existencia de un posible Déficit de Amortización no implicará por sí misma una causa de desequilibrio financiero del Fondo en la medida que forma parte de dicho desenvolvimiento.-----

También podrá la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias, cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir o cuando se amorticen íntegramente los Bonos (**no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final**).-----

Asimismo, se producirá la liquidación del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos en el supuesto de que la **SOCIEDAD GESTORA** fuera declarada en liquidación o concurso o su autorización fuera revocada y no se designara nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses en los términos previstos en el **apartado 3.1 anterior**.----

La amortización anticipada, como consecuencia de la aparición de los supuestos anteriores, se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en los sub-apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

4.1.2.- Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los



6F6555170

04/2005

siguientes:-----

(i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo (en el supuesto de que la **SOCIEDAD GESTORA** decidiera la liquidación anticipada del Fondo si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias) o, en caso contrario, que la **SOCIEDAD GESTORA**, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos.-----

Se entenderá como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación Vigésima y con una antelación de **treinta (30) Días Hábiles**, del acuerdo de la **SOCIEDAD GESTORA** de liquidación anticipada del Fondo.-----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la **CNMV**, deberá contener la descripción (a) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (b) del procedimiento para llevarla a cabo, que se describe en el apartado siguiente, y (c) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.-----

4.1.3.- Para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos indicados en esta Estipulación y para que, en su caso, el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, la **SOCIEDAD GESTORA**, en



6F6555171

04/2005

representación y por cuenta del Fondo:-----

(i) venderá las Participaciones Hipotecarias por un precio no inferior al precio de mercado. A estos efectos, la **SOCIEDAD GESTORA** deberá solicitar oferta, al menos, a **cinco (5)** de las entidades más activas en la compraventa de activos del mercado hipotecario, no pudiendo venderlas a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir la totalidad (y no parte) de dichas Participaciones Hipotecarias, en las condiciones que fije la **SOCIEDAD GESTORA** y en todo caso a un precio igual o mayor al más alto de los ofrecidos por las antedichas entidades. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Emisor dispondrá de un plazo de **diez (10) Días Hábiles** desde la fecha en que la **SOCIEDAD GESTORA** le comunique las condiciones en que procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o

declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias por parte del Emisor;- -----

(ii) cancelará los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;-----

(iii) finalmente, tanto por insuficiencia de las actuaciones anteriores como por la existencia de activos remanentes, venderá los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La **SOCIEDAD GESTORA** estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Excepcionalmente, podrá aceptar aplazamientos de pago por plazo no superior a **dos (2) años**. Para la fijación del valor de mercado, la **SOCIEDAD GESTORA** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. El **EMISOR** gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros dichos bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La **SOCIEDAD GESTORA** en representación y por cuenta del Fondo remitirá al **EMISOR** una relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado derecho,



6F6555172

04/2005

respecto de todos los activos ofertados por la **SOCIEDAD GESTORA** dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la recepción de la comunicación y siempre que sus ofertas igualen, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, una vez dotada la reserva a que se refiere el **apartado 4.2 siguiente**, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo que corresponda según la **Estipulación Vigésimoprimer**a de la presente escritura.-----

4.2.- Extinción del Fondo.-----

La extinción del Fondo se producirá, tanto por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa, como por el procedimiento de liquidación anticipada indicado en el **apartado 4.1 anterior**, en caso de producirse alguna de las

causas de extinción reseñadas en la presente escritura, que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos, o en la legislación vigente:-----

(i) cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias (**Estipulación 12.8.4**);

(ii) cuando alguna de las Entidades de Calificación no confirme las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción (**Estipulación 14.2**). -----

(iii) cuando la **SOCIEDAD GESTORA** decidiera la liquidación anticipada del Fondo si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, siempre que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación en caso de liquidación del Fondo sea preferente según lo descrito en la **Estipulación Vigésimoprimera (Estipulación 12.8.4)**;-----



6F6555173

04/2005

(vi) cuando algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la Fecha de Constitución desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo exigido por la Ley 19/1992 por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio (**Estipulación 12.8.4**); -----

(v) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir (**Estipulación 12.8.4**);-----

(vi) cuando se amorticen íntegramente los Bonos (no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final) (**Estipulación 12.8.4**); o-----

(vii) en caso de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos cuando la **SOCIEDAD GESTORA** fuera declarada en liquidación o concurso o

su autorización fuera revocada y no se designara una nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses según lo previsto en la **Estipulación 3.1 (Estipulación 12.8.4)**.-----

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecido en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente**, existiera algún remanente, éste será abonado al **EMISOR**. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación, como el producto de su resolución serán a favor del **EMISOR**.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles del mismo, siguiendo el orden de prelación de pagos en caso de



6F6555174

04/2005

liquidación del Fondo previsto en la **Estipulación Vigésimoprimera** de esta escritura, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.-----

Transcurrido un plazo de **seis (6) meses** desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la **SOCIEDAD GESTORA** otorgará acta notarial, que remitirá a la **CNMV** y a las Entidades de Calificación, declarando: **(i)** la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; **(ii)** el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y **(iii)** la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo descrito en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente**. La **SOCIEDAD GESTORA** procederá a publicar tales declaraciones en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten

procedentes.-----

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

QUINTA.- EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

5.1.- Préstamos Hipotecarios.- -----

El **EMISOR** es titular, entre otros, de los préstamos hipotecarios cuyos datos son los que figuran en un soporte magnético que, junto el contenido correspondiente de dicho soporte, impreso en papel, me ha sido depositado según acta notarial autorizada por mí el día de hoy con número de protocolo inmediatamente anterior al de esta escritura. En dicho soporte magnético se recoge la citada información relativa a los activos cedidos. Las partes convienen en referirse a dicha información, soporte magnético y al citado acta como **Anexo 5**. Los préstamos hipotecarios relacionados (los "**Préstamos Hipotecarios**" o "**Préstamos Hipotecarios Participados**"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **SETECIENTOS MILLONES NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (700.000.009,20)**.-----

El **Anexo 3** a la presente escritura contiene el



6F6555175

04/2005

Informe de Auditoria sobre una selección de préstamos hipotecarios de la cartera del **EMISOR**, que serán en su mayor parte objeto de titulización siendo transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma de auditoría PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. , con NIF B-79031290, y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Auditores de Cuentas con el número S-0242.-----

La verificación de la citada auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en concreto, sobre el propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial del préstamo, saldo

actual del préstamo, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños. -----

El **EMISOR** se compromete, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 7.6** de la presente escritura, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por la firma de auditoría, se detectara durante la vida de las Participaciones Hipotecarias la existencia de algún Préstamo Hipotecario Participado subyacente a éstas que no se ajustara en su totalidad en la Fecha de Constitución a las características contenidas en la presente Sección II, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad a lo previsto en la citada **Estipulación 7.6.**, procediéndose por la firma de auditoría externa, con anterioridad a la sustitución, a una comprobación de la idoneidad del nuevo préstamo que sustituye al anterior.-----

5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias. --

El **EMISOR** emite en este acto **CUATRO MIL SETECIENTAS**



6F6555176

04/2005

NOVENTA Y OCHO (4.798) Participaciones Hipotecarias que representan cada una de ellas una participación del 100 por 100 del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan, todo ello en los términos que se contemplan en la **Estipulación 8.1 posterior**.-----

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el **EMISOR** con sujeción a lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables. -----

En el llamado **Anexo 5** figura la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que

corresponden.-----

5.3.- Representación de las Participaciones Hipotecarias.-----

Las Participaciones Hipotecarias emitidas en este acto por el **EMISOR** están representadas en un **título físico múltiple** emitido por el **EMISOR**, con las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 695/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de las fincas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Se incorpora como documento unido a la presente escritura copia del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias, figurando como **Anexo 6**. El soporte magnético con la relación de préstamos hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias, junto con el contenido correspondiente de dicho soporte, impreso en papel, me ha sido depositado según acta notarial autorizada por mí el día de hoy, con número 1091 de protocolo.-----

5.4.- Otras consideraciones en relación con las Participaciones Hipotecarias. -----

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982, de



6F6555177

04/2005

Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la participación y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al **EMISOR**.-----

Su tenencia estará limitada a inversores institucionales o cualificados o a profesionales especializados sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado.-----

El transmitente no responderá de la solvencia del **EMISOR** ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario Participado, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

El **EMISOR** llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre cada Préstamo Hipotecario Participado, así como las transferencias de las mismas que se le

notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto antes mencionado. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las participaciones.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos:-----

a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado, importe inicial del mismo y forma de liquidación.-----

b) Datos registrales de la hipoteca.-----

SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

6.1.- Suscripción.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las **CUATRO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (4.798)** Participaciones emitidas por el **EMISOR** a que se refiere la **Estipulación Quinta anterior**, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta escritura.-----

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo



6F6555178

04/2005

y la suscripción por él de las Participaciones Hipotecarias, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción en el Registro de la Propiedad de las hipotecas correspondientes a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados.----

6.2.- Precio.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias es a la par. El Fondo, actuando a través de la SOCIEDAD GESTORA, deberá pagar al EMISOR, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias el importe equivalente a la suma de (i) SETECIENTOS MILLONES NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (700.000.009,20), importe del valor nominal del capital o principal de todas las Participaciones

Hipotecarias **(ii)** los intereses devengados al tipo de interés de referencia aplicable al primer Período de Devengo de Intereses entre la Fecha de Constitución (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida), y **(iii)** los intereses ordinarios devengados por cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Constitución y los intereses de demora que haya podido devengar cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha de impago correspondiente hasta la Fecha de Constitución (**los "Intereses Corridos"**).-----

6.3.- Pago del precio.-----

El pago de las Participaciones Hipotecarias deberá ser efectuado **antes de las 13:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, de la Fecha de Desembolso de los Bonos conforme a lo dispuesto en la Estipulación 13.2** de la presente escritura junto con los intereses devengados al tipo de interés de referencia aplicable al primer Período de Devengo de Intereses entre la fecha de otorgamiento de la presente escritura (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida). El pago de los Intereses



6F6555179

04/2005

Corridos correspondientes a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados se efectuará en la fecha de cobro de cada uno ellos, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin sujeción al orden de prelación de pagos ni al orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera** de la presente escritura. -----

El pago se efectuará mediante orden cursada por la **SOCIEDAD GESTORA a Barclays Bank, S.A.** (en tanto que **"Agente Financiero"**) para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, el importe del precio por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

SÉPTIMA:CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

7.1.- Interés.-----

Todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias, además de conferir el derecho a una

participación del 100 por 100 sobre la totalidad de los intereses ordinarios, confieren el derecho también a percibir la totalidad de los intereses de demora de cada Préstamo Hipotecario Participado. --

7.2.- Duración.-----

La emisión de cada una de las Participaciones Hipotecarias se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido más adelante en las Estipulaciones 7.6 y 9.2 de la presente escritura.

7.3.- Responsabilidad del EMISOR.-----

El **EMISOR**, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. La participación en los Préstamos Hipotecarios Participados se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de los mismos. Tampoco asumirá el **EMISOR** responsabilidad alguna en



6F6555180

04/2005

garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo lo previsto en las **Estipulaciones 7.6 y 9.2 siguientes**.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo como titular de las Participaciones Hipotecarias, representado por la **SOCIEDAD GESTORA**, tendrá acción ejecutiva contra el **EMISOR** o contra la entidad que le pudiera sustituir en la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados. Todo ello se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 68.1 del Real Decreto 685/1982, y de las obligaciones asumidas

por el **EMISOR** en virtud de lo dispuesto en la presente escritura.-----

7.4.- Anticipo de fondos.-----

El **EMISOR** no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos Hipotecarios Participados. -----

7.5.- Transmisiones patrimoniales.-----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo. -----

7.6.- Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias. -----

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.-----

En el supuesto de que se detectara durante la



6F6555181

04/2005

vigencia de las Participaciones Hipotecarias que alguna no se ajustaba en la Fecha de Constitución a las condiciones y características contenidas la **Estipulación 9.1 siguiente**, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario Participado correspondiente, el **EMISOR** se compromete a, previa conformidad de la **SOCIEDAD GESTORA**, la sustitución inmediata o, en su caso, amortización anticipada, de la Participación Hipotecaria concerniente, con sujeción a las siguientes reglas:-----

(i) La sustitución por parte del **EMISOR** que, en todo caso, se hará por su valor nominal (la suma del capital pendiente de vencimiento y el capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias) más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias sobre préstamos de su cartera que sean susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria de características homogéneas al Préstamo

Hipotecario Participado subyacente de la Participación Hipotecaria objeto de la sustitución en razón de su importe, plazo (igual o inferior al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados), tipo de interés, características del deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente de la Participación Hipotecaria y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente.-----

En el supuesto de que, transcurridos **quince (15) días naturales** desde la notificación referida en el **párrafo (ii) (a) posterior**, no existieran préstamos en la cartera del **EMISOR**, de características homogéneas al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la Participación Hipotecaria sustituida, el **EMISOR** se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, reembolsando inmediatamente y en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta



6F6555182

04/2005

esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria.-----

(ii) La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:-----

(a) El **EMISOR** pondrá en conocimiento de la **SOCIEDAD GESTORA**, la existencia de la Participación Hipotecaria afectada o no apta, quien otorgará su consentimiento previo a la sustitución. Posteriormente, el **EMISOR** cancelará inmediatamente dicha Participación Hipotecaria y emitirá otra Participación Hipotecaria de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la Participación y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo Hipotecario Participado subyacente, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoria externa,

para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución.-----

(b) La emisión de la Participación Hipotecaria por el **EMISOR** y la sustitución por la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la misma, como a la nueva Participación Hipotecaria emitida, con los datos del Préstamo Hipotecario Participado, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los **treinta (30) días** naturales siguientes a la notificación referida en el **párrafo (ii) (a) anterior**. Se entregará copia del acta a la **CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y a AIAF** y se comunicará a las **Entidades de Calificación**. Asimismo, la **SOCIEDAD GESTORA** procederá a estampillar el título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias



6F6555183

04/2005

al EMISOR y éste emitirá un nuevo título múltiple comprensivo de todas las Participaciones Hipotecarias titularidad del Fondo (excluyendo la Participación Hipotecaria sustituida e incluyendo la nueva Participación Hipotecaria).-----

OCTAVA.-DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. --

8.1.- Derechos conferidos al Fondo.- -----

Las Participaciones Hipotecarias se refieren a una participación del 100 por 100 en el principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario Participado. -----

El EMISOR, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. La participación en los Préstamos

Hipotecarios Participados se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos. Tampoco asumirá el **EMISOR** responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo lo previsto en las **Estipulaciones 7.6 y 9.2 siguientes**.-----

Las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios Participados:-----

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados; -----
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios Participados; -----
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados; -----
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto



6F6555184

04/2005

por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución; -----

e) a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del **EMISOR**, incluyendo, no sólo los derivados de los contratos de seguros asociados a los préstamos que también se ceden por el **EMISOR** al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo, y excluyendo las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados que permanecerán en beneficio del **EMISOR**.-----

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura, salvo los intereses

ordinarios y de demora, que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados y desde la fecha de impago, en su caso, de los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados, respectivamente, siendo ambas fechas anteriores o iguales a la Fecha de Constitución, sin perjuicio de que un importe equivalente a los intereses ordinarios devengados desde la última fecha de liquidación de intereses hasta la Fecha de Constitución y a los intereses de demora que se hayan podido devengar desde la fecha de impago correspondiente hasta la Fecha de Constitución deba abonarse al **EMISOR** como parte del precio según la **Estipulación 6.2.**-----

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

El EMISOR es, hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura, beneficiario de los contratos



6F6555185

04/2005

de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas, en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario Participado a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, el **EMISOR**, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. -----

8.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias. ----

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

8.3.- Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños.- -----

Por medio de esta escritura, el **EMISOR** formaliza la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al **EMISOR** por este concepto. A tal fin, el **EMISOR** se compromete a otorgar cuantos documentos públicos o privados y a realizar cuantas actuaciones le requiera la **SOCIEDAD GESTORA** para la efectividad de la anterior cesión.-----

NOVENA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL EMISOR. ----

9.1.- Declaraciones del EMISOR. -----

El **EMISOR**, como titular de los Préstamos Hipotecarios Participados hasta la emisión de las Participaciones Hipotecarias, garantiza a la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo:-----



6F6555186

04/2005

(1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;-----

(2) que ni a la fecha del otorgamiento de la presente escritura, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, o concurso;-----

(3) que las Participaciones Hipotecarias se emiten de acuerdo con la Ley 19/1992, de 7 de julio, la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos establecidos en las mismas, por lo que serán susceptibles de ser integradas en un Fondo de Titulización Hipotecaria;

(4) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y para otorgar válidamente la presente Escritura, los

contratos y los compromisos complementarios asumidos;-----

(5) que los Préstamos Hipotecarios Participados existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;-----

(6) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las subsiguientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias;-----

(7) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados que se incluyen en la presente Escritura y en el Folleto, son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos;-----

(8) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;-----

(9) que todos los Préstamos Hipotecarios



6F6555187

04/2005

Participados están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna efectiva preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable;

(10) que todos los deudores hipotecarios son personas físicas residentes en España; -----

(11) que los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos para financiar a particulares bien la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas o bien subrogaciones a particulares de financiaciones a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler;-----

(12) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo deudor hipotecario, no teniendo conocimiento el **EMISOR** de la existencia de

litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;-----

(13) que las viviendas hipotecadas han sido tasadas por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;-----

(14) que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado;-----

(15) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;-----

(16) que las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de



6F6555188

04/2005

las mismas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. **Barclays Bank, S.A.** ha contratado con una entidad aseguradora una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados, para los Préstamos Hipotecarios Participados, por el importe total de la emisión de Bonos; -----

(17) que los Préstamos Hipotecarios Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador; -----

(18) que, en la Fecha de Constitución, ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días;-----

(19) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados sea titular de ningún derecho de crédito frente al EMISOR por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;-----

(20) que la información contenida en el Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos sobre la cartera de Prestamos Hipotecarios Participados y sobre las Participaciones Hipotecarias es completa y se ajusta fielmente a la realidad; -----

(21) que, tanto la concesión de los Prestamos Hipotecarios Participados, como la emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como todos los actos relacionados con ellas, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado; -----

(22) que se han seguido fielmente los criterios establecidos por el EMISOR en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos que se adjunta a la presente Escritura de Constitución como **Anexo 7** en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios Participados;-----

(23) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios Participados están debidamente depositadas en los archivos del **EMISOR** adecuados al efecto y están a disposición de la **SOCIEDAD GESTORA**; y todos los Préstamos Hipotecarios Participados están claramente



6F6555189

04/2005

identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;-----

(24) que, en la Fecha de Constitución, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios Participados equivale a la cifra a la que asciende la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir y que, a su vez, el valor total equivale como mínimo al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos;-----

(25) que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios Participados han sido y están siendo administrados por el **EMISOR** de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;-----

(26) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del

Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia de la escritura de constitución del derecho real de hipoteca en garantía del Préstamo Hipotecario Participado;-----

(27) que hasta donde alcanza su conocimiento, las primas devengadas hasta la Fecha de Constitución por los seguros contratados a que se refiere el **punto (16) anterior** han sido íntegramente satisfechas;-----

(28) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tiene una fecha de **vencimiento final inferior o igual al 29 de octubre de 2034**;-----

(29) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tienen un máximo de **doce (12) cuotas anuales**;-----

(30) que, a la presente fecha, el EMISOR no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios Participados;-----

(31) que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria;-----

(32) que los Préstamos Hipotecarios Participados no



6F6555190

04/2005

están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias;-----

(33) que, una vez efectuada la emisión de las Participaciones Hipotecarias, el volumen de cédulas emitidas por el **EMISOR** y no vencidas no supera el 90% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/1982 modificado por el Real Decreto 1289/1991;-----

(34) que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados radican en España;-----

(35) que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1

del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios Participados reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982; y-----

(36) que las Participaciones Hipotecarias se emitirán por el mismo plazo de vencimiento y tipo de interés que los Préstamos Hipotecarios Participados subyacentes y por un importe equivalente al saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados en la Fecha de Constitución.-----

9.2.- Compromisos del EMISOR. -----

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo, ni sobre los valores que se emiten a su cargo, excepto los siguientes compromisos que el **EMISOR** asume durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias a lo siguiente: -----

(a) sustituir todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados que no se ajustaran en la Fecha de Constitución a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 9.1**



6F6555191

04/2005

anterior por otras participaciones hipotecarias de características homogéneas en cuanto a plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, susceptibles de integración en un Fondo de Titulización Hipotecaria, de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 7.6** de la presente escritura. En caso de que ello no fuera posible, el **EMISOR** se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en la citada **Estipulación 7.6**;

(b) asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la **Estipulación 9.1(18) anterior**, el **EMISOR** garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a él algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo

Hipotecario Participado, lo pondrá en conocimiento de la **SOCIEDAD GESTORA** e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.-----

Tanto (i) las cantidades que el EMISOR perciba de los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, en concepto de principal, intereses ordinarios e intereses de demora aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado en cuestión, como (ii) todas las cantidades que correspondan al **EMISOR** como beneficiario de los contratos de seguro de daños que han sido suscritos por los deudores hipotecarios (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente) y cedidos por el **EMISOR** al Fondo, serán entregadas por el **EMISOR** al Fondo a través de la **SOCIEDAD GESTORA**.-----

Ninguna de las anteriores garantías del **EMISOR** deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los deudores hipotecarios.-----

Asimismo, el **EMISOR** se compromete a proporcionar a la **SOCIEDAD GESTORA**, toda la información periódica



6F6555192

04/2005

referente a las Participaciones Hipotecarias emitidas, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la **SOCIEDAD GESTORA**.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.-----

El EMISOR, de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, regulándose las relaciones entre éste y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios Participados (**en adelante el "Contrato de Administración"**) suscrito en este mismo acto por el **EMISOR (en adelante y en cuanto a dicho Contrato el "Administrador")** y la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios Participados y dedicando el

mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de Préstamos Hipotecarios Participados respecto a los que no hubiera emitido participaciones hipotecarias y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración. -----

El Administrador renuncia, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (**en lo sucesivo los "Servicios"**) de los Préstamos Hipotecarios Participados regulados por el Contrato de Administración es la siguiente: ----

1. Administración.-----

El Administrador conservará la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios



6F6555193

04/2005

Participados y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios bajo los Préstamos Hipotecarios Participados, ingresando inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo en la cuenta bancaria (**Cuenta de Tesorería**) que el Fondo mantiene abierta a su nombre en el Administrador.--

2.- Duración.-----

El Administrador prestará los Servicios hasta que quede amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados y se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con las Participaciones Hipotecarias. ----

En caso de concurso o liquidación del Administrador, podrá la **SOCIEDAD GESTORA**, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, quien deberá aceptar las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. Las

Entidades de Calificación deberán ser informadas con carácter previo a la designación del nuevo administrador y les deberá ser facilitada información detallada sobre el nuevo administrador y sobre los costes asociados a la sustitución. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los bonistas, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados conforme a lo indicado en este párrafo, aquél se compromete a continuar realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución. -----

El Administrador, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.-----

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A-1 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, o si la participación de Barclays Bank PLC



6F6555194

04/2005

en el capital social del Administrador fuera inferior en cualquier momento al 51%, la **SOCIEDAD GESTORA** adoptará cualquier medida necesaria para mantener la calificación que tengan asignados los Bonos en ese momento. Por su parte, el Administrador se compromete a asumir las medidas adoptadas por la **SOCIEDAD GESTORA** en ejercicio de la facultad aquí prevista.-----

3.- Subcontratación.-----

Previa autorización de la **SOCIEDAD GESTORA** y mediante la firma de un contrato de prestación de servicios, el Administrador podrá subcontratar con una tercera entidad cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de

marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la presente escritura ni un aumento del precio que el Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación.-----

4.- Responsabilidad del Administrador. -----

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.-----

5.- Indemnización a cargo del Administrador. -----

El Administrador indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por el Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de



6F6555195

04/2005

la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, salvo de las que no se ajusten en la Fecha de Constitución a las condiciones y características referidas anteriormente.-----

6. Depósito de documentos.-----

El Administrador actuará como depositario de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro y registros informáticos.-----

El Administrador renuncia a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y depositario de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la

retención en prenda de cosa depositada).-----

La SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y, en un plazo no superior a **cuarenta y ocho (48) horas**, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo. -----

7.- Gestión de cobros.-----

El Administrador, como gestor de cobros, recibirá en nombre de la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por principal o intereses, como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros cedidos a la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, debidos en virtud de los



6F6555196

04/2005

Préstamos Hipotecarios Participados e ingresará las cantidades que correspondan al Fondo, valor mismo día, en la Cuenta de Tesorería. -----

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados y que correspondan al Fondo. Por el contrario, el Administrador no deberá abonar las comisiones que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados, que corresponderán al **EMISOR** de las Participaciones Hipotecarios.-----

En todo caso, en virtud del artículo 1.527 del Código Civil, el deudor, que antes de tener conocimiento de la cesión satisfaga al acreedor original (**esto es, el EMISOR**), quedará libre de la obligación.-----

8.- Fijación del tipo de interés. -----

El Administrador calculará el tipo de interés variable de los Préstamos Hipotecarios Participados de acuerdo con lo establecido en los contratos de préstamo y comunicará a los deudores hipotecarios, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.-----

El Administrador remitirá a los deudores que lo soliciten y a la **SOCIEDAD GESTORA**, información sobre el tipo de interés resultante. -----

9. Anticipo de Fondos; seguros de daños de las viviendas hipotecadas.-----

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros conceptos atinentes de los Préstamos Hipotecarios Participados. -----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de las viviendas hipotecadas o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá actuar con la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los



6F6555197

04/2005

derechos que las pólizas de seguro o las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con las viviendas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

El Administrador, salvo indicación en contrario de la **SOCIEDAD GESTORA**, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los deudores hipotecarios, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de las viviendas de acuerdo con los

términos y condiciones de las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas. -----

10.- Operaciones prohibidas; supuestos de ampliación de hipoteca.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario Participado, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios Participados, en todo o en parte, prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.-----

No obstante, la **SOCIEDAD GESTORA** podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio



6F6555198

04/2005

financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizar con carácter previo a éste para que acuerde con el deudor, en los términos y condiciones que estimen oportunos, y atendiendo asimismo a la Ley 2/1994, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, una novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios Participados. En particular, previa autorización de la **SOCIEDAD GESTORA** (sólo denegada por causa razonable), el **EMISOR** podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios Participados que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario Participado de que se trate (ya sea por disminución o incremento del plazo de amortización o por modificación del método de amortización), en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en la

presente escritura y, en particular, al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (29 de octubre de 2034), que en ningún caso podrá ser excedido como consecuencia de dichas novaciones.-----

El Administrador no podrá, en ningún caso (ni siquiera a instancia de la **SOCIEDAD GESTORA**), entablar renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.-----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del deudor hipotecario en los contratos de los Préstamos Hipotecarios Participados, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión cuya descripción se incluye como **Anexo 7** a la presente Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los deudores hipotecarios. La **SOCIEDAD GESTORA** podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o



6F6555199

04/2005

establecer condiciones a la misma. -----

Cualquier renegociación distinta suscrita por el Administrador se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la **SOCIEDAD GESTORA**, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la **SOCIEDAD GESTORA** tan pronto como tenga conocimiento de que un deudor hipotecario solicite una renegociación. -----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al **EMISOR** con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s),

se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la **SOCIEDAD GESTORA** de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados, serán custodiados por el Administrador.-----

En caso de renegociación consentida por la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios Participados, de sus vencimientos, o de cualquier otra condición, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.- Si el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que el valor del inmueble hipotecado en garantía de un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, informará de inmediato a la **SOCIEDAD GESTORA** y, a requerimiento de la misma, deberá, de acuerdo con los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982 solicitar al prestatario correspondiente



6F6555200

04/2005

la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito garantizado. -----

Si el deudor, después de ser requerido para la ampliación, rechazara esta última, el mismo deberá proceder a la devolución de la totalidad o de una parte del Préstamo Hipotecario Participado que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actualizada el 80% o porcentaje inferior que refleje la escritura de concesión del Préstamo Hipotecario Participado, y el Administrador vendrá obligado a ingresar las cantidades que por tales conceptos reciba del deudor a favor de la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta por la **SOCIEDAD GESTORA** a nombre del Fondo.-----

Si, dentro del plazo de **dos (2) meses** desde su requerimiento, el deudor hipotecario no hubiese realizado la ampliación ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado

correspondiente, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado, que deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado, el Administrador ingresará inmediatamente a favor de la **SOCIEDAD GESTORA** en representación y por cuenta del Fondo, la parte que corresponda de acuerdo con lo previsto anteriormente.-----

El deudor hipotecario podrá instar al Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados la subrogación de un nuevo acreedor al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario Participado y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación Hipotecaria correspondiente.

Las novaciones de los Préstamos Hipotecarios Participados en ningún caso podrán resultar en una modificación de la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de los Préstamos



6F6555201

04/2005

Hipotecarios Participados.-----

11. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario. ----

11.1.- Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios Participados que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los procedimientos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, los mismos no hubieran surtido el efecto perseguido, o si la **SOCIEDAD GESTORA**, previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.-----

En el supuesto de impago por parte de algún deudor

hipotecario, el Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/9191, de 2 de agosto:-----

(a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;-----

(b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en la ejecución que éste siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado; -----

(c) si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los **sesenta (60) días** naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;-----

(d) en caso de paralización del procedimiento



6F6555202

04/2005

seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la **SOCIEDAD GESTORA**, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los **párrafos (c) y (d)**, la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, desglosando el requerimiento notarial previsto en el **apartado (c) precedente** y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. -----

Para el supuesto en que fuere legalmente necesario, y a los efectos de los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el Administrador, otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea

necesario en Derecho para que la **SOCIEDAD GESTORA**, actuando en nombre y representación del Administrador, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios Participados, el pago de su deuda. La **SOCIEDAD GESTORA** acepta el poder que se le confiere.-----

El Fondo, en su calidad de titular de la Participación Hipotecaria, podrá asimismo, actuando a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La **SOCIEDAD GESTORA** venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

Adicionalmente, el Administrador se obliga a informar a la **SOCIEDAD GESTORA** de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten de un modo sustancial a



6F6555203

04/2005

los Préstamos Hipotecarios Participados. Asimismo, el Administrador facilitará a la **SOCIEDAD GESTORA** toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la **SOCIEDAD GESTORA**, de acciones judiciales.

11.2.- Acción ejecutiva contra el EMISOR. -----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el **EMISOR** para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, conservará acción contra el **EMISOR** hasta el total cumplimiento de sus obligaciones. -----

12.- Responsabilidad asumida por el EMISOR frente

al titular de las Participaciones Hipotecarias. ---

De acuerdo con la Ley 19/1992, el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Administrador, en su condición de **EMISOR**, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de las Participaciones Hipotecarias.-----

13.- Remuneración.-----

El **EMISOR**, en contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, (o la entidad que le sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en esta Escritura), tendrá derecho a recibir en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, **una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual** que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el importe de las Participaciones Hipotecarias



6F6555204

04/2005

pendiente de amortización en la referida Fecha de Pago, IVA incluido, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y una vez haya atendido a las obligaciones de pago precedentes, según el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera** de la presente escritura.-----

El cálculo de la comisión de administración que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times 0,01\% \times d/365$$

Donde:-----

C = Comisión de administración pagadera en una Fecha de Pago determinada .-----

B = Importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización en la referida Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente (excepto para el primer

periodo de devengo, en el que se considerarán los días transcurridos desde la Fecha de Constitución hasta la Primera Fecha de Pago).-----

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la comisión de administración cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros (incluyendo, a título meramente ejemplificativo, gastos de teléfono o postales).-----

Si la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión de administración debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado. -----

Si el **EMISOR** fuera sustituido en el desempeño de las labores de administración y custodia, caso de ser ello posible y adecuado a las circunstancias que concurrieran y que pudieran impedir o



6F6555205

04/2005

dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la **SOCIEDAD GESTORA** estará facultada para acordar un porcentaje distinto (incluso superior a un 0,01% anual) de comisión en favor de la entidad sustituta, siempre que no sea una sociedad del Grupo Barclays, que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización en la referida Fecha de Pago, IVA incluido.-----

En caso de que el **EMISOR** fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el nuevo importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión pasará a ocupar el 3º lugar en el orden de prelación de pagos y en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo contemplados en la **Estipulación Vigésimoprimera**, por delante del

pago de las cantidades correspondientes a la liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays. -----
Asimismo, el **EMISOR**, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguro de daños de las viviendas hipotecadas que no hayan sido satisfechas por los deudores hipotecarios, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados. Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo contemplados en la **Estipulación Vigésimoprimer**a.-----

El **EMISOR**, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará



6F6555206

04/2005

trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados trimestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (el **"Margen de Intermediación Financiera"**). El Margen de Intermediación Financiera para cada Fecha de Pago sólo se liquidará en la medida en que, en dicha Fecha de Pago, exista liquidez suficiente de conformidad con el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera**. De no ser así, el **EMISOR** perderá todo derecho sobre el referido Margen de Intermediación Financiera. -----

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de

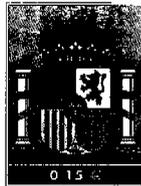
intermediación financiera realizado por el EMISOR mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. -----

UNDÉCIMA.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

El Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias quedará depositado en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros que han firmado en este mismo acto el Agente Financiero y la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará el referido título múltiple siguiendo instrucciones de la **SOCIEDAD GESTORA.**-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las



6F6555207

04/2005

Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ----
DUODÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.-----

12.1.- Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos asciende a setecientos millones de euros (700.000.000) de valor nominal y está constituida por siete mil (7.000) Bonos. Dicho importe nominal se encuentra dividido en cinco Series de Bonos: -----

i) Bonos ordinarios que integran la Serie A1 ("Bonos Serie A1") por importe nominal total de ciento cincuenta y cuatro millones de euros (154.000.000), constituida por mil quinientos cuarenta (1.540) Bonos Serie A1 de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno representados mediante anotaciones en cuenta.-----

ii) Bonos ordinarios que integran la Serie A2 ("Bonos Serie A2") por importe nominal total de quinientos veinticuatro millones de euros (524.000.000), constituida por cinco mil doscientos

cuarenta (5.240) Bonos Serie A2 de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

iii) Bonos subordinados que integran la Serie B ("Bonos Serie B") por importe nominal total de siete millones de euros (7.000.000), constituida por setenta (70) Bonos Serie B de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

iv) Bonos subordinados que integran la Serie C ("Bonos Serie C") por importe nominal total de siete millones setecientos mil euros (7.700.000), constituida por setenta y siete (77) Bonos Serie C de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.-

v) Bonos subordinados que integran la Serie D ("Bonos Serie D") por importe nominal total de siete millones trescientos mil euros (7.300.000), constituida por setenta y tres (73) Bonos Serie D de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.-

Los Bonos Serie A2 se encuentran postergados en el reembolso del principal respecto a los Bonos Serie A1, mientras que los intereses de ambas Series se



6F6555208

04/2005

pagarán a prorrata. Por su parte, los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto de los Bonos de la Serie A2, mientras que los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto de los Bonos de la Serie B, y los Bonos de la Serie D en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto de los Bonos de la Serie C (salvo lo establecido en la Estipulación 12.8.3 siguiente en relación con la amortización a prorrata del principal de las Series A2, B, C y D), de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la **Estipulación Vigésimoprimer.**-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie.-----

Los Bonos se encuentran amparados por la Ley

19/1992, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos y estandarizados, siendo susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, poseyendo por tanto el Fondo una configuración jurídica y financiera distinta a los Fondos de Inversión Mobiliaria. -----

12.2.- Cierre de la emisión.- -----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. **En Acta Notarial** se hará constar expresamente, además de los márgenes definitivos aplicables a cada Serie conforme a lo dispuesto en la **Estipulación 12.4.b)** siguiente, el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

12.3.- Forma de representación.- -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en el



6F6555209

04/2005

artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la **Estipulación 16** de esta escritura.-----

12.4.- Interés nominal.-----

Los Bonos de todas las Series devengaran un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (**en adelante "Tipo de Interés Nominal"**) se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimer a siguiente.**-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los

Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de Intereses.-----

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Periodos de Devengo de Intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago indicada en la Estipulación 12.6 siguiente, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración distinta al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto (con la excepción del primer Periodo de



6F6555210

04/2005

Devengo de Intereses, en el que se realizará la interpolación descrita en el apartado c) siguiente), y (ii) un margen para cada una de las Series: -----

(i) **Serie A1:** margen comprendido entre 0,02% y 0,10%, ambos inclusive.-----

(ii) **Serie A2:** margen comprendido entre 0,10% y 0,20%, ambos inclusive.-----

(iii) **Serie B:** margen comprendido entre 0,16% y 0,36%, ambos inclusive.-----

(iv) **Serie C:** margen comprendido entre 0,30% y 0,70%, ambos inclusive.-----

(v) **Serie D:** margen comprendido entre 1,25% y 2,25%, ambos inclusive.-----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por la **SOCIEDAD GESTORA**, tras consultarlo con la Entidad Directora y con las Entidades Aseguradoras, **antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción.**-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados por escrito por la **SOCIEDAD GESTORA**, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a las Entidades Aseguradoras, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. La **SOCIEDAD GESTORA** también lo comunicará a la **CNMV** como información adicional al Folleto.-----

El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la emisión de los Bonos.-----

En el supuesto de que no se alcanzara un acuerdo con la Entidad Directora y con las Entidades Aseguradoras, la **SOCIEDAD GESTORA** fijará por sí sola los siguientes márgenes definitivos: -----

- (i) Serie A1: margen del 0,05%.-----
- (ii) Serie A2: margen del 0,15%.-----
- (iii) Serie B: margen del 0,26%.-----
- (iv) Serie C: margen del 0,50%.-----
- (v) Serie D: margen del 1,75%.-----

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia Euribor.-----

1.- El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los



6F6555211

04/2005

Bonos será, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la interpolación del tipo Euribor "Euro InterBank Offered Rate" a 4 meses y del tipo Euribor a 5 meses, y para el resto de Periodos de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a 3 meses, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita en el párrafo d) a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

La mencionada interpolación tomará en consideración el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso (**tal y como se define en la Estipulación 13.2 siguiente**), incluida, hasta la primera Fecha

de Pago, excluida.-----

La fórmula para realizar la interpolación será la siguiente:-----

$$TCa = (TL - TC) / (DL - DC) \times (DCa - DC) + TC \text{ -----}$$

Donde:-----

TCa es el tipo del periodo resultante de la interpolación, expresado en porcentaje; -----

TL es el tipo del periodo largo (5 meses), expresado en porcentaje;-----

TC es el tipo del periodo corto (4 meses), expresado en porcentaje;-----

DL es el número de días del periodo largo (150 días);-----

DC es el número de días del periodo corto (120 días); y-----

DCa es el número de días que median entre la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al



6F6555212

04/2005

vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales. -----

2.- En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el **apartado (1) anterior**, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento o, respecto al primer Periodo de Devengo de Intereses, entre cuatro (4) y cinco (5) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la **SOCIEDAD GESTORA** a través del Agente Financiero. -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S .A.-----
- Banco Santander Central Hispano, SA. -----

•Confederación Española de Cajas de Ahorros. -----

• Deutsche Bank AG.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes. -----

3. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (1) y (2) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a 4 meses y Euribor a 5 meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el **párrafo (i) anterior.**-----



6F6555213

04/2005

La **SOCIEDAD GESTORA** conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo Euribor aplicado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----
 Excepto en el primer Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todas las Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (**en adelante "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"**) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

El tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se fijará a las 11:00 horas (CET) de la Fecha de Constitución,

mientras que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará antes de las 11:00 horas (CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (una vez sean fijados los márgenes definitivos) y será comunicado por escrito por la **SOCIEDAD GESTORA**, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a las Entidades Aseguradoras, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la **SOCIEDAD GESTORA** también lo comunicará a la **CNMV**, al **Órgano Rector de AIAF** y a la **Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.** -----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Vigésima de la presente escritura. ---

A los efectos de la emisión de los Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean -----

•sábado;-----

•domingo;-----



6F6555214

04/2005

• los días inhábiles según el calendario TARGET ("Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System") vigente en cada momento, que en 2005 son el 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre;-----

• festivo en Madrid capital.-----

12.5.- Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año, siendo la primera Fecha de Pago el 17 de octubre de 2005, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo, una "Fecha de Pago") mediante el procedimiento reseñado en la **Estipulación 12.9** de la presente escritura.-----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será

Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en la **Estipulación 12.4.d)** anterior hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el **17 de octubre de 2005**, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (prevista en la Estipulación 13.2), inclusive, hasta el 17 de octubre de 2005, excluido.-----

12.6.- Cálculo de la liquidación de intereses.- ---

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times R \times d/360-----$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Determinación correspondiente a



6F6555215

04/2005

dicha Fecha de Pago.-----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de todas las Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Vigésima de la presente escritura con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera.**-----

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Vigésimoprimera** de la presente escritura, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

El Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de enero de 2038, Fecha de Vencimiento Final de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del **Agente Financiero** que suscribirá el **Contrato de Servicios Financieros con la SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta



6F6555216

04/2005

del Fondo.-----

12.7.- Precio de emisión.-----

El precio de emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. -- Los gastos inherentes a la suscripción de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.8.- Amortización de los Bonos.- -----

12.8.1.- Precio de reembolso.- -----

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago. --- Todos los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada una de las Series en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en los epígrafes

siguientes del presente apartado de esta Estipulación Decimosegunda.-----

12.8.2.- Amortización Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos de todas las Series es el 15 de enero de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 12.8.4 siguiente**, pueda proceder a amortizar anticipadamente la Emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.-----

12.8.3.- Amortización Parcial.-----

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la **SOCIEDAD GESTORA**, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todas las Series en los términos que se describen a continuación:-----

1. Fechas de Pago de Amortización. -----

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 15 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil,



6F6555217

04/2005

siendo la primera Fecha de Pago el **17 de octubre de 2005, según lo descrito en la Estipulación 12.5 anterior**, hasta su total amortización. -----

Bonos Serie A1.-----

La amortización de los Bonos Serie A1 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.-----

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A1 corresponderá al 17 de octubre de 2005, de acuerdo con las reglas contenidas en la Estipulación 12.5 anterior. -----

Bonos Serie A2.-----

La amortización de los Bonos Serie A2 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.---

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A2 será la Fecha de Pago en que queden amortizados en su totalidad los Bonos Serie A1.

Bonos Serie B.-----

La amortización de los Bonos Serie B se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.---

Bonos Serie C.-----

La amortización de los Bonos Serie C se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.---

Bonos Serie D.-----

La amortización de los Bonos Serie D se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.---

Los Bonos Series B, C y D podrán ser parcialmente amortizados aun cuando no se hayan amortizado en su totalidad los Bonos Serie A2, conforme a las siguientes reglas de **"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las Series"**: -----

1º Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se destinarán íntegramente a la amortización de los Bonos Serie A1 hasta la Fecha de Pago en la



6F6555218

04/2005

que éstos hayan quedado amortizados en su totalidad.-----

2º Una vez los Bonos Serie A1 hayan quedado amortizados en su totalidad y hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series B, C y D sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de todas las Series igual o superior al 6,3%, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A2.-----

3º A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series B, C y D y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todas las Series resultara ser igual o superior al 6,3%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A2, B, C y D, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación se mantenga en dicho 6,3%, o porcentaje

superior más próximo posible.-----

No obstante, no procederá la amortización proporcional de las Series A2, B, C y D sino que los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente a la amortización de las Series por su orden de prelación si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha, fuera superior al 2%. -----

b) Que el importe del Fondo de Reserva fuese inferior al Importe Requerido.-----

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de las Series A2, B, C y D, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional.-----

4º En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe de las



6F6555219

04/2005

Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10% de su importe inicial, no procederá la amortización a prorrata de las Series A2, B, C y D sino que los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente a la amortización de las Series por orden de prelación hasta su total amortización.-----

Las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la misma Serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en la **Estipulación 12.6 anterior**).-----

La **SOCIEDAD GESTORA** notificará a los bonistas en la forma prevista en la **Estipulación Vigésima** de la presente escritura, el importe de amortización que

resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización, si existiere, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados y su vida residual estimada a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago. -----

2.- Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las "**Fechas de Determinación**" son aquellas fechas en las que la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación descrito en la **Estipulación Vigésimoprimer**a siguiente. -----

Las **Fechas de Determinación** serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y los periodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación sucesivas se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.-----



6F6555220

04/2005

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución (inclusive) y la primera Fecha de Determinación (exclusive).-----

3.- Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos.-----

Los "Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos" serán los saldos vivos del principal pendientes de amortizar de los Bonos, incluyéndose las cantidades de principal devengadas, según lo descrito en el apartado 4 siguiente, en anteriores Fechas de Pago, y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, según el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo contenidos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.**-----

4.-Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización" de los Bonos de todas las Series, sin

distinción entre éstas, será igual a la diferencia existente entre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, según lo descrito en el párrafo siguiente, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, siempre que esta diferencia fuera positiva. -----

El "Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias" estará compuesto a estos efectos por la suma de (i) el capital pendiente de vencer y (ii) el capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias, deducidos en este último caso los capitales vencidos y pendientes de vencimiento correspondientes a Préstamos Hipotecarios Participados que en el pago de cualesquiera cantidades adeudadas por principal o intereses hayan acumulado un retraso por un plazo igual o superior a 18 meses.-----

5.- Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.-----

La cantidad a destinar a la amortización de los Bonos (los "Fondos Disponibles para Amortización") en cada Fecha de Pago será la menor de las



6F6555221

04/2005

siguientes cantidades:-----

(i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización; y-----

(ii) en función de la liquidez existente, los Fondos Disponibles que puedan ser objeto de disposición para su aplicación a la satisfacción de las obligaciones de pago consignadas en los ordinales 8º, 9º, 10º, 11º y 12º del orden de prelación de pagos descrito en la Estipulación Vigésimoprimerasiguiente, o a satisfacción de las obligaciones de pago consignadas en los ordinales 5º, 6º, 8º, 10º y 12º del orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo descrito en la Estipulación Vigésimoprimerasiguiente. -----

El "Déficit de Amortización" será la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.-----

12.8.4 Amortización anticipada.-----

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través

de la **SOCIEDAD GESTORA**, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o parcialmente en cada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA**, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la cartera de Participaciones Hipotecarias, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992. Esta facultad estará condicionada a que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas (**en la forma prevista en la Estipulación 4.1**), y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación en caso de liquidación del Fondo sea preferente según lo descrito en la **Estipulación Vigésimoprimera**.

La Ley 19/1992 exige en su artículo 5.6 que los flujos de principal e intereses correspondientes a los Bonos emitidos con cargo al Fondo coincidan con



6F6555222

04/2005

los flujos del conjunto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en él, sin otros desfases temporales que aquellos derivados de las comisiones y gastos de administración y gestión, primas de aseguramiento u otros conceptos aplicables. Si por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo exigido por la Ley 19/1992 por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio, podrá la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, amortizar anticipadamente la emisión de Bonos. La existencia de un posible Déficit de Amortización no implicará por sí misma una causa de desequilibrio financiero del Fondo en la medida que forma parte de dicho

desenvolvimiento.-----

También podrá la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias, cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir o cuando se amorticen íntegramente los Bonos (no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final).-----

Asimismo, se producirá la liquidación anticipada del Fondo y la amortización de los Bonos en el supuesto de que la **SOCIEDAD GESTORA** fuera declarada en liquidación o concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses según lo previsto en la **Estipulación Tercera (3.1) anterior**.-----

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, las enumeradas en la **Estipulación Cuarta (4.1.2) anterior**.-----

Para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos



6F6555223

04/2005

indicados en esta Estipulación, se estará a lo dispuesto en la **Estipulación Cuarta (4.1.3) anterior.**-----

12.9.- Publicidad de la amortización y pago de Intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de **Barclays Bank, S.A., en calidad de Agente Financiero.** El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos conforme a lo dispuesto en la **Estipulación Vigésima.** El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a estas, a su vez, les será realizado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo en el futuro), como entidad encargada del registro contable tal como se indica en la **Estipulación 16.2 siguiente.** -----

12.10.- Obligaciones y plazos previstos para la

puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la **CNMV** con la mayor diligencia posible, la información indicada a continuación dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, salvo la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación con todas las Series de Bonos, con el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, con las amortizaciones anticipadas y con la situación económico financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en la **Estipulación Vigésima** de la presente escritura y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.-----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago. -----

1.Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que representan sobre el importe nominal inicial de cada Serie de Bonos. -----



6F6555224

04/2005

- 2. Intereses devengados y pagados. -----
- 3. Intereses devengados y no pagados. -----
- 4. Amortización devengada y pagada. -----
- 5. Importe del Déficit de Amortización, si existiera.-----
- b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias
 - 1. Saldo Vivo.-----
 - 2. Intereses, tanto devengados como cobrados. -----
 - 3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados a la fecha de dicho informe.-----
- c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago. -----
Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de acuerdo con el orden de prelación de pagos referido en la **Estipulación Vigésimoprimera de esta escritura.** -----
- d) Con relación a la amortización anticipada de los Prestamos Hipotecarios Participados.- -----
Tasa media de amortización anticipada real de los

Préstamos Hipotecarios Participados en el periodo analizado, así como vida media de los Bonos de Titulización Hipotecaria bajo la hipótesis del mantenimiento de dichas tasas medias de prepagos.--

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo.-----

Balance, Cuenta de Resultados, Memoria, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año.

12.11.- Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. -----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otros; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de



6F6555225

04/2005

marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la SOCIEDAD GESTORA de AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, Fondo de Titulización Hipotecaria y de los Bonos, serán conocidas y falladas exclusivamente por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, España.-----

La presente Escritura de Constitución se registrá e

interpretará de acuerdo con la legislación española.-----

El Contrato de Aseguramiento se encuentra sometido a Ley inglesa. El Contrato de Aseguramiento y Dirección por cuya virtud Barclays Bank, S.A. actuaría como Entidad Aseguradora en las circunstancias descritas en la Estipulación 13.4 y, con independencia de la ocurrencia de dichas circunstancias, como Entidad Directora, está sometido a Ley española.-----

DECIMOTERCERA.-SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-----

13.1.- Plazos de suscripción:-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de cinco (5) horas, entre las 13:00 y las 18:00 horas del primer Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución (esto es, el 10 de junio de 2005).----

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, dirigidas a Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante



6F6555226

04/2005

(“Bancaja”) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”), en su condición de entidades aseguradoras de la emisión de los Bonos (en adelante y a estos efectos las “Entidades Aseguradoras”). De igual forma, en caso de que, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 13.4** siguiente, Barclays Bank, S.A. asumiera compromisos de aseguramiento de Entidades Aseguradoras discrepantes con los márgenes fijados o que hayan invocado alguna de las condiciones resolutorias previstas en la **Estipulación 13.4 siguiente**, las solicitudes de suscripción también podrían dirigirse a Barclays Bank, S.A. Las Entidades Aseguradoras cuyos compromisos de aseguramiento hayan quedado resueltos no podrán recibir solicitudes de suscripción, que sólo podrán tramitarse a través de las restantes Entidades Aseguradoras o de Barclays Bank, S.A., en su caso.- En el caso de que la Entidad Directora y las Entidades Aseguradoras no alcanzaran un acuerdo



sobre los márgenes definitivos aplicables a las Series de Bonos antes de las 9:00 horas del día de inicio del Periodo de Suscripción o de resolverse el Contrato de Aseguramiento por la invocación de alguna de las condiciones previstas al efecto antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso (**vid. Estipulación 13.4 siguiente**), la **SOCIEDAD GESTORA** fijará los márgenes definitivos por sí sola y comunicará a la CNMV que Barclays Bank, S.A. actuará finalmente como Entidad Aseguradora en virtud de su compromiso de aseguramiento referido en las Estipulaciones 13.4 y 18.5.2 y reflejado en el contrato de aseguramiento sometido a dichas condiciones suspensivas.

13.2.- Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores adjudicatarios de los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción, esto es, el 14 de junio de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----



6F6555227

04/2005

Previa comunicación a **Barclays Bank, S.A.** mediante fax (dirigido al número), cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado, deducida la comisión de aseguramiento devengada a favor de cada una, en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de Barclays Bank, S.A. (nº 01 01 40 06 50 y código BARCESMM), el cual, en su condición Agente Financiero, procederá a abonar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el mismo día, las cantidades recibidas de las Entidades Aseguradoras, deducida la comisión de dirección, antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento.-----

13.3.- Documento acreditativo de la suscripción. -- Cada Entidad Aseguradora a través de la cual los suscriptores hayan realizado la suscripción de los Bonos entregará a éstos, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la

suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.-----

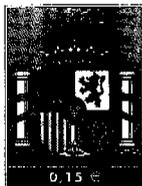
Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable. -----

13.4.-Procedimiento de colocación. -----

El procedimiento de colocación será el siguiente:

En virtud del Contrato de Aseguramiento, que se ha suscrito en este acto de conformidad con lo previsto en la **estipulación 18.5.2**, entre las Entidades Aseguradoras y la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, las Entidades Aseguradoras adjudicará libremente los Bonos por los importes previstos para cada una y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscripción en virtud de sus compromisos de aseguramiento.-----

Las Entidades Aseguradoras aceptarán o no, actuando libremente, las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las



6F6555228

04/2005

solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas e incluso adquirir para sí parte o la totalidad de los Bonos. Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento. Este compromiso está sujeto al acuerdo con la **SOCIEDAD GESTORA y la Entidad Directora** respecto a los márgenes aplicables para la determinación de los Tipos de Interés Nominales de cada Serie de Bonos y a la no invocación por las Entidades Aseguradoras de alguna de las condiciones resolutorias previstas en el Contrato de Aseguramiento. -----

La colocación y aseguramiento se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, y por los siguientes importes a que inicialmente asciende el compromiso

de aseguramiento de cada una: -----

Entidades Aseguradoras:-----

- **Barclays Bank PLC**, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital.---

Importe Nominal Asegurado.-----

Bonos Serie A1: 154.000.000.-----

Bonos Serie A2: 504.000.000.-----

Bonos Serie B: 7.000.000.-----

Bonos Serie C: 7.700.000.-----

Bonos Serie D: 7.300.000.-----

- **Bancaja.**-----

Importe Nominal Asegurado. -----

Bonos Serie A2: 10.000.000. -----

- **Caja Madrid.**-----

Importe Nominal Asegurado. -----

Bonos Serie A2: 10.000.000. -----

Las Entidades Aseguradoras recibirán una comisión de aseguramiento del 0,10% sobre el importe nominal total de los Bonos por ellas asegurados en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en la **Estipulación 18.5.2.** El pago de esta comisión será a cargo del Fondo en la Fecha de Desembolso, mediante su deducción del importe asegurado que cada Entidad Aseguradora abonará al Agente



6F6555229

04/2005

Financiero en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de Barclays Bank, S.A., de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento referido en la **Estipulación 18.5.2.--**

La Entidad Directora, Barclays Bank, S.A., recibirá en total una comisión de dirección del 0,01% del importe nominal de la emisión de Bonos. La Entidad Directora tendrá derecho a cobrar del Fondo la comisión de dirección en la Fecha de Desembolso, mediante su deducción de las cantidades recibidas de las Entidades Aseguradoras que el Agente Financiero abonará en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con lo previsto en el contrato de aseguramiento referido en la **Estipulación 18.5.2.--**

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento, que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos para cada una; 2) abono

en la cuenta abierta en el Banco de España por el Agente Financiero, Barclays Bank, S.A., del importe de la emisión asegurado por cada Entidad Aseguradora, antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento concertada; y 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.-----

El compromiso de aseguramiento aquí contemplado es provisional y está condicionado a que la **SOCIEDAD GESTORA**, la **Entidad Directora** y las **Entidades Aseguradoras** alcancen un acuerdo sobre los márgenes definitivos aplicables a las Series de Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción. De no alcanzarse acuerdo, las Entidades Aseguradoras que discrepen de los márgenes fijados quedarán liberadas de sus compromisos y la **SOCIEDAD GESTORA** estará facultada para fijar los márgenes definitivos por sí sola. En este supuesto, **Barclays Bank, S.A.** se compromete a asegurar la suscripción de aquella cantidad de Bonos que se hubiera comprometido a asegurar la Entidad o Entidades Aseguradoras discrepantes, todo ello a cambio de



6F6555230

04/2005

una comisión de aseguramiento del 0,10% sobre el importe nominal total de los Bonos por ella asegurados. En este caso, la **SOCIEDAD GESTORA** comunicará a la CNMV que Barclays Bank, S.A. actuará finalmente como Entidad Aseguradora en virtud de este compromiso.-----

De igual manera, en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento por la invocación antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso por las Entidades Aseguradoras de alguna de las siguientes condiciones:-----

(i) la ocurrencia de algún cambio adverso significativo o de algún hecho que pudiera dar lugar a un cambio adverso significativo en la situación (financiera o de cualquier tipo) del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios Participados o de las Participaciones Hipotecarias desde la fecha de suscripción del Contrato de Aseguramiento, o la ocurrencia de algún hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a que las manifestaciones y

garantías allí contenidas fueran sustancialmente falsas o incorrectas en la Fecha de Desembolso, salvo aquellos hechos o circunstancias que hayan sucedido después de la fecha de suscripción del Contrato de Aseguramiento y que hayan dado lugar a que las declaraciones y garantías contenidas en las cláusulas 3.1(f), (g) y (n) y 3.2(d), (e) y (i) del Contrato de Aseguramiento fueran sustancialmente falsas o incorrectas en la Fecha de Desembolso pero que no hayan dado lugar a que cualquiera de las restantes declaraciones y garantías contenidas en la cláusula 3 del Contrato de Aseguramiento fueran sustancialmente falsas o incorrectas en la Fecha de Desembolso,-----

(ii) si en la opinión de Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital, en nombre de todas las Entidades Aseguradoras, se hubiera producido un cambio en la situación financiera nacional e internacional, política o económica o un cambio en los tipos de cambio o en el control de las inversiones extranjeras, que pudiera perjudicar significativamente el éxito de la distribución y oferta de los Bonos o la negociación de los Bonos



6F6555231

04/2005

en el mercado secundario, Barclays Bank se compromete a asegurar la totalidad de la emisión, a cambio de una comisión de aseguramiento del 0,10% sobre el importe total de la emisión. Esta circunstancia será objeto de comunicación a la **CNMV** por la **SOCIEDAD GESTORA**.-----

Los compromisos de aseguramiento de **Barclays Bank, S.A.** aquí contenidos se han reflejado en un contrato de aseguramiento sometido a Ley española suscrito en esta mismo acto con la **SOCIEDAD GESTORA**, sometido a las condiciones suspensivas de (i) la discrepancia de alguna Entidad Aseguradora con los márgenes finales fijados por la **SOCIEDAD GESTORA** correspondientes a los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos antes de las 9:00 horas del día de inicio del Periodo de Suscripción; (ii) la invocación por todas ellas de alguna de las condiciones resolutorias que se acaban de indicar antes de las 10:00 horas de la Fecha de Desembolso. Los términos y condiciones de este contrato de

aseguramiento son esencialmente los mismos que los del Contrato de Aseguramiento sometido a Ley inglesa excepto aquellos operativos que deban alterarse por actuar como Entidad Aseguradora el propio Agente Financiero.-----

DECIMOCUARTA.-CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-----

14.1.- Entidades calificadoras.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a **Standard & Poor's España, S.A. ("S&P")**, **Moody's Inverstors Service España, S.A. ("Moody's")** y **Fitch Ratings España, S.A. ("Fitch")** (todas ellas, conjuntamente, en adelante, las "Entidades de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.-----

14.2.- Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.-----

El 6 de junio de 2005, S&P ha asignado unas calificaciones de AAA a los Bonos Series A1 y A2, de A a los Bonos Serie B, de BBB a los Bonos Serie C y de BB a los Bonos Serie D, con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones



6F6555232

04/2005

anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

El 6 de junio de 2005, Moody's ha asignado unas calificaciones de Aaa a los Bonos Series A1 y A2, de Aa3 a los Bonos Serie B, de Baal a los Bonos Serie C y de Bal a los Bonos Serie D, con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

El 6 de junio de 2005, Fitch ha asignado unas calificaciones de AAA a los Bonos Series A1 y A2, de AA- a los Bonos Serie B, de BBB+ a los Bonos Serie C y de BB+ a los Bonos Serie D, con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.-----

Se adjunta como **Anexo 8** el original de las cartas de calificación provisional remitidas por las Entidades de Calificación.-----

La no confirmación de alguna de las calificaciones

anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Bonos. -----
Lo anterior se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará público en la forma prevista en la Estipulación Vigésima siguiente.-----

14.3.- Compromisos de la SOCIEDAD GESTORA. -----
La SOCIEDAD GESTORA, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los activos. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la **SOCIEDAD GESTORA** o en las partes interesadas. En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a cada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, deberá remitir a las Entidades de Calificación la citada información.-----

La SOCIEDAD GESTORA hará sus mayores esfuerzos para



6F6555233

04/2005

mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla. -----

DECIMOQUINTA.-ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -

De acuerdo con el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la **SOCIEDAD GESTORA** solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la presente escritura y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. -----

Asimismo, la **SOCIEDAD GESTORA** solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y

representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la **SOCIEDAD GESTORA** informará inmediatamente a los bonistas de tal circunstancia especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Vigésima de la presente escritura, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la **SOCIEDAD GESTORA** que pudiera derivarse del citado incumplimiento. -----

DECIMOSEXTA.-REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

16.1.- Representación y otorgamiento de escritura pública.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y



6F6555234

04/2005

se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. -----

16.2.- Designación de la entidad encargada del registro contable.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la **Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.** como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero ("Real Decreto 116/1992"). -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

16.3.- Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.- ----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente escritura.-----

16.4.- Depósito de copias de la escritura publica.

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente escritura en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no más tarde del Día Hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción, depositará otra copia de la escritura en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., como entidad encargada del registro contable de los Bonos, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, una vez recibido el desembolso de los



6F6555235

04/2005

Bonos, y posteriormente en el organismo rector de
AIAF Mercado de Renta Fija.-----

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS
DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE
ANOTACIONES EN CUENTA.-----**

La emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo y
su representación exclusivamente mediante
anotaciones en cuenta se realiza al amparo del
artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en
el Capítulo II, Título I de la Ley 24/1988, de 28
de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto
116/1992 y demás legislación aplicable. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del
Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por
medio de anotaciones en cuenta, se constituirán
como tales en virtud de su inscripción en el
registro contable que llevará la Sociedad de
Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y
Liquidación de Valores, S.A. Una vez practicada la

referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II, Título I de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2.- Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la **SOCIEDAD GESTORA**, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice a su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones exigidas de conformidad con la legislación aplicable.-----

17.3.- Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán transmitirse libremente por



6F6555236

04/2005

cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.-----

17.4.- Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

DECIMOCTAVA.-CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Con el fin de consolidar su estructura financiera y



procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación del Fondo, procederá con carácter simultáneo al otorgamiento de la presente escritura, a formalizar los contratos que se establecen en la presente **Estipulación**.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. -----

18.1 Contrato de Servicios Financieros. -----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta



6F6555237

04/2005

del Fondo y **Barclays Bank, S.A.** (como **Agente Financiero**) celebrarán en esta misma fecha un Contrato de Servicios Financieros en virtud del cual las cantidades depositadas por el Fondo a través de la **SOCIEDAD GESTORA** en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (Euro Overnight Interest Average), calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior. -----

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en euros.-----

En concreto, el Contrato de Servicios Financieros determinará que las cantidades que reciba el Fondo en el concepto de:-----

(i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;-----

(ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los

Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del **EMISOR** incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por el **EMISOR** al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;-----

(iii) importe del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial; ----

(iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería;-----

(v) las cantidades a que asciendan las retenciones



6F6555238

04/2005

a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; -----

(vi) el importe del Fondo de Reserva; y -----

(vii) cualesquiera otras correspondientes a los activos del Fondo en cada instante, serán depositadas en la Cuenta de Tesorería inicialmente abierta en Barclays Bank, S.A. (Agente Financiero), a nombre del Fondo por la **SOCIEDAD GESTORA**.-----

Los saldos de la Cuenta de Tesorería devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (Euro Overnight Interest Average) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior. Dichos intereses se liquidarán mensualmente.-----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.-----

18.2.- Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con **Barclays Bank PLC Sucursal en España** un Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales por importe de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.788.250,92)** que se destinarán a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, (ii) financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y (iii) financiar los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso.- El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales devengara un interés nominal variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los



6F6555239

04/2005

Bonos (Euribor a 3 meses calculado conforme a lo descrito en la Estipulación Decimosegunda de la presente escritura, o el tipo de referencia resultante de la interpolación que se establece para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente y **(ii)** el margen final de la Serie D de Bonos. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente**. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: **(i)** los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y **(ii)** un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de

demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.**-----

La amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía proporcional a los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, sobre una base de 1.825 días (esto es, 5 años en base 365 días por año), de modo que quede amortizado en su totalidad en el plazo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.** -----

En caso de que los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y el importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias



6F6555240

04/2005

fueran inferiores al importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no resultare utilizado se hará de acuerdo con las reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo y con las reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo en caso de liquidación de éste previstas en la **Estipulación Vigésimoprimer**
siguiente.....

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la **Estipulación Vigésimoprimer**
siguiente, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos.....

18.3.- Contrato de Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva.-

La **SOCIEDAD GESTORA** firmará, en representación y por cuenta del Fondo, con **Barclays Bank PLC**

Sucursal en España, un contrato de Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva por importe de **SEIS MILLONES (6.300.000) EUROS** que se destinarán a la dotación del Fondo de Reserva.-- El Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva devengara un interés nominal variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar **(i)** el tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor a 3 meses calculado conforme a lo descrito en la Estipulación Decimosegunda de la presente escritura, o el tipo de referencia resultante de la interpolación que se establece para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente y **(ii)** el margen final de la Serie D de Bonos. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.** Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: **(i)** los días efectivos existentes en cada Periodo de



6F6555241

04/2005

Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimer**a siguiente.-----

La amortización del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva se efectuará en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre el Importe Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y el Importe Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso. En todo caso, la primera Fecha de Pago en que, en su caso, se

iniciará la amortización del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva sería el 15 de octubre de 2008 o el Día Hábil inmediatamente posterior, en su caso.-----

El Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente**, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

18.4.- Fondo de Reserva.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con cargo al Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva descrito en la **Estipulación 18.3** anterior y por un importe equivalente al mismo. -----

El importe del Fondo de Reserva será abonado inicialmente en la Cuenta de Tesorería. Su dotación, en su caso, durante la vida del Fondo, para mantener su Importe Requerido, se hará de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.** -----



6F6555242

04/2005

Dicho Fondo de Reserva será empleado para atender las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los ordinales 1º a 12º del orden de prelación de pagos y del orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente**.-----

El Importe Requerido del Fondo de Reserva se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

·Durante los tres (3) primeros años desde la fecha de constitución del Fondo, el Importe Requerido del Fondo de Reserva será de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (6.300.000) euros (el **"Importe Inicial Requerido del Fondo de Reserva"**).-----

·Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo (a) anterior, el nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva (el **"Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva"**) será igual a la menor cantidad de (i) SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (6.300.000) euros y (ii) la mayor de las siguientes cantidades:-----

(i) CINCO MILLONES (5.000.000) de euros; o -----
(ii) el 1,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de todas las Series en la Fecha de Determinación anterior al inicio del Periodo de Devengo de Intereses a que dicha Fecha de Determinación se refiera.-----

En todo caso, la citada reducción no se llevará a cabo si en la Fecha de Pago en cuestión concurriera una cualquiera de las siguientes tres circunstancias:-----

(i) que el Fondo de Reserva haya sido empleado para atender el pago de los intereses devengados por cualquiera de las Series de Bonos en cualquier Fecha de Pago durante la vida del Fondo; o

(ii) que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago en curso, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el Importe Requerido del Fondo de Reserva a aquella Fecha de Pago; o -----

(iii) que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos sea igual o superior al 1% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos



6F6555243

04/2005

de todas las Series.-----

18.5.- Contrato de permuta financiera de intereses.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** ha suscrito en esta fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con **Barclays Bank PLC, Sucursal en España** un contrato de permuta financiera de intereses ("**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación: -----

La celebración del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tiene por objeto neutralizar el riesgo de base de los intereses variables que se produce en el Fondo entre los intereses variables de los Préstamos Hipotecarios Participados referenciados al Euribor a 12 meses y los intereses variables de la emisión de Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodo de devengo y liquidación trimestrales (salvo en el primer Periodo de Devengo

de Intereses), pero no neutraliza el riesgo de crédito que permanece en el Fondo. -----

El riesgo de crédito derivado de la morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados se protege, en primer lugar a través del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva y, en segundo lugar, por la estructura subordinada de los Bonos Series A1, A2, B, C y D, tanto en el pago de los intereses como en el reembolso de principal, conforme al orden de prelación de pagos del Fondo.

El funcionamiento de la permuta es el siguiente, en el entendimiento de que la liquidación será por saldos netos:-----

Parte A:El Fondo, representado por la Sociedad Gestora-----

Parte B: Barclays Bank PLC, Sucursal en España. ---

1.Fecha de liquidación.-----

Las fechas de liquidación ("Fechas de Liquidación") coincidirán con las Fechas de Determinación. -----

2.Periodos de liquidación.-----

Parte A:-----

Los "Periodos de Liquidación" para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la



6F6555244

04/2005

primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida). -----

Parte B:-----

Los Periodos de Liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).-----

3.Cantidades a pagar por la Parte A. -----

En cada Fecha de Pago, la Parte A abonará una cantidad igual al importe a que asciende la suma de las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes del Fondo en concepto de intereses

ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias, durante el Periodo de Liquidación.---
No se considerarán intereses ordinarios o de demora, y quedan expresamente excluidos del cómputo de la cantidad a abonar por la Parte A, (i) los Intereses Corridos (tal y como se definen en la **Estipulación 6.2)** que se produzcan al tiempo de la venta inicial de las Participaciones Hipotecarias, así como (ii) los intereses devengados, ordinarios o de demora, con anterioridad a su fecha de suscripción, por las Participaciones Hipotecarias nuevas que hayan de ser emitidas por el Emisor en el contexto de la sustitución de Participaciones Hipotecarias conforme a las reglas previstas en la Escritura de Constitución del Fondo (**Estipulación 7.6)** y en el Folleto Informativo.-----

La suma de las cantidades a pagar por la Parte A será la "Cantidad a Pagar por la Parte A". -----

4. Cantidades a pagar por la Parte B. -----

En cada Fecha de Pago, la Parte B abonará una cantidad que resulta de la aplicación de las reglas siguientes:-----

1. Se procederá al cálculo de los "Importes Nacionales Individuales" correspondientes a cada



6F6555245

04/2005

uno de los Préstamos Hipotecarios Participados sobre los que se hayan satisfecho los intereses ordinarios y de demora percibidos por el Fondo durante el Periodo de Liquidación. Para ello, se dividirán (i) las sumas percibidas por el Fondo en concepto de intereses ordinarios y de demora en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, entre (ii) el tipo anual de interés de referencia aplicado en el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado, incrementado en un margen de 45 puntos básicos (0,45%). El resultado de ese cociente será el Importe Nocial Individual de cada Préstamo Hipotecario Participado.-----

2. Se procederá a la suma de los Importes Nociales Individuales. El resultado será el "Importe Nocial del Periodo de Liquidación". ----

3. La Parte B abonará una cantidad equivalente a multiplicar el Importe Nocial del Periodo de Liquidación por el tipo de interés EURIBOR a 3

meses (o la interpolación del EURIBOR a 4 meses y del EURIBOR a 5 meses para el primer periodo de liquidación conforme a lo establecido para el cálculo del tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses) vigente en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés inmediata posterior a la Fecha de Determinación que delimitó el inicio del Periodo de Liquidación, incrementado en 43 puntos básicos (0,43%). Dicha cantidad será la "Cantidad a Pagar por la Parte B". -----

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte B se efectuará sobre la base de la duración del Periodo de Liquidación y un año de 360 días. El tipo de interés EURIBOR a 3 meses (y la interpolación para el primer Periodo de Devengo de Intereses) se calcularán en las fechas y conforme a los procedimientos previstos para el cálculo del tipo de interés de referencia EURIBOR en la **Estipulación 12.4.**-----

5. Cantidad Neta a pagar.-----

En cada fecha de liquidación se devengará una única cantidad a pagar, que se satisfará en la Fecha de Pago inmediata posterior, ya sea por la Parte A en favor de la Parte B, o viceversa (**en adelante, la**



6F6555246

04/2005

"Cantidad Neta").-----

La Cantidad Neta a pagar por la Parte A a la Parte B será la diferencia positiva existente entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.-----

La Cantidad Neta a pagar por la Parte B a la Parte A será la diferencia positiva existente entre la Cantidad a Pagar por la Parte B y la Cantidad a Pagar por la Parte A.-----

En caso de que en una Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte B y la Cantidad a Pagar por la Parte A fueran idénticas, no habrá Cantidad Neta a pagar por ninguna de las Partes a la otra en la Fecha de Pago inmediata posterior.-

6. Estipulaciones adicionales. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a Barclays Bank PLC, Sucursal en España, la cantidad no satisfecha se acumulará devengando

intereses de demora al mismo tipo que el de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales y Constitución del Fondo de Reserva, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el Folleto Informativo y en la Escritura de Constitución. ---- Si las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendieran, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A-1, P-1 o F1 (siendo sus calificaciones actuales A-1+, P-1 y F1+) según las escalas de calificación de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo, o si las calificaciones de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendieran, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A2 o de A (siendo su calificaciones actuales Aa1 y AA+) según las escalas de calificación de Moody's y Fitch para riesgos a largo plazo, Barclays Bank PLC, Sucursal en España, en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que tuviera lugar dicha circunstancia:-----



6F6555247

04/2005

(i) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A-1, P-1 y F1 según las escalas de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo y cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A2 y A según las escalas de calificación de Moody's y Fitch para riesgos a largo plazo, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de Barclays Bank PLC, Sucursal en España bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses; o bien-----

(ii) constituirá un depósito de efectivo o de valores pignorado en favor del Fondo y en garantía de las obligaciones de Barclays Bank PLC, Sucursal en España por un importe tal, calculado en función del valor de mercado de cada operación en particular, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido

por los Criterios de Swap de las Entidades de Calificación en vigor en ese momento; o bien-----
(iii) en caso de no ser viables las citadas medidas, conseguirá que un tercero cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A-1, P-1 y F1 según las escalas de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo y cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga unas calificaciones mínimas de A2 y A según las escalas de calificación de Moody's y Fitch para riesgos a largo plazo asuma la posición contractual de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, sea mediante su subrogación en el Contrato, sea mediante la celebración de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas a el Contrato de Permuta Financiera de Intereses y a las operaciones afectadas.-----

En el caso de que las calificaciones de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendieran, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A-2, P-2 o F2 según las



6F6555248

04/2005

escalas de calificación de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo, o si las calificaciones de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendieran, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A3 o BBB+ según las escalas de calificación de Moody's y Fitch para riesgos a largo plazo, sólo la opción (iii) será válida, debiendo constituir Barclays Bank PLC, Sucursal en España el depósito establecido en la opción (ii) en el plazo máximo de diez (10) días desde el acaecimiento de tal circunstancia, hasta que un tercero le sustituya en su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses en el plazo máximo de treinta (30) días desde el acaecimiento de tal circunstancia. -----

A estos efectos, los "Criterios de Swap de las Entidades de Calificación" serán los criterios oficiales publicados respectivamente por S&P, Moody's y Fitch que se encuentren vigentes en cada



momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del depósito referido en el **apartado (ii) anterior**. -----

En cualquier caso dichas opciones no podrán tener un impacto negativo sobre las calificaciones asignadas por S&P, Moody's y Fitch a cada una de las Series A1, A2, B, C y D de los Bonos.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses (por ejemplo, por incumplimiento grave de Barclays Bank PLC, Sucursal en España de sus obligaciones o por circunstancias objetivas sobrevenidas que afecten a Barclays Bank PLC, Sucursal en España) no constituirá en sí misma una causa de amortización anticipada de Bonos y liquidación anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada de Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el pago del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España ocupará el 14º lugar en el orden



6F6555249

04/2005

de prelación de pagos y el 13º lugar en el orden de liquidación de pagos en caso de liquidación del Fondo, ambos previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera**-----

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

7. Aspectos relevantes.-----

(i) Las liquidaciones que recibe **Barclays Bank PLC**, Sucursal en España están originadas por un criterio de "caja" en el sentido de que son los intereses efectivamente ingresados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, dentro de cada periodo de liquidación de la permuta, las que determinan las cantidades que el Fondo paga a **Barclays Bank PLC**, Sucursal en España en cada Fecha

de Pago.-----

(ii) Las liquidaciones que Barclays Bank PLC, Sucursal en España paga en cada Fecha de Pago también están originadas por un criterio de "caja", al tomar como importe notional el importe variable que debe pagar la Parte A en cada periodo de liquidación, vinculado a un criterio de "caja".----

(iii) En caso de sustitución de Barclays Bank PLC, Sucursal en España como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, las referencias a Barclays Bank PLC, Sucursal en España en el orden de prelación de pagos y en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera** se entenderán realizadas a la nueva entidad de contrapartida.

18.6 Otros contratos.-----

18.6.1.- Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados.-----

El **EMISOR**, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, ha suscrito en este



6F6555250

04/2005

mismo acto, con la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservará, como mandatario del Fondo, **(i)** la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados; y **(ii)** recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de sus Préstamos Hipotecarios Participados, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, según lo establecido en la Estipulación Décima de la presente escritura, en la Cuenta de Tesorería descrita en la **Estipulación 18.1 anterior**.-----

De acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 10.14**, en contraprestación por los servicios a realizar por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, el **EMISOR** tendrá derecho a recibir en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de

Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización en la referida Fecha de Pago, IVA incluido, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y una vez haya atendido a las obligaciones de pago, según el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo establecidos en la Estipulación **Vigesimoprimera de la presente escritura.**-----

Si el **EMISOR** fuera sustituido en el desempeño de las labores de administración y custodia, caso de ser ello posible y adecuado a las circunstancias que concurrieran y que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la **SOCIEDAD GESTORA** estará facultada para acordar un porcentaje distinto (incluso superior a un 0,01% anual) de comisión en favor de la entidad sustituta, siempre que no sea una sociedad del Grupo Barclays, que se devengará y liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el importe de las Participaciones



6F6555251

04/2005

Hipotecarias pendiente de amortización en la referida Fecha de Pago, IVA incluido.-----

En caso de que el **EMISOR** fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el nuevo importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión pasará a ocupar el 3º lugar en el orden de prelación de pagos y en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo contemplados en la **Estipulación Vigésimoprimera**, por delante del pago de las cantidades correspondientes a la liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays.-----

El **EMISOR**, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará

trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará trimestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados trimestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido (Margen de Intermediación Financiera). El Margen de Intermediación Financiera para cada Fecha de Pago sólo se liquidará en la medida en que, en dicha Fecha de Pago, exista liquidez suficiente de conformidad con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera**. De no ser así, el **EMISOR** perderá todo derecho sobre el referido Margen de Intermediación Financiera. -----

18.5.2.- Contrato de Aseguramiento de la Colocación de Bonos.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, ha celebrado en este mismo acto, un Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos sometido a Ley inglesa (el "**Contrato de Aseguramiento**") con las Entidades Aseguradoras, por el que estas entidades procederán a la adjudicación



6F6555252

04/2005

libre de los Bonos por los importes previstos para cada una en la **Estipulación 13.4** y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo, en virtud de sus compromisos de aseguramiento. -----

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento, que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos para cada una; 2) abono en la cuenta abierta en el Banco de España por el Agente Financiero, Barclays Bank, S.A., del importe de la emisión asegurado por cada Entidad Aseguradora, antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento concertada; y 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la

suscripción.-----

Las Entidad Aseguradoras de la emisión de los Bonos recibirán una comisión de aseguramiento del 0,10% sobre el importe nominal total de los Bonos por ellas asegurados en virtud del Contrato de Aseguramiento. El pago de esta comisión será a cargo del Fondo en la Fecha de Desembolso, mediante su deducción del importe asegurado que cada Entidad Aseguradora abonará al Agente Financiero en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de Barclays Bank, S.A., de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento.-----

La **Entidad Directora, Barclays Bank, S.A.**, recibirá una comisión de dirección del 0,01% del importe nominal de la emisión de Bonos. La Entidad Directora tendrá derecho a cobrar del Fondo la comisión de dirección en la Fecha de Desembolso, mediante su deducción de las cantidades recibidas de las Entidades Aseguradoras que el Agente Financiero abonará en la Cuenta de Tesorería.-----

18.6.3.- Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, ha celebrado en esta mismo acto con



6F6555253

04/2005

Barclays Bank, S.A. el Contrato de Servicios Financieros, al que se refiere la **Estipulación 18.1 anterior**, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y-----

(ii) en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo, comunicar a la **SOCIEDAD GESTORA** el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base

para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.---
En contraprestación por los servicios a realizar al amparo del Contrato de Servicios Financieros, **el Agente Financiero** tendrá derecho a recibir del Fondo por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior. -----
En el supuesto de que, en cualquier momento durante la vida del Fondo, descendieran las calificaciones crediticias de la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC por debajo de A-1, P-1 o F1 (siendo sus calificaciones actuales A-1+, P-1 y F1+), según las escalas de calificación de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo, respectivamente, o su participación en el capital social del Agente Financiero por debajo del 51%, Barclays Bank, S.A. será sustituido como Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga unas calificaciones mínimas de A-1 según la escala de calificación para riesgos a corto plazo de S&P, de P-1 según la escala de calificación para riesgos a corto plazo



6F6555254

04/2005

de Moody's y de F1 según la escala de calificación para riesgos a corto plazo de Fitch (en cuyo caso, la **SOCIEDAD GESTORA** transferirá a esta última entidad la Cuenta de Tesorería y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos), salvo que el Agente Financiero, dentro de los treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara dicha calificación inferior o desde el descenso de la participación de Barclays Bank PLC por debajo del mencionado porcentaje, (i) obtenga de una entidad de crédito cuya a deuda a corto plazo cuente con las citadas calificaciones mínimas un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la **SOCIEDAD GESTORA**, los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, o (ii) traslade la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada no garantizada deberá tener unas calificaciones mínimas de A-1, P-1 y F1 (según las escalas de calificación de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a

corto plazo, respectivamente), contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, o (iii) en caso de no ser posibles las opciones (i) y (ii) anteriores, la **SOCIEDAD GESTORA** obtenga del Agente Financiero o de un tercero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros. En el supuesto (ii) anterior, la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará de nuevo los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero, siempre que la deuda a corto plazo no subordinada no garantizada de Barclays Bank PLC tuviera las citadas calificaciones de A-1, P-1 y F1 y la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero fuera igual o superior al 51%. En ningún caso podrá la sustitución del Agente Financiero afectar negativamente a las calificaciones de los Bonos. Asimismo, en caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC a A-1 (según la escala de



6F6555255

04/2005

calificación de S&P para riesgos a corto plazo), si el saldo de la Cuenta de Tesorería excediera del 20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en una determinada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará e ingresará el exceso sobre el referido 20% en una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la **SOCIEDAD GESTORA** en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1+ según la escala citada, contratando la máxima rentabilidad posible para dicho saldo.-----

Igualmente, si la deuda a corto plazo no subordinada no garantizada de Barclays Bank PLC recuperara la calificación de A-1+ (según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo), la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará de nuevo a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero el saldo de la Cuenta de Excedentes. -----

Si el **EMISOR** fuera sustituido en el desempeño de las labores de Agente Financiero, caso de ser ello

posible y adecuado a las circunstancias que concurrieran y que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha labor, la **SOCIEDAD GESTORA** estará facultada para modificar el porcentaje de comisión en favor de la entidad sustituta hasta un máximo del 0,10% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, siempre y cuando no sea una sociedad del Grupo Barclays. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. ---

DECIMONOVENA.-GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -

19.1 Actuaciones de la SOCIEDAD GESTORA. -----

Las actuaciones que la **SOCIEDAD GESTORA** realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente escritura, las siguientes: -----

(i) Abrirá a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería referida en la Estipulación 18.1 anterior inicialmente con el Agente Financiero y, cuando corresponda, la Cuenta de Excedentes. -----

(ii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades



6F6555256

04/2005

que reciba, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, que le correspondan al Fondo.-----

(iii) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros y para que las cantidades depositadas, en su caso, en la Cuenta de Excedentes produzcan la rentabilidad pactada para dicho saldo.-----

(iv) Calculará, en cada Fecha de Fijación de Tipo, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a todas las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de acuerdo con la Estipulación Decimosegunda anterior y lo publicara en la forma prevista en la Estipulación Vigésima siguiente.-----

(v) Calculará en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar de todas las Series de Bonos y, junto con los intereses devengados de acuerdo

con la Estipulación Decimosegunda anterior, lo publicará en la forma prevista en la Estipulación Vigésima siguiente.-----

(vi) Destinará los Fondos Disponibles (referidos en la **Estipulación Vigésimoprimerá siguiente**), así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, en cada fecha, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos o en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo, ambos referidos en la **Estipulación Vigésimoprimerá siguiente**. -----

(vii) En el supuesto de que, en cualquier momento durante la vida del Fondo, descendieran las calificaciones crediticias de la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC por debajo de A-1, P-1 o F1, según las escalas de calificación de S&P y Moody's para riesgos a corto plazo, respectivamente, o su participación en el capital social del Agente Financiero por debajo del 51%, Barclays Bank, S.A. será sustituido como Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga



6F6555257

04/2005

unas calificaciones mínimas de A-1 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, de P-1 según la escala de calificación de Moody's para riesgos a corto plazo y de F1 según la escala de calificación de Fitch para riesgos a corto plazo (en cuyo caso, la **SOCIDAD GESTORA** transferirá a esta última entidad la Cuenta de Tesorería y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos), salvo que el Agente Financiero, dentro de los treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara dicha calificación inferior o desde el descenso de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del citado porcentaje, (i) obtenga de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo cuente con las citadas calificaciones mínimas un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la **SOCIEDAD GESTORA**, los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, o (ii) traslade la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a

corto plazo no subordinada no garantizada deberá tener unas calificaciones mínimas de A-1, P-1 y F1 (según las escalas de calificación de S&P, Moody's y Fitch para riesgos a corto plazo, respectivamente), contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, o (iii) en caso de no ser posibles las opciones (i) y (ii) anteriores, la **SOCIEDAD GESTORA** obtenga del Agente Financiero o de un tercero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros. En el supuesto (ii) anterior, la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará de nuevo los saldos de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero, siempre que la deuda a corto plazo no subordinada no garantizada de Barclays Bank PLC tuviera las citadas calificaciones de A-1, P-1 y F1 la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero fuera igual o superior al 51%. En ningún caso podrá la sustitución del Agente Financiero afectar negativamente a las calificaciones de los



6F6555258

04/2005

Bonos. Asimismo, en caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC a A-1 (según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo), si el saldo de la Cuenta de Tesorería excediera del 20% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en una determinada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará e ingresará el exceso sobre el referido 20% en la Cuenta de Excedentes abierta por la **SOCIEDAD GESTORA** en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1+ según la escala citada, contratando la máxima rentabilidad posible para dicho saldo. Igualmente, si la deuda a corto plazo no subordinada no garantizada de Barclays Bank PLC recuperara la calificación de A-1+ (según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo), la **SOCIEDAD GESTORA** trasladará de nuevo a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero el saldo

de la Cuenta de Excedentes.-----

(viii) Nombrará a los auditores del Fondo. -----

(ix) Gestionará el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento. -----

(x) Adoptará las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en el Folleto y en esta Escritura.-----

(xi) Desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios. A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la **SOCIEDAD GESTORA** podrá actuar como sociedad gestora de otros Fondos de



6F6555259

04/2005

Titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya, en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como SOCIEDAD GESTORA del Fondo u otros Fondos de Titulización.

(xii) Contará con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.-----

(xiii) La **SOCIEDAD GESTORA** cumple con el código de conducta que le resulta de aplicación. La **SOCIEDAD GESTORA** tiene establecido un código de conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. Dicho código de conducta ha sido adaptado conforme a lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.-----

(xiv) Comprobará que la información recibida por el

Administrador en lo referente a cantidades vencidas, cantidades cobradas, cantidades impagadas, cancelaciones anticipadas de principal, y recuperaciones de cuotas impagadas además de otros posibles ingresos, es acorde con las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería del Fondo.-----

(xv) Facilitará a los titulares de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente, y en especial las contempladas en esta Escritura, en la forma establecida para cada una de ellas.-----

(xvi) Notificará a los deudores hipotecarios el cambio de Administrador, en caso de que Barclays Bank, S.A. fuera sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados. A tal efecto, el Administrador se ha comprometido a cooperar con la máxima diligencia en la realización de cuantas notificaciones deban dirigirse a los deudores al amparo de los Préstamos Hipotecarios Participados con el fin de comunicar la designación del nuevo administrador, las modificaciones en las cuentas de domiciliación en las que se efectúen los



6F6555260

04/2005

pagos al amparo de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en general, las alteraciones en el proceso de gestión de cobros que sean necesarias para asegurar que el Fondo no sufra perjuicio alguno, todo ello conforme a las instrucciones que reciba de la **SOCIEDAD GESTORA**.-----

19.2.- Gastos del Fondo.-----

El Fondo, representado por la **SOCIEDAD GESTORA**, satisfará todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos y el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimer**a de esta escritura.----

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.-----

19.3 Gastos suplidos por cuenta del Fondo. -----

Los gastos ordinarios son aquellos cuya ocurrencia es cierta en cada ejercicio económico del Fondo.

Por el contrario, los gastos extraordinarios son aquellos cuya ocurrencia (y, por lo tanto, su cuantía) es incierta en cada ejercicio económico durante la vida del Fondo.-----

Los gastos ordinarios incluirán, con carácter meramente enunciativo, los gastos de auditoria del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo y los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones.-

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, serán efectuados por la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos y con el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo previstos en la **Estipulación Vigésimoprimera de la presente escritura.**-----

19.4.- Imputación temporal de ingresos y gastos. --

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.



6F6555261

04/2005

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en esta misma fecha, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la **SOCIEDAD GESTORA** aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales en el Registro Mercantil, siempre que ello fuera legalmente exigible.-----

19.5.- Régimen fiscal.-----

El artículo 7.1.g) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre

Sociedades establece la sujeción de los fondos de naturaleza como la presente al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, al tipo general que actualmente es del 35%. -----

La administración y los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la **SOCIEDAD GESTORA** estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con la Ley 19/1992 y el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

Por lo demás, la constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/1992.-----

La emisión, reembolso y amortización de los Bonos están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y



6F6555262

04/2005

Actos Jurídicos Documentados).-----

Los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59, apartado k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).-----

La suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).-----

19.6.- Auditoria de cuentas del Fondo.------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.-----

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la **SOCIEDAD GESTORA** aportará a la CNMV las cuentas

anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales en el Registro Mercantil, siempre que ello fuera legalmente exigible.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** procederá a designar al Auditor de Cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la **SOCIEDAD GESTORA** comunicará a la CNMV, en la forma prevista en la Estipulación 20 c) 2, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del Auditor de **Cuentas**.-----

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) Notificaciones ordinarias periódicas.- -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago,



6F6555263

04/2005

procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en la Estipulación Decimosegunda. -----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:-----

- i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados, a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago; -----
- ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en la **Estipulación Decimosegunda**;-----
- iii) los Saldos Pendientes de Pago después de la amortización, a liquidar en cada Fecha de Pago, de

los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos SalDOS Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos; -----

iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos referido en la **Estipulación Vigésimoprimera siguiente.** -----

Las anteriores notificaciones se efectuarán según lo dispuesto en el **apartado c) siguiente** y se comunicarán asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., al Órgano Rector de AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago. -----

3. Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la **SOCIEDAD GESTORA** emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: los SalDOS de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo



6F6555264

04/2005

establecido en la **Estipulación 12.6.** -----

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y AIAF, para su puesta a disposición del público junto con la presente escritura.-----

b) Notificaciones extraordinarias. -----

1. Una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, la **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará antes del inicio del Periodo de Suscripción la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, todo ello de acuerdo con la **Estipulación 12.4**, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.-----

Excepcionalmente, los Tipos de Interés Nominales de todas las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la

primera Fecha de Pago) y los márgenes aplicables a cada una de las Series serán comunicados por escrito por la **SOCIEDAD GESTORA**, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a las Entidades Aseguradoras, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Adicionalmente, la **SOCIEDAD GESTORA** también lo comunicará a la CNMV, al Órgano Rector de AIAF y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.-----

En el supuesto de que no se alcanzara un acuerdo con la Entidad Directora y las Entidades Aseguradoras, y la **SOCIEDAD GESTORA** fijase los márgenes definitivos por sí sola, o de resolverse el Contrato de Aseguramiento por la invocación de alguna de las condiciones allí previstas, la **SOCIEDAD GESTORA** comunicará a la CNMV que Barclays Bank, S.A. actuará finalmente como Entidad Aseguradora en virtud de su compromiso de aseguramiento referido en la Estipulación 13.4 y reflejado en el contrato de aseguramiento sometido a dichas condiciones suspensivas. -----

2. Restantes.-----



6F6555265

04/2005

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la **SOCIEDAD GESTORA**, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV y a las Entidades de Calificación tan pronto como esté disponible el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hacen referencia las **Estipulaciones 4.1 y 12.8.4 anteriores**.-----

c) Procedimiento.-----

Todas las notificaciones a los bonistas que deba

efectuar la **SOCIEDAD GESTORA** sobre el Fondo, se realizaran de la forma siguiente: -----

1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior de la presente Estipulación, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.-----

2.-Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b) 1 anterior de la presente Estipulación (excepto la relativa a los Tipos de Interés Nominales de todas las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses y los márgenes aplicables a cada una de las Series y, en su caso, la relativa a que Barclays Bank, S.A. finalmente actúe como Entidad Aseguradora), mediante publicación en el boletín diario de AIAF, y las referidas en el apartado b) 2 anterior de la presente Estipulación, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.-----



6F6555266

04/2005

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. -----

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en la página web de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com). -----

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo, apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil. -----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La **SOCIEDAD GESTORA**, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior,

le sea requerida.-----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. -----

VIGESIMOPRIMERA.-ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS. -----

21.1. Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.-----

Origen y aplicación de fondos. -----

A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos. -----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos-----

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos. -----

(b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

(a) Compra de las Participaciones Hipotecarias, tanto su importe nominal como los intereses correspondientes al aplazamiento en el pago de dicho importe por el periodo que media entre la



6F6555267

04/2005

Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso. ---

(b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y
emisión de los Bonos.-----

(c) Dotación del Fondo de Reserva. -----

**B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y
hasta la total amortización de los Bonos -----**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente
a las obligaciones de pago o de retención
relacionadas a continuación en el **apartado 2** serán
los siguientes (los "Fondos Disponibles"): -----

(a) las cantidades percibidas por reembolso del
principal de las Participaciones Hipotecarias, que
habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería
y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, de
acuerdo con el **apartado 18.1 anterior;** -----

(b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de
las Participaciones Hipotecarias que habrán sido
ingresadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso,
en la Cuenta de Excedentes, por el EMISOR en cada
fecha de cobro, de acuerdo con el apartado 18.1

anterior;-----

(c) el importe del Fondo de Reserva; -----

(d) las cantidades que, en su caso, se hayan devengado en favor del Fondo en cada fecha de liquidación (que coincide con la Fecha de Determinación) y perciba en la siguiente Fecha de Pago en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;-----

(e) los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes; -----

(f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

2.Aplicación: los Fondos Disponibles en cada fecha, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo: -----

1º Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la **SOCIEDAD GESTORA**, la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero (que podrá ser



6F6555268

04/2005

superior, con el límite establecido en la Estipulación 18.5.1, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays) y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en la **Estipulación 19.4**, salvo la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados referida en el ordinal 19º posterior.-----

2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en la Estipulación 19.4. -----

3º Pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de, o por circunstancias objetivas sobrevenidas que afecten a, Barclays Bank PLC, Sucursal en España. -----

4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A1 y de los Bonos Serie A2.-----

5º Pago de los intereses devengados de los Bonos

Serie B. En caso de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 150% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Series B, C y D en esa Fecha de Pago, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B pasará a ocupar el puesto 7º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1 y del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, que pasarán a ocupar los puestos 5º y 6º del orden de prelación, respectivamente. El supuesto de diferimiento del pago de los intereses de la Serie B aquí contemplado será irreversible, de modo que, producido en una determinada Fecha de Pago, el diferimiento del pago de intereses de la Serie B se mantendrá en las sucesivas Fechas de Pago hasta la completa amortización de la Serie B de Bonos y ello aun cuando el ratio referido anteriormente descienda del 150%-----

6º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie C. En caso de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 150% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos



6F6555269

04/2005

Series C y D en esa Fecha de Pago, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie C pasará a ocupar el puesto 9º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B, que pasará a ocupar el puesto 8º del orden de prelación, desplazándose, en su caso, los ordinales anteriores conforme a las reglas aquí previstas. El supuesto de diferimiento del pago de los intereses de la Serie C aquí contemplado será irreversible, de modo que, producido en una determinada Fecha de Pago, el diferimiento del pago de intereses de la Serie C se mantendrá en las sucesivas Fechas de Pago hasta la completa amortización de la Serie C de Bonos y ello aun cuando el ratio referido anteriormente descienda del 150%-----

7º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie D. En caso de que en cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización exceda del 200% del

Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Serie D en esa Fecha de Pago, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie D pasará a ocupar el puesto 11º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie C, que pasará a ocupar el puesto 10º del orden de prelación, desplazándose, en su caso, los ordinales anteriores conforme a las reglas aquí previstas. El supuesto de diferimiento del pago de los intereses de la Serie D aquí contemplado será irreversible, de modo que, producido en una determinada Fecha de Pago, el diferimiento del pago de intereses de la Serie D se mantendrá en las sucesivas Fechas de Pago hasta la completa amortización de la Serie D de Bonos y ello aun cuando el ratio referido anteriormente descienda del 200%-----

8º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las series" que se establecen más adelante en esta misma Estipulación. -----



6F6555270

04/2005

9º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las series" que se establecen más adelante en esta misma Estipulación. -----

10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las series" que se establecen más adelante en esta misma Estipulación. -----

11º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie C, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las series" que se establecen más adelante en esta misma Estipulación. -----

12º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie D, de acuerdo con

las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las series" que se establecen más adelante en esta misma Estipulación. -----

13º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva.

14º Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses por incumplimiento de, o por circunstancias objetivas sobrevenidas que afecten a, Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España. ---

15º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva.

16º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva.-----

17º Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

18º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----

19º Pago al EMISOR de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de



6F6555271

04/2005

Administración.-----

20º Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada una de las Series.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos serán distribuidos entre todas las Series para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:-----

1º Los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se destinarán íntegramente a la amortización de los Bonos Serie A1 hasta la Fecha de Pago en la que éstos hayan quedado amortizados en su totalidad.

2º Una vez los Bonos Serie A1 hayan quedado amortizados en su totalidad y hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Series B, C y D sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de todas las Series igual o superior al 6,3%,

los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A2.-----

3º A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Series B, C y D y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todas las Series resultara ser igual o superior al 6,3%, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A2, B, C y D, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación se mantenga en dicho 6,3%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

No obstante, no procederá la amortización proporcional de las Series A2, B, C y D sino que los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente a la amortización de las Series por su orden de prelación si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en



6F6555272

04/2005

morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha, fuera superior al 2%. -----

b) Que el importe del Fondo de Reserva fuese inferior al Importe Requerido.-----

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de las Series A2, B, C y D, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional. -----

4^º En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10% de su importe inicial, no procederá la amortización a prorrata de las Series A2, B, C y D sino que los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente a la amortización de las Series por su orden de prelación hasta su total amortización.-

21.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos

a cargo del Fondo.-----

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración (que podrá ser superior, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays), pasará a ocupar el 3º lugar en el orden de prelación de pagos, por delante del pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays.-----

En tal caso, (i) las referencias hechas en esta Escritura a los ordinales 3º a 18º del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 4º a 19º, respectivamente, (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 19º) relativo al pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, y (iii) las referencias hechas a



6F6555273

04/2005

los ordinales 1º, 2º y 20º del orden de prelación de pagos se mantendrán inalteradas. -----

Asimismo, en caso de que los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y el importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias fueran inferiores al importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no resultare utilizado ocupará el 18º lugar en el orden de prelación de pagos. En tal caso, las referencias hechas en esta Escritura a los ordinales 18º a 20º del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 19º a 21º, respectivamente.-----

21.3. Reglas de prelación de los pagos en caso de liquidación del Fondo.-----

La **SOCIEDAD GESTORA** procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final o en la



Fecha de Pago en que tuviera lugar la liquidación anticipada del Fondo con arreglo a lo previsto en la Estipulación Cuarta, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles y de los importes que obtenga el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias que quedaran remanentes, y previa dotación de la reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo, del siguiente modo:-----

1º Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la **SOCIEDAD GESTORA**, la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero (que podrá ser superior, con el límite establecido en la **Estipulación 18.5.1**, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays) y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en la **Estipulación 19.4**, salvo la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados referida en el ordinal



6F6555274

04/2005

- 18ª posterior.-----
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en la Estipulación 19.4. -----
- 3ª Pago de las cantidades correspondientes a la liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de, o por circunstancias objetivas sobrevenidas que afecten a, Barclays Bank PLC, Sucursal en España. -----
- 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A1 y de los Bonos Serie A2.-----
- 5ª Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1. -----
- 6ª Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2. -----
- 7º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B.-----
- 8ª Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B. -----
- 9º Pago de los intereses devengados de los Bonos

- Serie C.-----
- 10º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie C.-----
- 11º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie D.-----
- 12º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie D. -----
- 13º Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses por incumplimiento de, o por circunstancias objetivas sobrevenidas que afecten a, Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España. ---
- 14º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva.
- 15º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva.-----
- 16º Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----
- 17º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. -----
- 18º Pago al EMISOR de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios



6F6555275

04/2005

Participados al amparo del Contrato de
Administración.-----

19º Pago del Margen de Intermediación Financiera.

**21.4.- Reglas excepcionales de prelación de los
pagos en caso de liquidación del Fondo.-----**

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el pago al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración (que podrá ser superior, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays), pasará a ocupar el tercer (3er) lugar en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo, por delante del pago de las cantidades correspondientes a la liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays. En tal caso, (i) las referencias hechas en esta Escritura a los

ordinales 3º a 17º del orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo, se entenderán hechas a los ordinales 4º a 18º, respectivamente, (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 18º) relativo al pago al EMISOR de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, y (iii) las referencias hechas en esta Escritura a los ordinales 1º, 2º y 19º del orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo se mantendrán inalteradas. Asimismo, en caso de que los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y el importe de los intereses por aplazamiento del pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias fueran inferiores al importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales que no resultare utilizado ocupará el 17º lugar en el orden de prelación de pagos en caso de liquidación del Fondo. En tal caso, las referencias hechas en esta Escritura a los ordinales 17º a 19º del orden de prelación de pagos en caso de liquidación del



6F6555276

04/2005

Fondo, se entenderán hechas a los ordinales 18º a 20º, respectivamente.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

VIGESIMOSEGUNDA.-MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

De acuerdo con lo que establece el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, otorgada la presente escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, y emisión de los Bonos, no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que se establezcan normativamente; si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siempre que no se perjudiquen las calificaciones de los Bonos ni los intereses de los titulares de los Bonos. -----

VIGESIMOTERCERA.-REGISTRO MERCANTIL. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el

Registro Mercantil.-----

VIGESIMOCUARTA.-DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992.-----

VIGESIMOQUINTA.- GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente escritura. -----

VIGESIMOSEXTA.- LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la **SOCIEDAD GESTORA** del Fondo, de la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley



6F6555277

04/2005

podiera corresponderles.-----

VIGESIMOSÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.-----

Las obligaciones de las partes nacidas de la presente escritura quedarán resueltas de pleno derecho si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara como definitivas antes del inicio del período de suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial, las referentes a la legislación fiscal. Todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.-----

Así lo otorgan los señores comparecientes, que manifiestan haber leído este documento, por su elección, ante mí y firman conmigo.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de haber identificado a los comparecientes por la exhibición de sus respectivos documentos de identidad, y de todo lo demás consignado en este instrumento público (redactado conforme a estricta minuta a tal fin presentada por la Sociedad Gestora), extendido en ciento veinte folios de papel del timbrado para uso notarial, de la serie 6E, números 3290206 a 3290325, ambos inclusive, añadiéndose uno más para la extensión de notas, el número 3290326 de la misma serie.--

SIGUE LA FIRMA DE LOS COMPARECIENTES. SIGNADO FERNANDO MOLINA STRANZ. RUBRICADOS Y SELLADOS. ----

Documentación Unida



04/2005

D. LEOPOLDO GONZALEZ-ECHENIQUE CASTELLANOS DE UBAAO
VICASECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BARCLAYS BANK, S.A.

CERTIFICA

Que en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. celebrada en sus dependencias sitas en el Paseo de la Castellana nº 89 el día 22 de noviembre de 2004 constan los extremos que literalmente se transcriben:

Consejeros Asistentes:

Presidente

D. Carlos Martínez de Campos y Carulla

Vicepresidente y Director General

D. Manuel V. López Figueroa

Consejero Delegado

D. Jacobo González-Robatto Fernández

Consejero Secretario

D. Rodrigo Uría Meruéndano

Vocales

D. David L. Roberts

Representado por el Sr. Presidente

D. Ernest Robert Podesta

D. Víctor Urrutia Vallejo

D. Alberto Cortina Koplowitz

D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos

Asiste igualmente el Vicesecretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor, D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao.

En Madrid, siendo las 11,30 horas del día 22 de noviembre de 2004, se reúne el Consejo de Administración de Barclays Bank S.A., en sus dependencias sitas en el Paseo de la Castellana nº 89, de acuerdo con la convocatoria cursada a cada Consejero por el Sr. Presidente, con el siguiente texto:

"De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca una reunión del Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A., que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2004 a las 11:30 horas en las dependencias del Banco sitas en el Paseo de la Castellana, 89 de Madrid, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark





A) ASUNTOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y COMERCIAL

1. Informe sobre la evolución de la sociedad
2. Presentación de la División de Gestión de Acuerdos
3. Informe sobre la evolución del negocio hipotecario del Banco: estrategia comercial y de gestión de riesgos derivados de la cartera hipotecaria

B) ASUNTOS DE CARÁCTER REGULATORIO Y MERCANTIL

1. Emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca
2. Comité de Auditoría
 - a) Informe sobre la constitución del Comité de Auditoría de Barclays Bank, S.A.
 - b) Informe sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del Comité de Auditoría celebradas el 30 de septiembre y el 18 de noviembre de 2004

C) OTROS ASUNTOS

1. Remuneración de los miembros no ejecutivos del Consejo correspondiente al ejercicio 2004
2. Informe sobre la normativa de Operaciones Vinculadas
3. Autorización para la ejecución y elevación a público de los acuerdos del Consejo
4. Asuntos varios
5. Lectura y aprobación del Acta

Madrid, 3 de noviembre de 2004

Carlos Martínez-Campos y Carulla

Presidente"

Preside la reunión el Presidente del Consejo, D. Carlos Martínez de Campos y Carulla, actuando como Secretario quien lo es del citado órgano, D. Rodrigo Uría Meruéndano y como Vicesecretario y Letrado Asesor D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaó.

Dada la asistencia, presentes o representados, de la totalidad de los Consejeros, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la reunión, pasando seguidamente a deliberar y a decidir sobre el Orden del Día transcrito.

ASIMISMO CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo a que esta certificación se refiere se adoptaron, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos, que literalmente se transcriben:





A.- Autorizar la emisión y cesión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Autorizar la emisión y cesión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

1.- Normativa reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación del mercado hipotecario y fondos de titulización (esto es, fundamentalmente (I) la Ley 2/1981, de 25 de marzo de regulación del mercado hipotecario, (II) el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, (III) el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982, (IV) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria y (V) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, sobre Fondos de Titulización de Activos).

2.- Fecha de emisión. La emisión se realizará en el plazo que comienza el día 27 de noviembre de 2004 y termina el día 31 de diciembre de 2005.

3.- Importe de la emisión y número de Fondos de Titulización. El importe máximo de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca será de Tres Mil Quinientos Millones de Euros (3.500.000.000) que estarán representados por uno o varios títulos múltiples nominativos. Se faculta al Consejero Delegado para que determine el número y la denominación de los fondos de titulización a los que se cedan las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción al límite antes citado.

4.- Destino de la emisión. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán cedidos a uno o varios Fondos de Titulización, constituidos y representados por una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización debidamente autorizada a tal efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichos Fondos serán constituidos con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, o con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, sobre Fondos de Titulización de Activos, o las disposiciones que les sustituyan o modifiquen, en su caso.

5.- Elevación a escritura pública. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, su cesión, así como la constitución de cada Fondo, se llevará a cabo en escritura pública.

B.- Delegación

Autorizar y facultar en los más amplios términos a D. Enrique Titos Martínez, español, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Plaza de Colón nº 1, con DNI/NIF

D. José María Castellón Leal, español, mayor de edad,

Handwritten signature

Handwritten mark





casado, vecino de Madrid, Plaza de Colón nº 1, con D.N.I. nº [redacted] y NIF [redacted]
 José Manuel Hidalgo Escorial, español, mayor de edad, soltero, con D.N.I. nº [redacted] y NIF [redacted]
 Madrid, Plaza de Colón nº 1, con D.N.I. nº [redacted] y NIF [redacted]
 mancomunadamente dos cualesquiera de sus [redacted] nombre y representación de
 BARCLAYS BANK, S.A., puedan ejercitar y hacer uso de las siguientes
 facultades:

1.- Procedan a la selección de los préstamos hipotecarios sobre los que se emitan las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca.

2.- Determinen todas las condiciones y características de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido acordadas en esta sesión, lo que comprenderá, entre otras: (I) la fecha concreta de la emisión y (II) valor nominal e importe total de las Participaciones Hipotecaria y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan.

3.- Firmen el título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca.

4.- Comparezcan ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca y de constitución de los Fondos en la condición de banco aportante y emisor de dichos activos, realizando las manifestaciones y asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes.

5.- En general, realicen y tramiten cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como suscriban cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes con el fin de emitir las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca y su integración en los Fondos.

6.- Suscriban, en su caso, en nombre de BARCLAYS BANK, S.A. cuantos contratos complementarios a la emisión y cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca sean usuales, necesarios o convenientes para consolidar la estructura de los Fondos, ya sean de concesión de financiación subordinada o garantías en beneficio de los Fondos, de permuta financiera, de prestación del servicio financiero de titulización (que podría incluir, entre otros, custodia y depósito, agencia de pagos, compromisos de reinversión a tipo de interés garantizado y cualesquiera otros usuales en el mercado) o de administración de los préstamos hipotecarios participados, prestando cuantas declaraciones y garantías estimen necesarias o convenientes.

7.- Tras la constitución de los Fondo, procedan, en su caso, a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondos y/o el correspondiente Folleto Informativo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





6F6555282



8.- En el supuesto de que BARCLAYS BANK, S.A. asegure la colocación de los bonos de titulización emitidos por los Fondos, que actúe como entidad directora en la colocación de los bonos, firmen los contratos de aseguramiento de dicha colocación, por el importe y condiciones que estimen oportunos, y formulen en el correspondiente Folleto Informativo cuantas declaraciones sean necesarias o convenientes conforme a la legislación vigente, o en el supuesto de que sea un tercero el que asegure la colocación o actúe como entidad directora, puedan representar, en su caso, a BARCLAYS BANK, S.A. como parte del contrato de dirección, aseguramiento y colocación en calidad de emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, prestando cuantas declaraciones y garantías estimen necesarias o convenientes.

9.- En el supuesto de que BARCLAYS BANK, S.A. actúe como entidad directora en la colocación de los bonos de titulización que emitan los Fondos, formulen cuantas declaraciones sean necesarias o convenientes conforme a la legislación vigente.

10.- Lleven a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

ASIMISMO CERTIFICA

Que el Acta de la reunión del Consejo a que esta certificación se refiere, fue aprobada por unanimidad al finalizar la sesión, encontrándose firmada en la actualidad.

Que, tanto el Presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Martínez de Campos y Carulla, que visa esta certificación, como el Vicesecretario que la suscribe, se encuentran al día de la fecha en el ejercicio legítimo de sus respectivos cargos.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de mayo de 2005.

Vº Bº

El Presidente

El Vicesecretario

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por coincidir con otras que figuran indubitadas, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON CARLOS MARTINEZ DE CAMPOS Y CARULLA** y **DON LEOPOLDO GONZALEZ-ECHENIQUE CASTELLANOS**. Asiento número IV-1.105 de mi libro indicador. Quedan rubricados y sellados los otros cuatro folios de que se compone el presente documento. En Madrid, a VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL CINCO.





04/2005

BARCLAYS

6F6555283

D. JAIME IACOBO GONZÁLEZ-ROBATO FERNÁNDEZ, Consejero Delegado de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de Colón nº 1 y N.I.F. número:

MANIFIESTA:

Que según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. adoptó el acuerdo de autorizar la emisión y cesión, en una o varias ocasiones, de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca con arreglo a ciertos términos y condiciones.

Que, en el ejercicio de las más amplias facultades conferidas por el antedicho acuerdo del Consejo de Administración, cuya vigencia y suficiencia asevera, fija el importe máximo de la primera emisión de Participaciones Hipotecarias que se realizará a partir de la fecha de la presente manifestación y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso inclusive, para su suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria, en la cantidad de SETECIENTOS MILLONES (700.000.000) de Euros.

A los efectos de constancia del importe máximo de la primera emisión de Participaciones Hipotecarias, se expide el presente documento en Madrid, a 5 de mayo de 2005.

Jaime Jacobo González-Robatto Fernández
Consejero Delegado
BARCLAYS BANK, S.A.

BARCLAYS

D. JAIME JACOBO GONZÁLEZ-ROBATTO FERNÁNDEZ, Consejero Delegado de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza de Colón nº 1 y NIF:

MANIFIESTA:

Que según consta en acta de fecha 22 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. adoptó el acuerdo de autorizar la emisión y cesión, en una o varias ocasiones, de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca con arreglo a ciertos términos y condiciones.

Que, en el ejercicio de las más amplias facultades conferidas por el antedicho acuerdo del Consejo de Administración, cuya vigencia y suficiencia asevera, el abajo firmante fijó con fecha 5 de mayo de 2005 el importe máximo de la primera emisión de Participaciones Hipotecarias, que se realizaría a partir de esa fecha y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive, para su suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria, en la cantidad de SETECIENTOS MILLONES (700.000.000) de Euros.

Que a la vista de los ajustes necesarios para el cuadro de la cartera de las Participaciones Hipotecarias, por la presente autoriza, en el uso de las facultades antes referidas, que el importe máximo de la primera emisión de Participaciones Hipotecarias quede fijado en la cantidad de SETECIENTOS MILLONES NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (700.000.009,20).

A los efectos de constancia del importe máximo de la primera emisión de Participaciones Hipotecarias, se expide el presente documento en Madrid a 9 de junio de 2005.

Jaime Jacobo González-Robatto Fernández
Consejero Delegado
Barclays Bank, S.A.



04/2005



LUIS ÁBALOS CULEBRAS, SECRETARIO y CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." con domicilio en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

CERTIFICA:

1º.- Que el día 26 de abril de 2005, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en las oficinas de la compañía, sitas en Madrid, calle de Alcalá, nº 18 3ª Planta, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Antonio Fernández López, D. José Mª Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Excusa su asistencia, D. Roberto Aleu Sánchez. Además asistieron D. Luis Ábalos Culebras, Secretario no Consejero, Dª Mª Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 5º, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria "AyT Génova Hipotecario VI, Fondo de Titulización Hipotecaria" y bajo el cual los señores Consejeros acordaron por unanimidad:

Primero.

Constituir, con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normativa aplicable, un Fondo de Titulización Hipotecaria bajo la denominación "AyT Génova Hipotecario VI, Fondo de Titulización Hipotecaria" o bajo cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora, AyT, y la mención Hipotecario, (en adelante, el "Fondo"), mediante la agrupación de las Participaciones Hipotecarias que emitirá Barclays Bank, S.A. y suscribirá Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., por cuenta y representación del Fondo, por un importe máximo de NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 900.000.000).

Segundo.

Emitir, por cuenta y en representación legal del Fondo y a cargo del mismo, Bonos de Titulización Hipotecaria por un importe total máximo de NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 900.000.000) (en adelante "los Bonos"), de conformidad con lo previsto por la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores establecidos dentro o fuera de España de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, así como su registro en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, la "Sociedad de Sistemas") o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.





El importe exacto y el resto de condiciones de la emisión se determinarán de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Quinto siguiente, tomando en consideración el importe y situación de la cartera de préstamos hipotecarios objeto de titulación del originador en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo y el cumplimiento por dicha cartera de los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y su desarrollo reglamentario.

Tercero.

Asumir la administración, gestión y representación legal del Fondo, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Cuarto.

Contratar por cuenta del Fondo cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones hechas por el mismo y cualquiera otros trámites administrativos exigidos por la legislación vigente;
- b) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;
- c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- d) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;
- e) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquéllos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos a emitir;
- f) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos;
- g) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de préstamos participados y del Fondo;
- h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

Quinto.

Facultar, de forma indistinta y solidaria a D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y a D. Luis Miralles García, para realizar cuantas







actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores, lo que incluye:

- a) determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Primero;
- b) cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta el registro del correspondiente folleto y con posterioridad y los relativos a la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma de los correspondientes folleto informativo y, en su caso, comunicación previa (y cualquier modificación o suplemento de los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar dichos documentos en los términos que fuesen necesarios;
- c) designar las Entidades que han de intervenir en la constitución del Fondo o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el Acuerdo Cuarto;
- d) otorgar la escritura pública de constitución de Fondo de Titulización, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de emisión de los Bonos, estableciendo además de lo previsto en los apartados siguientes, cuantas estipulaciones y condiciones estimen convenientes; y especialmente, formular las reglas a las que ha de ajustarse el Fondo; prever su liquidación anticipada, celebrar, otorgar y modificar, en su caso, los contratos de permuta financiera de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de tipo de interés garantizado, apertura de cuentas corrientes, de administración de los préstamos hipotecarios, de aseguramiento y colocación, gestión interna, servicios financieros, de liquidez y otros actos y contratos que estimen convenientes para el buen funcionamiento del Fondo; los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos;
- e) concertar el importe definitivo de las participaciones hipotecarias que han de agruparse en el Fondo en los términos y condiciones que juzguen convenientes;
- f) determinar el importe definitivo de la emisión, los Tramos y/o Series, el precio de la emisión, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonos a emitir con cargo al Fondo, así como los órdenes de prelación respectivos de cada uno de los Tramos y/o Series;
- g) determinar el nivel de financiación del Fondo a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito o de otra naturaleza;
- h) concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, formulando cuantas declaraciones,





reglas, previsiones y compromisos, testamentos y tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio sustancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el correspondiente Folleto informativo y en la escritura pública de constitución del Fondo de Titulización, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de emisión de los Bonos.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o revoque los acuerdos recogidos en la presente certificación, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 31 de mayo de dos mil cinco.

EL SECRETARIO

VP B°

EL PRESIDENTE



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE; que, considero legítimas las firmas que anteceden, como de **DON JOSE ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS** y **DON LUIS ABALOS CULEBRAS**. Asiento número IV-1.212 de mi libro indicador. Quedan rubricados y sellados los otros tres folios de que se compone el presente documento. En Madrid, a SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.



A handwritten signature in black ink, which appears to be 'F. Molina Stranz', is written over the stamps. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the beginning.

TIMBRE
DE ESTADO
PRICERHUSE COOPER



6F6555288

04/2005



AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Informe especial sobre préstamos a titular
a través de AyT. Génova Hipotecario VI,
Fondo de Titulización Hipotecaria

30 de mayo de 2005

AyT. Génova Hipotecario VI
Participaciones hipotecarias a emitir por Barclays Bank, S.A.

Ahorro y Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Alcalá 18, 2ª Planta
28014 Madrid

A la atención de D. Luis Miralles García - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 16 de mayo de 2005 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Preseleccionados", constituida por 4.827 préstamos hipotecarios concedidos por Barclays Bank, S.A., en adelante la Entidad Cedente, cuyos saldos a la fecha referida ascendían a un importe total de 709.644.270,35 euros, para la emisión de Participaciones Hipotecarias.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos hipotecarios que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.

6F6555289



TIMBRE DEL ESTADO
PRICEWATERHOUSECOOPERS

04/2005



- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos hipotecarios que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe).

Para cada uno de los préstamos hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento de las características indicadas a continuación al 16 de mayo de 2005.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Propósito del préstamo: hemos verificado que el propósito que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización. Hemos verificado que el propósito de los préstamos es financiar a particulares bien la adquisición, construcción, o rehabilitación de viviendas, o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler. Dichos préstamos pueden ser considerados como activos con una ponderación del 50% a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el o los titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Fecha de formalización de los préstamos: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento de los préstamos: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o no difiere en más de 1 mes con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Hemos verificado además que el tipo de interés que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura pública del formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación. Hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Tipo de Interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable al 16 de mayo de 2005 (resultante de estimar, de acuerdo con el tipo de interés o índice de referencia y margen correspondiente, en su caso, desde la última fecha de revisión, verificado según lo indicado en el punto anterior, con la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada al mismo, en caso de acuerdo entre partes de modificación) al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.



6F6555290

04/2005



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del préstamo al 16 de mayo de 2005 que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Retrasos en los pagos: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no supera los 90 días al 16 de mayo de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: hemos verificado que el saldo del préstamo al 16 de mayo de 2005 según consta en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. **Garantía hipotecaria:** hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. **Seguro de daños:** hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas al corriente de pago y a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la Cartera de Préstamos Preseleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,25%	4,69%
10	2,50%	5,02%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Jose María Sanz Olmeda
Socio - Auditor de Cuentas

07/06 '05 MAR 13:22 FAX 5854100

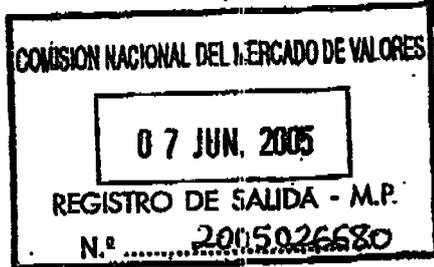
CNMV MERC. PRIMARIOS

002



6F6555291

04/2005



Madrid, 7 de Junio de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Ahorro y Titulización hipotecaria con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: AYT GENOVA HIPOTECARIO VI
- Emisión: Bonos de Titulización Hipotecaria
- Importe: 700.000.000 euros
- Sociedad Gestora: AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A.
- Con fecha prevista de oferta pública: 10 de Junio de 2005

con fecha 7 de Junio de 2005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización hipotecaria con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21 de Abril de 2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización hipotecaria denominado AYT GENOVA HIPOTECARIO VI con emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria y promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T.S.A.

Se hace constar que a juicio de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, los valores a emitir con cargo al Fondo correspondientes a las series A1 y A2 resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito."

PENDIENTE DE VALORES



La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0312349006
A2	ES0312349014
B	ES0312349022
C	ES0312349030
D	ES0312349048

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley 24/88 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/83 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Ángel Benito Benito

PENDIENTE DE TASAS



6F6552457

04/2005



TÍTULO MÚLTIPLE NOMINATIVO
representativo de 4.798 Participaciones Hipotecarias
emitidas por BARCLAYS BANK S.A.
en favor de AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FTH

El presente Título Múltiple Nominativo representa 4.798 Participaciones Hipotecarias emitidas con un nominal total de 700.000.009,20 euros por BARCLAYS BANK, S.A. (el "Emisor"), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de Colón, 1, con N.I.F A-47001946, constituida en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 6 de junio de 1946, ante el Notario D. Rodrigo Molina Pérez, con la denominación de "Banca de Medina, S.A."; cambió su denominación social por la de "Banco de Valladolid, S.A." y trasladó su domicilio social a Madrid, por escritura otorgada en Valladolid, el 23 de mayo de 1967, ante el Notario D. José Machado Carpenter; cambiada de nuevo su denominación en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, con fecha 19 de octubre de 1982; y cambiada de nuevo su denominación social por la actual, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Román de la Cuesta Ureta, el 21 de julio de 1992, bajo el nº 2095 de su protocolo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Mercantil al tomo 3.755, folio 1, hoja nº 62.564, inscripción 1.381ª.

El presente Título Múltiple Nominativo se emite nominativamente a favor de AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FTH (el "Fondo"), constituido en virtud de escritura pública otorgada el día 9 de junio de 2005 ante el Notario de Madrid D. Fernando Molina Stranz y representado y administrado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., entidad domiciliada en Madrid, calle Alcalá 18, 2ª planta, con N.I.F. A-80732142, constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7.240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M-117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.

Las Participaciones Hipotecarias representadas por este Título Múltiple están sujetas a lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS

Las características de los Préstamos Hipotecarios Participados de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se describen en el Anexo al mismo.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

Cada una de las Participaciones representadas en el presente Título Múltiple y cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, incorporan una participación sobre el

cien por cien del principal y en los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados a los que correspondan.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados y confieren a favor de su tenedor el derecho a percibir, en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Participados;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- d) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de las fincas en proceso de ejecución;
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros asociados a los Préstamos Hipotecarios Participados, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario Participado, y excluyendo las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, que permanecerán en beneficio del Emisor.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias representadas por este Título Múltiple (9 de junio de 2005), salvo los intereses ordinarios y los intereses de demora, que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados y desde la fecha de impago, en su caso, de los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados, respectivamente, siendo ambas anteriores o iguales a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin perjuicio de que deba abonarse al Emisor un importe equivalente a los intereses ordinarios devengados desde la última fecha de liquidación de intereses hasta la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias representadas por este Título Múltiple y a los intereses de demora que se hayan podido devengar desde la fecha de impago correspondiente hasta la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias representadas por este Título Múltiple.

Los pagos a realizar por el Emisor al titular de Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se realizarán en la cuenta que indique el titular de la misma.

RESPONSABILIDAD DEL EMISOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o



6F6552458

04/2005

avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios Participados corresponde al Emisor y al titular de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de las mismas por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario Participado.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS

El Emisor conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados o a profesionales especializados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los sucesivos titulares de las Participaciones Hipotecarias representadas mediante el presente Título Múltiple estarán obligados a notificar su adquisición, junto con su domicilio al Emisor. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar del Emisor la emisión de nuevos títulos, unitarios o múltiples, representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

El Emisor y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 9 de junio de 2005.

Fdo. D. Manuel Enrique Titos Martínez

Fdo. D. José María Castellón Leal





6F6555294

Página 1 de 31

01-02-PRESTAMOS HIPOTECARIOS

04/2005

BARCLAYS - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

AC-02-01-02

CAPÍTULO 05:	ACTIVO
REFERENCIA 02:	PRODUCTOS
APARTADO 01-02:	PRESTAMOS HIPOTECARIOS



CONSIDERACIONES GENERALES

1. Características

a. Producto **56** del Catálogo con todos sus subproductos, tanto para euros como divisa. Las características especiales de las hipotecas en divisa, así como sus diferencias operativas, se recogen en la Referencia **EX-02-04**.

b. Operaciones destinadas a la adquisición de:

i. Primera vivienda.

ii. Plazas de garaje, como anexo a la vivienda.

iii. Traspaso de préstamos hipotecarios de otras Entidades y/o subrogación, destinados en origen a la compra de primera vivienda.

iv. Asimismo, en algunos casos (según tipo cliente), podrá destinarse a la adquisición de segundas viviendas, despachos profesionales, locales comerciales, ...

c. Obligatorio que participen ambos cónyuges, en régimen matrimonial de bienes gananciales.

d. Operación con garantía de primera hipoteca (el inmueble deberá encontrarse libre de cargas o cancelarse económicamente las mismas en el momento de la firma).

e. Límites: No existe límite en cuanto a cantidad máxima:

Hasta

Mínimo de tasación: el importe que en cada momento tenga establecido la Dirección para cada plaza (**ver relación anexa**).

f. Plazo: hasta 30 años en determinados productos

g. Los tipos de interés vigentes en cada momento podrán consultarse por

http://erbg_madrid_a2/PROD/DOCU/Metodo.nsf/8000682334ba2512c12568dc00657f27/7a3fd140f2... 20/02/2004

CAT.

Pagos Nacionales informará al sistema de las variaciones de los tipos.

h. Posibilidad de un período de carencia de capital de hasta 24 meses durante los cuales sólo se cobrarán intereses. El periodo de carencia estará incluido en el plazo global del préstamo.

i. Posibilidad de efectuar bajas parciales (pudiendo elegir la modalidad de rebajar cuota o adelantar el vencimiento) o cancelaciones anticipadas.

j. Revisión periódica de los tipos de interés.

k. La forma de pago es mediante cuotas constantes mensuales. Cada cuota incluye capital e intereses.

l. Existe un ***folleto informativo (en catalan)*** conteniendo la oferta hipotecaria en vigor de nuestra Entidad. En el reverso de dicho folleto la Oficina imprimirá (transacción TAIP) la evolución durante los últimos 24 meses del índice referenciado de la operación que desea el solicitante.

m.  Es obligatoria la peritación del inmueble para el análisis del riesgo. Se realizará en el momento que el cliente solicite la operación y sólo a través de ***alguna de las compañías especializadas relacionadas en anexo***; debiendo figurar la misma en la documentación que constituye el expediente de la operación. Es obligatoria la peritación del inmueble.

Gastos a cargo del prestatario independientemente de si la operación llega o no a formalizarse/aprobarse. Por ello, antes de estudiar la operación se exigirá al solicitante una provisión de fondos o retención en cuenta del importe estimado (mínimo 120 Euros).

n. Necesidad de un seguro de incendio y daños del inmueble a hipotecar a favor de Barclays Bank S.A. y prima a cargo del prestatario existiendo la posibilidad de formalizarse a través de Barclays Correduría de Seguros, S.A..

o.  Junto a la operación de préstamo se ofrecerá al cliente el Seguro de Vida Barclays. Este seguro se formalizará en lo posible con Barclays Vida y Pensiones. En cualquier caso, el mismo deberá contratarse lo antes posible, inclusive el mismo día en que se firme la operación.

De igual forma, y en cumplimiento del R.D. Ley 2/2003 sobre medidas de reforma económica, si la operación está referenciada al Euribor Oficial, se ofrecerá al cliente el seguro de cobertura de riesgo del tipo de interés (se incluye dentro del clausulado de la oferta vinculante).



01-02-PRESTAMOS Y DEPÓSITOS

6F6555295

Página 3 de 31

04/2005 p. Necesidad de una cuenta corriente para canalizar los movimientos del préstamo.

q. Se informará al solicitante que el importe de compra deberá ser pagado al contado y explicándole el procedimiento a seguir y los gastos derivados de la operación.

r. Deberá comunicarse al solicitante la decisión de Area Crediticia antes de que transcurra un mes desde que formuló la solicitud. En caso contrario, el solicitante podría reclamarnos la devolución de la provisión de fondos recogida.

s. Es obligatorio (si se aprueba la operación), y en caso de que concluyan a la vez que:

i. sea una hipoteca sobre vivienda,

ii. el prestatario sea persona física y que el importe sea igual o inferior a 150.000 Euros,

facilitar gratuitamente al cliente una **oferta vinculante** especificando todas las condiciones financieras de la misma, teniendo un plazo de validez de 10 días hábiles desde su entrega (ver anexo 33).

Dicha oferta se podrá imprimir en su totalidad mediante la transacción **IOV**, una vez aprobada la operación. En los supuestos no citados, se entregará oferta si el cliente la solicita y/o razones comerciales lo aconsejasen; percibiendo en estos casos la comisión que figura en nuestro Manual de Tarifas.

t. Comisión de apertura (según Manual de Tarifas).

u. No se podrá autorizar el cargo en cuenta de una liquidación impagada si la cuenta auxiliar se encuentra en descubierto como consecuencia de la autorización de una liquidación anterior. De igual forma, tampoco es aconsejable generar descubiertos por adeudar liquidaciones de este tipo.

v. Formalización mediante escrituras públicas (minutas) a las que se identifica por una clave abreviada compuesta de las iniciales y la clave de Modelo de minuta.

w. Al efectuarse el alta de la operación se deberá "elegir" el producto correcto, en base a la minuta que se trate.

x. Cualquier consulta se realizará por las transacciones específicas de **NBA** o **PT00**.

y. Según el tipo de moneda en que se formalice la operación se pueden diferenciar dos tipos:

- i. En euros de residentes;
- ii. En divisa o euros de no residentes (ver Capítulo de Extranjero).

2. Relaciones con Notaría

En Madrid, la firma con Notario está centralizada en el Departamento de Area Crediticia, quién se encargará de realizar los trámites correspondientes.

En el resto de plazas, se contactará con el Notario, explicándole la forma de proceder y solicitándole conformidad a lo siguiente:

- a. Contenido / redacción de las Minutas.
- b. Partes de notaría que se utilizarán para comunicar datos variables de determinadas minutas
- c. ~~tarifas~~ Tarifas de gastos por los servicios de Notaría, Registro y Gestoría; así como la forma de los mismos y la provisión de fondos para atender los impuestos y demás pagos a los intervinientes.

Asimismo, se deberá comunicar al Notario:

- a. Cláusula a añadir al final de todas las minutas en caso de que exista periodo de carencia.
- b. La estipulación decimoséptima recogida en el anexo 18; a utilizar solo en operaciones de hipotecas sobre viviendas de protección oficial.
- c. Los números de protocolo correspondientes a las escrituras de la compraventa y de la hipoteca deben ser correlativos.
- d. Obligación (según R.D. 2537/94) de obtener/disponer de la información registral (sin que ello suponga en ningún momento a la Oficina el continuar obteniendo las verificaciones correspondientes) en los plazos previstos e incluir su información dentro de expositivo de nuestras minutas.

No obstante ante situaciones excepcionales y con la autorización expresa del Area Crediticia, el Banco podrá renunciar a la información registral que debe facilitar el Notario. En estos casos el Notario sustituirá los términos del apartado "Información Registral" por los siguientes: *"Advertida la parte compradora (o la acreedora) de lo*



01-02-PRESTAMOS HIPOTECARIOS

6F6555296

Página 5 de 31

04/2005

dispuesto en el artículo 175 de la Ley Notarial, declara su voluntad de prescindir de la inscripción registral, por su conocimiento de la situación registral del inmueble.

e. Será la propia Notaría, el gestor de esta u otra gestoría (siempre previamente autorizada por el Banco) el que encargue de tramitar las escrituras de compraventa y de hipoteca hasta conseguir su inscripción en el Registro de la Propiedad; la cual deberá obtenerse no más tarde de 45 días a partir de la firma. A tal efecto, utilizando el Mod. 161747, a través de la transacción **IAG** se imprimirá la autorización al gestor de todo el trámite, incluido el pago de impuestos.

f. Al gestionar la inscripción deberemos manifestar expresamente nuestra disconformidad a que se inscriba la escritura, sin que en la nota de inscripción extendida en el propio documento público por el Registrador, se hagan constar las cláusulas de nuestras escrituras cuya inscripción se deniega y las razones de su no inscripción.

Ello obligará al Registrador a expresar en su nota los motivos del rechazo, permitiéndonos analizar la situación con tiempo suficiente para recurrir la calificación registral.

Es de aplicación lo recogido posteriormente en el apartado "Recepción e Escrituras" sobre tramitación y control de inscripción de escrituras.

g. Asimismo, debemos recordar las obligaciones derivadas de la O.M. de 5.5.94 sobre transparencia de las condiciones financieras de estas operaciones, y en especial la posibilidad que el prestatario pueda personarse en la Notaría para examinar la minuta con antelación a su firma.

Efectuados los pasos anteriores las Oficinas estarán en disposición de gestionar los PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

Las dudas o problemas que pudieran surgir en las relaciones con las Notarías deben ser consultados con Asesoría Jurídica y/o Area Crediticia.

OPERATIVA

Las Oficinas con apoyo de responsable de riesgos de la Plaza, se atenderán a lo dispuesto en **AC-01-01**.

Las transacciones de consulta, simulación, modificación o duplicados de recibos comentadas en **AC-02-01** son de aplicación para Préstamos Hipotecarios.

De igual forma, son de aplicación los circuitos descritos en **AC-01-01** y **AC-02-01** con las siguientes particularidades:

1. Solicitud de operaciones

Además del impreso de solicitud Mod. 150525 y la documentación necesaria reflejada en **AC-02-01**, según corresponda, también se recogerá uno de los documentos siguientes:

- a. Nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de que el inmueble, en su caso, está libre de cargas y gravámenes.
 - b. Declaración de Obra Nueva.
 - c. Fotocopia del documento acreditativo, en caso de separación de bienes,
- Indicaremos al cliente que la persona de contacto presente en el momento de la tasación posea:

- a. Fotocopia de la cédula de calificación definitiva (caso de viviendas de Protección Oficial).
- b. Plano del inmueble a tasar si lo hubiera.
- c. Fotocopia del contrato de compra-venta o escritura caso de tenerlo.

Se verificará que el solicitante mantiene cuenta en Barclays y que los titulares coinciden con los prestatarios que vayan a figurar en las escrituras, en caso contrario se abrirá una cuenta.

2. Análisis y Sanción

a. Tasación

Se recogerá al solicitante (por entrega en efectivo o retención en cuenta) la provisión necesaria para cubrir los gastos de tasación y verificación registral iniciales; para posteriormente contactar con la **Sociedad de Tasación** operando de la siguiente forma:

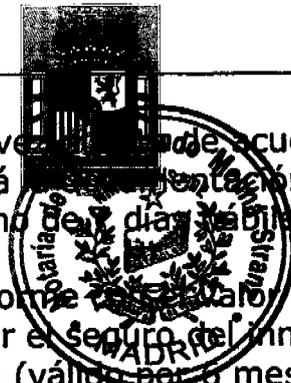
- i. Solicitar por teléfono o fax la tasación facilitando los siguientes datos: Número del expediente; Identificación del solicitante; Nombre completo y NIF del cliente peticionario del préstamo a nombre del cual se realizará la factura; Nombre, teléfono y horas de contacto de la persona que deberá acompañar al tasador; Dirección completa del inmueble a tasar; Superficie en escritura o en contrato de compra-venta si lo hubiere.



6F6555297

Página 7 de 31

01-02-PRESTAMOS Y CARRIOS



04/2005

ii. La empresa tasadora una vez se ha de acuerdo con el contacto y realice la tasación, remitirá la documentación al solicitante de la peritación en un plazo máximo de 7 días hábiles. La documentación constará de:

- * Original y copia del informe de valor de la tasación y valor por el que se ha de hacer el seguro del inmueble;
- * Certificado de tasación (válido por 6 meses) que ha de adjuntarse a la minuta;
- * Factura de la tasación (a nombre del cliente).

Esta documentación carecerá de validez si no lleva el sello y la firma de la empresa tasadora.

Para facilitar la confección del correspondiente soporte de la petición, en nuestra Intranet (menú "Soporte Operativo") existe la posibilidad de obtener la "**Solicitud de Tasación / Verificación registral**".

b. Análisis

➡ Toda la documentación obtenida en base a lo citado anteriormente (incluido obligatoriamente el informe de tasación y certificado de la misma), compondrá el expediente de la operación.

Realizados los pasos anteriores, la solicitud y el correspondiente informe del proponente se incorporarán en el flujo de trabajo mecanizado (**ver Ref. GC-02-02-01**); y, en el mismo día, se remitirá fotocopia del "expediente" de la operación al Area Crediticia, donde se realizará el análisis y toma de decisión correspondiente.

➡ Recordar, que el citado "informe" deberá contemplar, como mínimo, los aspectos siguientes:

Apartado	Contenido
Antecedentes:	<ul style="list-style-type: none"> • Si es cliente (antigüedad, posiciones directas e indirectas, comportamiento en otras operaciones, posible impacto comercial caso de rechazarse la operación,), • No cliente: motivos de querer trabajar con Barclays (atraído por campañas comerciales, por indicación de otro cliente, pertenencia a colectivos, mantiene conexión con otros clientes actuales o futuros que deban considerarse a la hora de sancionar, ...)
	<ul style="list-style-type: none"> • Edad, actividad, perfil profesional, proyección futura, ... • Cargas familiares, ya sean de descendientes o

<p>Presentación / perfil del solicitante, otros intervinientes y/o avalistas:</p>	<p>ascendientes, cuotas de otros préstamos, cantidades a pagar por convenio en separaciones matrimoniales (contrastar con el documento judicial oportuno), ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos (recurrentes y aleatorios) • Trabajo (fijo o temporal, trabajador por cuenta ajena), ... • Autónomo, empresario, profesional por cuenta propia, ... • Indicación del tipo de patrimonio (financiero, inmobiliario, o de otro tipo) y situación del mismo, ...; • Identificación de otras deudas (exigibilidad, cantidad y plazo), ...; • Cualquier otra información que se considere relevante, tanto del solicitante como de cualquier interviniente en la operación.
<p>Descripción de la operación y comentarios sobre la garantía:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En relación a la operación: Tipo financiación y destino; consideraciones sobre su plazo, capacidad de amortización, edad del solicitante, ..; características especiales a tener en cuenta (carencia, bajas anticipadas, ...); se están vendiendo otras propiedades para completar precio o rebajar el préstamo; etc. • En relación a la garantía: Precio de compraventa, coincidencia de la cantidad solicitada con el pago a realizar (caso contrario explicar motivos), procedencia de las
<p>Conclusión:</p>	<p>cantidades a cuenta (ahorros de los solicitantes, endeudamiento con otras entidades o familiares, ..), ubicación y estimación de valor por parte del proponente, comentarios sobre el documento de tasación (especialmente, cuando exista diferencia entre el precio de compra y el valor tasado), ...</p>
<p>Conclusión:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comentarios encaminados a apoyar explícitamente operaciones que no cumplen la estrategia y/o estándares generales del producto, o cuando exista un interés comercial adicional con el cliente.

c. Sanción

La Oficina podrá consultar la situación de la operación, bien a través de la propia transacción PT00 o desde el flujo de trabajo mecanizado.

TIMBRE

6F6555298

Página 9 de 31

01-02-PRESTAMOS Y CARIOS

04/2005

Obtenida la sanción, la Oficina de Estudios y Asesoramientos comunicará para la decisión al cliente antes de que transcurran 30 días desde la recepción de la solicitud.

Si la operación fuese denegada, la comunicación se realizará obligatoriamente por escrito, acompañando al mismo de la liquidación de los gastos ocasionados (tasación de verificación registral si la hubiera) junto con la factura, original del informe y certificado de tasación obtenido. La copia del informe de tasación quedará archivada en el expediente de la operación.

En función de como se realizó la provisión de fondos se adeudará la liquidación en la cuenta (liberando la retención) o se regularizará la entrega en efectivo recogida.

Si por circunstancias excepcionales no existiera provisión y no fuera posible el cobro de la factura, la Oficina deberá solicitar a la compañía tasadora una nueva factura a nombre de Barclays Bank, S.A. con todos los datos necesarios (NIF, IVA, etc.); para una vez obtenida realizar el pago adeudando su importe en la cuenta Estudios y Asesoramientos - 306.0501.322.

d. Oferta vinculante

Solo en caso de aprobación, y caso de ser solicitada expresamente por el cliente o concurran las circunstancias indicadas en el apartado "características", la Oficina confeccionará la correspondiente **oferta vinculante (Anexo 33)** mediante la transacción **IOV** (se cumplimenta en su totalidad); utilizando para ello el Mod. 160205.

Una vez obtenida, contactará con el solicitante al objeto de hacerle entrega en mano de la misma y, si procede, percibirá la comisión establecida en nuestro Manual de Tarifas.

En el momento de su entrega, el solicitante firmará como acuse de recibo de la oferta una segunda copia de la misma. La Oferta tendrá un plazo máximo de validez de 10 días hábiles durante el cual no puede variarse ninguna de las condiciones.

3. Instrumentación

a. Fecha y firma en notaría

En caso de aprobación, la Oficina contactará con el cliente recabándole:

i. Conformidad verbal sobre el condicionado de la operación

ii. Datos de identificación personal de los vendedores de la finca con objeto de que el Notario pueda preparar la escritura de compraventa previa y la de préstamo hipotecario.

Asimismo, confeccionará el correspondiente Parte de Notaría (caso de nuevas operaciones a través de la transacción **IPN**, en caso contrario de forma manual); enviándose al Notario.

Se solicitará del mismo la fecha en que estarán dispuestas las escrituras para poder concretar con todas las partes el día y la hora de la firma.

b. Solicitud cheque y póliza de seguro

Recogerán la firma del solicitante en los documentos:

i. Mod. 080120 - Solicitud de Cheque. Se cumplimentará por el importe del cheque a entregar en el momento de la compra del inmueble.

ii. Mod. 080120 - Solicitud de Cheque. Se cumplimentará por el importe del/de los cheques a emitir en concepto de: Gastos de Notaría, Actos Jurídicos Documentados y Gastos de Registro.

iii. Solicitud de seguro obtenida (a través del flujo de trabajo mecanizado); que deberá tramitarse de acuerdo a las indicaciones recogidas en la **Ref. GC-02-02-04**. En este sentido, recordar que la cantidad mínima a asegurar de "Continente" será el importe que figure como valor de seguro en la certificación de tasación. La empresa aseguradora remite al cliente directamente la póliza.

c. Documentación necesaria

En la fecha concertada para la formalización del préstamo que no podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de aprobación, la Oficina confeccionará:

i. Mediante la transacción **ICT** la carta de abono por el nominal del Préstamo, que se imprimirá en el Mod. 160409. En la copia 3/3 de la misma se indicará el texto "Recibí original conforme".

ii. Por la misma transacción, carta adeudo por los gastos derivados de la tasación y verificación registral junto a la copia del informe de la tasación. Si no se dispone de la factura se informará en dicha carta al cliente que le será remitida en el momento que se reciba.

iii. Por la transacción **IAG** imprimirán la carta de autorización al Gestor, en Mod. 161747, para que proceda a realizar los trámites de



6F6555299

Página 11 de 31

01-02-PRESTAMOS BANCARIOS

04/2005

- inscripción de escrituras y pagos de gastos de Notaría, Gastos de Registro y Actos Jurídicos Documentados.
- iv. Cheque bancario nominativo al vendedor de inmueble y cruzado.
- v. Cheque o cheques nominativos al vendedor para el pago de Gastos de Notaría, Gastos de Registro y Actos Jurídicos Documentados.

El importe de los cheques y de la carta de adeudo por gastos de tasación y registro serán adeudados en la cuenta auxiliar con valor mismo día de efectividad de la operación. La carta de liquidación de gastos se imprimirá on-line por ICT, entregándose al cliente en el momento de la firma; el resto de documentación se enviará por correo al cliente.

Una vez formalizado completamente, se editará la carta de gastos de formalización en el Mod. 160409, regularizando al mismo tiempo la posible provisión de fondos, si existiera.

d. Contratación "Seguro de Cobertura de Riesgo del tipo de interés"

Si el cliente llegase a contratar esta cobertura, la Oficina cumplimentará **el formulario** que figura en la Intranet, obteniendo a continuación el correspondiente **contrato de cobertura**.

Firmado el mismo, y hasta su mecanización, la Oficina procederá a realizar (a través de la transacción IC1) el adeudo de la prima al cliente y la correspondiente contabilización del capital objeto de cobertura.

4. Firma de escrituras

➡ En la fecha y hora concertada se desplazará a la Notaría el representante del Banco (las operaciones de Madrid se firmarán generalmente en Area Crediticia) portando la siguiente documentación:

- N.I.F.
- Escrituras de poderes (si no tuvieran ya copia de las mismas en la Notaría).
- Original y copia 3 de la carta de abono.
- Cheques confeccionados.
- Copia del Parte de Notaría.

f. Certificado de Tasación.

g. Manual de Tarifas.

Una vez en la Notaría se realizará lo siguiente:

a. Revisión de la escritura de compraventa comprobando que los prestatarios firman los correspondientes impresos de declaración del Impuesto sobre Plusvalía y autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales.

b. Revisión de la escritura de la hipoteca comprobando que los datos se corresponden con los especificados en el Parte de Notaría.

c. Firma de la escritura de compraventa por el vendedor y los prestatarios / compradores.

d. Firma de la escritura de hipoteca, debiendo llevar el número de protocolo inmediatamente superior al asignado a la escritura de compraventa.

e. Firma de los prestatarios de las solicitudes de cheque y póliza de seguros.

f. Firma de los prestatarios de la carta de autorización al Gestor.

g. Firma de los prestatarios en la copia 3/3 del abono por el nominal constituyendo este documento el acuse de recibo. La copia 1/3 será entregada al cliente.

h. Entrega del cheque al vendedor del inmueble comprobando que el resto del pago se produce en el mismo acto y al contado (efectivo, cheque bancario o cheque conformado).

i. Entrega al Notario del cheque o cheques correspondientes a sus honorarios, gastos de registro y provisión para Actos Jurídicos Documentados, recogiendo la minuta correspondiente.

j. Entrega de la carta de autorización al Gestor para la tramitación de las escrituras y el certificado de tasación para adjuntar a la escritura de hipoteca.

k. Entrega al prestatario del Manual de Tarifas.

5. Alta de la operación



01-02-PRESTAMOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECARIOS

6F6555300

Página 13 de 31

04/2005

Una vez firmada se procederá a la minuta de la operación a través de la transacción FCT; no sin antes a través de la transacción GA00) que los datos de la garantía se encuentren totalmente cumplimentados.

En operaciones para empleados, y salvo en lo relativo al tipo de interés de partida, para las sucesivas revisiones el sistema asume (y mantiene en tanto persista tal condición) automáticamente el diferencial que en cada momento tenga pactada la Dirección del Banco; figurando en la minuta el tipo referencial "base".

6. Envío de justificantes a clientes

Además de la documentación entregada el día de la firma de escrituras, posteriormente y una vez adeudada la cuota de la prima de seguro se deberá remitir al cliente la siguiente documentación:

- a. Minuta de gastos de Notaría
- b. Factura de tasación.
- c. Carta de acompañamiento de los documentos anteriores identificando la operación (número de préstamo, fecha, etc.).

Previamente a dicho envío, se obtendrá fotocopia de la misma y se archivará en el expediente de la operación junto con la fotocopia de la solicitud de seguro.

El adeudo de la prima de seguro se canalizará a través del sistema de domiciliaciones masivas.

Periódicamente la Oficina examinará la carpeta de fotocopias de solicitud de seguro cuyas primas están pendientes reclamando, a Barclays Correduría de Seguros o al propio cliente, las de antigüedad superior a 60 días.

En caso de no autorizar el pago correspondiente al adeudo de la prima de años posteriores, la Oficina contactará con Barclays Correduría de Seguros acordando las posibles soluciones.

7. Recepción de Escrituras

Una vez que se reciba la escritura de hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, es necesario lo siguiente:

a. Verificar los cajetines de inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad (no del asiento de presentación).

b. Obtener una nota simple de verificación registral.

Si en la comprobación anterior se detectasen cláusulas de la minuta no inscritas o alguna carga anterior a nuestra hipoteca actuarán como sigue:

a. Tramitación de inscripción por el presentante (Gestoría) de nuestras escrituras en el Registro:

i. Prestación de conformidad: se deberán dar instrucciones a la Gestoría para que en aquellos casos en que sea solicitado por el Registro, siempre se preste conformidad a la inscripción de la escritura de hipoteca con la exclusión de dicha inscripción de las cláusulas que el Registrador indique en su nota de calificación.

ii. Supuestos de no inscripción: en los supuestos en que sea devuelta por el Registro la escritura sin haberse practicado la inscripción, se deberá dar instrucciones a la Gestoría para que solicite, coetáneamente a la retirada de la escritura para su subsanación, "la anotación preventiva por defecto subsanable".

b. Control de la inscripción: una vez devueltas las escrituras por la Gestoría, en los siguientes supuestos:

i. Cuando las escrituras sean devueltas sin inscribir (supuesto ii. del apartado anterior).

ii. Cuando en el caso de que se haya prestado conformidad a la inscripción (supuesto i. del apartado anterior), no hayan sido inscritas alguna de las cláusulas y apartados de escrituras indicados a continuación:

- Cláusula 3ª Bis - Revisión del tipo de interés (cualquiera de sus apartados)
- Cláusula 6ª - Intereses de demora.
- Apartado 1 letra D de la cláusula 6ª Bis - Causas de resolución anticipada.
- Apartado I punto 4 de la cláusula 7ª.
- Cláusula 10ª - Cuenta del Préstamo.
- Cualquier apartado de la cláusula 12ª - Responsabilidad



01-02-PRESTAMOS HIPOTECARIOS

6F6555301

Página 15 de 31

04/2005

hipotecaria.

- Cláusula 14ª - Ampliación de la hipoteca.
- Cláusula 15ª - Ejecución.



deberá remitirse a Asesoría Jurídica fotocopias íntegras de las minutas; así como de la nota de calificación registral en la que consten los motivos de la no inscripción y las cláusulas no inscritas.

Tanto la copia simple inicial como posteriormente la "copia autorizada (inscrita) de las escrituras, serán archivadas (conjuntamente) en carpetas independientes ordenadas alfabéticamente y custodiadas en cámara fuerte o recinto acorazado.

Importante: No aceptarán en ningún caso notificaciones a clientes que les pretendan entregar los Gestores que tramitan las escrituras de los préstamos hipotecarios.

~~De igual forma, debe evitarse retrasos excesivos en la liquidación de fondos y entrega de documentación a clientes; debiendo para ello la Oficina contactar y colaborar con los gestores y notarios para agilizar dichas labores.~~

8. Particularidades adicionales para Oficinas de Madrid

~~En el caso concreto de Oficinas de Madrid (tanto capital como provincia); existen ciertas matizaciones adicionales a las indicaciones recogidas en apartados anteriores; a tener en cuenta una vez aprobada operación:~~

a. Area Crediticia entregará los expedientes a alguna de las **Gestorías relacionadas en el anexo**; para que ésta inicie los trámites necesarios.

b. A su recepción, la Gestoría revisará la documentación recibida; iniciando una solicitud a la Oficina cuando detecte la falta de algún documento, dato incorrecto o requiera información adicional.

1 c. Las Oficinas, a través del flujo de trabajo "**Gestión de Operaciones de Riesgo**" creado a tal efecto en la intranet; podrán consultar:

i. Si les ha sido demandado algún requisito por la Gestoría (opción "Operaciones Pendientes para hoy"), o

ii. El estado general de sus operaciones, a través de las siguientes opciones: "pendientes de documentación", "Pendientes de firma",

"Histórico por estados".

d. De existir alguna petición de la Gestoría, la Oficina recabará la información y/o documentación demandada; facilitando la misma a la Gestoría (bien a través de fax o mediante sobre de cruce interior) a los teléfonos y/o clave "interna" de correo asignada a cada una (**ver anexo**).

e. Completada la documentación, la Gestoría se pondrá en contacto con Area Crediticia para concretar la fecha de la firma. En este momento, Area Crediticia contactará con la Oficina, al objeto de determinar la misma.

Asimismo, en caso de operaciones que sean firmadas centralizadamente por Area Crediticia, la operativa a seguir en la confección de los cheques será la siguiente:

a. Concretados los importes con el cliente y recogido los formularios de solicitud correspondientes, la Oficina (a través de la transacción **SBQ0**, opción 1) realizará el alta de los mismos. Dicha alta, deberá generarse al menos con un día hábil de antelación a la fecha designada para la firma.

b. Efectuada el alta, la Oficina obtendrá un hard-copy de la pantalla de alta. Dicha impresión, quedará custodiada (junto con la solicitud firmada por el cliente) en el expediente de la operación.

c. A través de la opción 2 de la citada transacción, y en tanto no sea impreso el cheque por Area Crediticia, la Oficina podrá consultar los documentos pendientes; así como realizar cualquier modificación (cuenta adeudo, importe, beneficiario, ...) que sea necesaria efectuar.

d. Llegada la fecha de la firma, Area Crediticia (a través de la transacción **SBQ0**, opción 2) procederá a la obtención / impresión de los cheques que deben entregarse; siendo en ese momento cuando el sistema adeuda sus importes en la cuenta auxiliar designada así como realizando la correspondiente contabilidad por cuenta de la Oficina.

e. Las copias de los cheques generados por este sistema, quedarán en poder de Area Crediticia (dentro del sobre de movimientos del día de este Departamento).

⇒ Los controles de inscripción de las operaciones de Madrid recaen también en Area Crediticia, quién se ocupará del seguimiento de las mismas hasta su inscripción definitiva.

MANTENIMIENTO DE OPERACIONES

1. Bajas Parciales



01-02-PRESTAMOS HIPOTECARIOS

6E6555302

Página 17 de 31

04/2005

La mayoría de las minutas permite una baja parcial mensual y siempre que su efectividad coincida con la amortización; no obstante el sistema permite efectuar bajas parciales en cualquier momento de la vida de la operación. En caso de operaciones sin cuenta auxiliar, el cargo se hará en las mismas cuentas indicadas en el Capítulo **AC-02-01**. Se efectuarán por las transacciones **APP** y **ATP**

Como consecuencia de la baja y cuando lo solicite el prestatario se otorgará escritura de modificación de la responsabilidad hipotecaria. Todos los gastos e impuestos que se deriven por dicho otorgamiento serán a cargo del prestatario.

El modelo de escritura para realizar este acto será solicitado a Asesoría Jurídica.

➔ Caso de existir bajas "no mecanizadas", recordar la obligatoriedad de efectuarse el día pactado en minuta (exista saldo en cuenta o no). Solo en caso de no existir cuenta auxiliar, se utilizará una cuenta transitoria a la espera del adeudo definitivo.

2. Subrogaciones en posición deudora (por compra de la Finca Hipotecada)

En cualquier caso todos los gastos que se originen como consecuencia de una subrogación serán a cargo del comprador.

Existen para estas operaciones dos tipos de subrogación (mediante carta o escritura pública):

a. Notificación de subrogación mediante carta:

Precisará la autorización previa del Area Crediticia para la aceptación del nuevo deudor y cumplir los requisitos siguientes:

i. Haber comprado mediante escritura pública la vivienda hipotecada, debiendo figurar expresamente en la escritura de compra/venta la subrogación no solo de las responsabilidades derivadas de la hipoteca, sino también la obligación personal con ella garantizada (préstamo garantizado con hipoteca).

ii. Recoger al cliente que pretende subrogarse en la hipoteca la **carta de subrogación**.

iii. Modificar la cuenta auxiliar del préstamo, por la transacción **MDV**.

iv. Archivar la carta recogida en el expediente de la operación.

v. Informar a Base de Datos para que se realice la modificación de titularidad a todos los efectos.

vi. Comunicar a la Compañía Aseguradora la transmisión de la deuda y el cambio de titular.

b. Formalización de subrogación en escritura pública (sólo en caso de solicitud del vendedor de la finca hipotecada o en situaciones especiales):

Precisará, como en el caso anterior, la autorización del Area Crediticia para la aceptación del nuevo deudor, y cumplir los requisitos siguientes:

i. Se informará al prestatario de su petición recogiendo fotocopia del último recibo pagado de la Contribución Territorial Urbana (mínimo año anterior) y fotocopia de la escritura de hipoteca que obra en su poder.

ii. Se formalizará la escritura de **subrogación "ESH"**.

iii. Se comprobará que se realiza previamente la escritura de compra-venta.

iv. Se recogerá del nuevo prestatario la carta de autorización al Gestor.

v. Modificar la cuenta auxiliar y cobro (manual) de la comisión de subrogación.

vi. Informar a Base de Datos, para que realice la modificación de titularidad a todos los efectos.

vii. Comunicar a la compañía aseguradora la transmisión de la deuda y el cambio de titular.

3. Cancelación

El día del vencimiento o el marcado como efectividad de una cancelación anticipada se producirá automáticamente el adeudo de la última amortización y liquidación de intereses, dándose el préstamo por cancelado.

Si se trata de una cancelación total anticipada se realizará por la transacción **ATP**

Si el cliente solicitase escritura de cancelación de hipoteca, se utilizarán las escrituras correspondientes **ECHR** para operaciones de residentes y

6F6555303

Página 19 de 31

01-02-PRESTAMOS Y CARIOS

TIMBRE

04/2005 **ECHRN** para operaciones de no residentes (ver Capítulo Extranjero).

Se realizarán los siguientes pasos:

- a. Solicitar a la Notaría el importe de la provisión de fondos que el cliente debe depositar y la fecha de la firma. Casos de Oficinas de Madrid, se limitarán a contactar con Area Crediticia. Casos de Oficinas de Madrid, se encargará de realizar el contacto.
- b. Contactar con el cliente para informarle de la fecha, lugar de la firma y el importe de la provisión de fondos que deberá depositar en la Notaría (se le indicará que dicha provisión es requisito previo y necesario para la firma).
- c. Extraer de nuestros archivos la "copia simple" de la escritura así como una fotocopia de la nota registral de la "copia autorizada".
- d. Elaborar una carta / comunicación al Notario ó Area Crediticia (caso de Oficinas de Madrid), informándoles:
 - i. del envío de la copia de la escritura de hipoteca y nota registral correspondiente; al objeto de realizar escritura de cancelación de la hipoteca;
 - ii. que los gastos e impuestos son a cargo del cliente, y
 - iii. los nombres de nuestros Apoderados (si son distintos de los intervinientes en la hipoteca). Este dato no será necesario, caso de ser Area Crediticia el destinatario de la comunicación.

4. Reclamación de Deuda

Para reclamaciones de deudas se utilizarán los modelos de minutas **Certificación de saldo "CSH"** y Acta de Protocolización y Requerimiento **"APRH"**. Ambas destinadas para operaciones en euros (incluidos los de no residentes).

Para operaciones en divisas dichas minutas serán reclamadas a Asesoría Jurídica.

5. Revisión de los tipos de interés (operaciones en euros)

La periodicidad de revisión será anual para los productos en vigor, pudiendo ser modificado para futuros productos..

El mercado de referencia para la obtención de los tipos a aplicar será el EURIBOR y referenciales.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Obtención de los tipos

Pagos Nacionales obtendrá diariamente los tipos de interés aludidos en las Minutas que se encuentren en vigor, es decir:

i. Mercado Interbancario de Madrid.

ii. Interés medio ponderado del MIBOR (o sustitutivo de aquel) para préstamos y créditos a un año.

iii. Bancos Santander, Popular y Bilbao (o sustitutos).

iv. Barclays Bank S.A. para Créditos y Préstamos a 1 año.

v. Barclays Bank S.A. para Préstamo Hipotecarios.

vi. Índice de referencia aplicados por Bancos establecido en la última Resolución de la Dir. General del Tesoro y Política Financiera (publicado en el B.O.E. por el B. España).

vii. Sustitutivo del MIBOR o tipo medio de los hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre

viii. Tipo de referencia Interbancaria a un año (EURIBOR),

incrementando los diferenciales que les correspondan y, en determinadas minutas antiguas, redondeándoles al cuarto de punto más próximo (por exceso o defecto).

Pagos Nacionales creará un archivo cronológico con la documentación relacionada con este tema.

b. Confirmación de los tipos

Los tipos obtenidos se harán seguir a la Dirección de Banca Particulares para que decida los tipos finales a aplicar (nunca superiores a los obtenidos) informando de ello a Pagos Nacionales.

c. Información al Sistema

Pagos Nacionales introducirá en el taller de productos los tipos facilitados por Dirección Banca Particulares, imprimiendo en hoja en blanco la pantalla con los tipos introducidos.



04/2005

d. Tratamiento de la información

El sistema emitirá con antelación a la revisión, un comunicado a aquellos clientes que corresponde variarles el tipo de interés en una próxima liquidación; para informarles del nuevo tipo a aplicar, importe de la cuota y T.A.E. resultante. Dichas cartas se remitirán al cliente de forma centralizada.

HIPOTECARIOS EN EUROS

1. Características Generales

Ademas de las indicadas al inicio de esta referencia:

- a. Destinado a personas físicas o jurídicas residentes.
- b. Obligatoria la domiciliación de dos recibos periódicos (luz, agua, teléfono, etc.) procurando la domiciliación de la nómina y en caso de profesionales trabajando por cuenta propia intentar canalizar sus ingresos.
- c. ~~Plazo máximo 30 años dependiendo del tipo minuta y cuota de pago.~~
- d. La cuota de pago puede ser:
 - i. variable: se modificará el importe a pagar a medida que se revisa el tipo de interés.

ii. invariable: ~~no varia la cuota de pago a lo largo de la vida de la operación.~~

El plazo total de la operación se prorrogará (hasta un máximo de 30 años desde su apertura) o se acortará a medida que suba o baje el tipo de interés revisado.

En estos casos si como consecuencia de subidas de tipo la ampliación del plazo de la operación resultase superior a 30 años, todo el capital pendiente formaría parte de la última liquidación de la operación.

Si como consecuencia de la subida del tipo el importe de la cuota fuese insuficiente para cubrir los intereses que se devengan mensualmente, ésta sería incrementada en la cantidad suficiente que permita el adeudo de los mismos.

Existe la opción de cambio entre variable e invariable o fijarse en el inicio.

e. Tipo de interés fijo durante todo el plazo de la operación, o revisable anualmente y con comunicación cada 12 meses (ver apartado de Modalidades).

2. Modalidades de Hipotecarios para residentes

a. Revisable anualmente (cuotas variables sin opción de paso a cuotas invariables)

Esta modalidad se caracteriza por escoger inicialmente el pago de cuotas variables desechando la opción de cambio de cuotas.

i. Plazo máximo 30 años, modelo de minuta CVSOEURIB (producto: 56 3007) con revisión de interés al tipo de Referencia Interbancaria a un año (EURIBOR) mas un diferencial.

Para su formalización, utilizarán la minuta recogida en el **anexo 31** de esta referencia.

b. Otros productos con posiciones en vigor (no comercializables)

Modalidad	Revisión	Plazo	Minuta
Cuotas variables sin opción de paso a cuotas invariables	Primer año	Máximo 20 años	CVSO-G
	Quinto año	Máximo 20 años	CVSO5A-J
Tipo fijo		15 y 20 años	
Cuotas variables con opción de paso a cuotas invariables	Primer año	Máximo 15 años	CVCO-H
	Quinto año	Máximo 15 años	CVCO5A-K
Cuotas invariables con opción de paso a cuotas variables	Primer año	Máximo 15 años	CICO-I
	Quinto año	Máximo 20 años	CICO5A-L



01-02-PRESTAMOS NOTARIOS

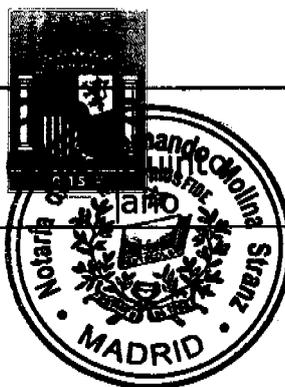
6F6555305

Página 23 de 31

04/2005

Credi-Vivienda Azul Barclays
(techo)Máximo 20
años

CVCAPS



3. Cambios de modalidad

Excepto en las operaciones de Credi-Vivienda Azul Barclays y a tipo fijo, el prestatario puede variar la modalidad del préstamo, pasándose de cuotas variables a invariables y viceversa.

*** Modificación de la cuota de pago**

En cualquiera de los supuestos la modificación de la cuota será efectiva en la siguiente fecha de revisión de tipos de interés que le corresponda al préstamo.

Dependiendo de la modalidad escogida inicialmente se deben distinguir dos tipos de cambios de modalidades:

a. Operaciones en que la opción de cambio se encuentra recogida en escritura.

Esta modalidad es posible si en la formalización de la operación se utilizó alguna de las siguientes minutas: CVCO-4, CVCO-B, CVCO-H, CICO-5, CICO-C, CICO-I, CVC05A-8, CVC05A-E, CVC05A-K, CICO5A-9, CICO5A-F, CICO5A-L.

En estos casos la Oficina: recogerá al solicitante la **carta de cambio de modalidad**, comprobará las firmas y modificará a través de la opción **MDA**.

b. Operaciones en que la opción de cambio no se encuentra recogida en escritura.

Esta modalidad es posible si en la formalización de la operación se utilizó alguna de las siguientes minutas: CVSO-3, CVSO-A, CVSO-G, CVSO5A-7, CVSO5A-D, CVSO5A-J.

Será necesario cancelar la operación si desean modificar las condiciones de su minuta.

Con independencia a lo anterior y para los casos de operaciones formalizadas en minutas tipo 1 y 2, el cliente podrá solicitar acogerse a las condiciones de revisión de intereses o plazo que no están consideradas en

sus escrituras.

Para ello es necesario utilizar las minutas de modificación de condiciones de hipotecario **MHACYCO-H (anexo 14)** o **MHACICO-I (anexo 15)** comunicando al Notario los datos variables de las mismas mediante el Parte para Notaría.

Una vez formalizada la minuta de modificación la Oficina solicitará al C.O.R. la modificación a través de MDA, percibiendo manualmente la comisión de modificación correspondiente.

*** Conversión de operaciones a minutas referenciadas al Tipo de Referencia Interbancaria a un año "EURIBOR" (con formalización de escritura de novación)**

Esta opción solo será posible realizarla mediante autorización expresa del Area Crediticia.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a. Obtener la situación actual del préstamo (capital pendiente y vencimiento) verificando que no mantiene ninguna cuota impagada, en cuyo caso no se realizará la operación.

b. Tramitar la correspondiente propuesta con las siguientes características:

i. Nominal: Capital pendiente de la operación antigua.

~~ii. Vencimiento: el mismo que actualmente mantiene dicha operación.~~

iii. Tipo de interés: el que corresponda en ese momento a la operación elegida.

c. Recogida y firma de la escritura de novación **MHACVSOEURIB-1 ó 2** (según el tipo de minuta a convertir: cuotas con o sin opción a cambio).

En cuanto a sus datos variables (comunes en cualquier plazo) deberán facilitarse al Notario mediante el Parte para Notaría.

Los gastos derivados de las mismas (Notario y Registro) serán a cargo del prestatario.

d. Apertura por **PT00** de la nueva operación (exenta de comisiones de apertura, estudio y modificación/subrogación).



01-02-PRESTAMOS Y DEPÓSITOS

6F6555306

Página 25 de 31

04/2005 e. Cancelación de la operación anticipada de la comisión por cancelación anticipada (retrocediendo en caso necesario, la aplicación automática que realice el sistema)

IMPORTANTE: Al objeto de no tener ninguna cuota de pago en trámite, no deberá tramitarse ninguna transacción durante los cinco primeros días de cada mes, cubriendo de esta forma el plazo de tramitación de la escritura de novación.

*** Cambio de cláusula de revisión tipos de interés de operaciones a Tipo de referencia Interbancaria a un año "EURIBOR" (sin formalización escritura de novación)**

Esta opción consiste en (sin necesidad de formalizar escritura de novación) facilitar al cliente la opción de revisar su operación a la cláusula utilizada en minutas CVSOEURIB.

Sólo será posible realizar mediante autorización expresa del Area Crediticia, y siempre que la operación no mantenga ninguna cuota impagada.

Quedan excluidas:

- i. operaciones con techo (CAPS- Credivivienda Azul Barclays)
- ii. operaciones con tipo de interés fijo.
- iii. operaciones con tipo de interés fijo los cinco primeros años, si todavía se encuentran dentro de dicho periodo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. Analizar la situación de la operación comprobando: que se encuentra al corriente en sus pagos y que no se encuentra dentro de las excepciones indicadas anteriormente.
- b. Recabar (mediante nota dirigida al estamento correspondiente) autorización del cambio.
- c. Recibida la autorización, recoger al cliente la **carta correspondiente**. En dicha carta, aparece la fecha en que será efectivo el cambio (es decir, el día en que le correspondería revisar nuevamente la operación) así como el tipo de interés que se le aplicará en la próxima liquidación (en estos casos, el tipo de interés de revisión que se está aplicando a las minutas CVSOEURIB), toda vez que el cambio de cláusula solo es efectiva para la próxima revisión de tipos que tenga asignada la operación.

d. Solicitar al C.O.R. que asigne a la operación "la cláusula" correspondiente a las minutas CVSOEURIB así como el tipo de interés que deberá aplicarse en la próxima liquidación, acompañando a dicha solicitud copia de la autorización y de la carta recogida al cliente.

e. Archivar la autorización y la carta del cliente, en el expediente de la operación.

SUBROGACION Y/O MODIFICACION AL AMPARO DE LA LEY 2/1994 (B.O.E. 4.4.94)

Desde la entrada en vigor de la Ley, el cliente tiene la potestad de subrogar su préstamo de una entidad a otra con una reducción importante en los costes de transformación (notariales, registro y la exención del impuesto de Actos Jurídicos Documentados) y en la comisión bancaria de cancelación/amortización anticipada.

Para ello bastará con que el prestatario solicite una oferta a la Entidad con quien desea trabajar, siendo ésta quien se encargue de notificar dicha oferta a la entidad que posee la hipoteca y reclamar la entrega de una certificación del importe de la deuda a subrogar (en un plazo máximo de 7 días naturales).

Desde el momento que expida la certificación la entidad acreedora de la operación dispondrá de 15 días naturales para negociar con su cliente la novación de la operación sin que llegue a efectuar la subrogación a otra entidad.

En base a lo anterior podemos encontrarnos con las situaciones que a continuación se indican:

1. Reclamaciones de clientes con préstamos en vigor Barclays

Intentarán negociar su permanencia en nuestra Entidad ofreciéndoles en caso necesario:

a. Rebajar (desde la siguiente liquidación a practicar hasta la próxima revisión) el tipo de interés de su operación, pudiendo llegar hasta el tipo de interés de revisión que tenga marcado Dirección de Banca de Particulares en ese momento.

Para ello una vez consensuado con su Dirección Regional y/o de Zona:

i. Recogerán al cliente la **solicitud por escrito**

ii. Confirmarán al cliente **nuestra aceptación**

iii. Comunicarán los datos de la variación al C.O.R. para que efectúe la modificación (a través de la transacción TCTO).



01-02-PRESTAMOS BANCARIOS

6F6555307

Página 27 de 31

04/2005

b. Transformar su operación en un préstamo referenciado al tipo de Referencia Interbancaria a un año (EURIBOR) para lo cual se regirán por las instrucciones recogidas en apartado anterior.

Conviene destacar que a esta novación si le afecta la Ley en cuanto al menor coste en sus gastos de transformación (notaría y registro) y estar exenta de Actos Jurídicos Documentados.

En caso que el cliente hubiese optado por dirigirse directamente a otra Entidad y ésta nos remitiera la oferta vinculante (en ella deberá constar las condiciones financieras del nuevo préstamo) y nos reclamará la correspondiente certificación de la deuda, la Oficina:

a. En un plazo máximo de 7 días naturales confeccionará una **Certificación de Deuda** y la enviará a la Entidad solicitante.

b. A partir de ese momento dispondrá de 15 días naturales para contactar con el cliente e intentar llegar a un acuerdo utilizando para ello los argumentos mencionados anteriormente.

Se informará al cliente de los gastos bancarios por amortización anticipada (comisión y en los casos que corresponda indemnización) cuyo importe habrá sido indicado en la certificación expedida según lo siguiente:

i. Operaciones a tipo variable anteriores a Julio / 93: exenta (la minuta no recoge el cobro de comisión).

ii. Operaciones a tipo variable posteriores a Julio / 93: el tipo establecido.

iii. En operaciones a tipo fijo 5 años, durante los cinco primeros años el tipo establecido y además un porcentaje de indemnización del 2% sobre el capital amortizado.

iv. En operaciones a tipo fijo 5 años, a partir de quinto año estará exento si la operación es anteriores a Julio / 93, y tendrá el tipo establecido si es posterior a Julio / 93.

v. En operaciones de Credi-Vivienda Azul Barclays que se encuentren en el periodo garantizado (con techo) el tipo establecido y además un porcentaje de indemnización del 2% sobre el capital amortizado.

vi. En operaciones de Credi-Vivienda Azul Barclays si la operación ya no tiene tipo máximo garantizado se aplicará el tipo establecido en la formalización.

vii. En operaciones a tipo fijo, el tipo establecido en la formalización.

De resultar infructuosa la negociación con el cliente y este siguiera adelante con la subrogación, quedarán a la espera del reembolso de la otra Entidad para proceder a la cancelación del préstamo.

2. Clientes de otra Entidad que deseen subrogarse con Barclays

Se intentará convencer al solicitante para que cancele su hipoteca en la otra Entidad y formalice en nuestro Banco una nueva operación, pudiendo llegar a proponerle (siempre que no excedamos de los límites previstos en las características generales) que su nominal también cubra los gastos e impuestos de cancelación y apertura.

⇒ En cualquier caso, recordar que no pueden subrogarse operaciones concedidas por entidades fuera del Mercado Hipotecario; es decir, Compañías de Seguros, Mutualidades, Colegios Profesionales, Fundaciones, etc.

Previamente se le informará de los productos a los que puede acogerse y las características de los mismos

Para la realización efectuarán los pasos siguientes:

a. El cliente deberá aportar a la oficina en la que haya iniciado el proceso de subrogación la siguiente documentación:

i. Solicitud Modelo 150396.

ii. Escritura del préstamo.

iii. 6 últimos recibos del préstamo.

iv. Títulos de adquisición: escritura de compra-venta, donación, adjudicación,..

v. Verificación registral actualizada.

vi. Seguro de incendios.

⇒ vii. Copia de la tasación anterior si la hubiera; caso contrario será necesario realizarla con alguna de las compañías homologada.

b. Con la documentación en su poder, la Oficina deberá contactar con una

TIMBRE

DEL ESTADO

6F6555308

Página 29 de 31

01-02-PRESTAMOS HIPOTECARIOS

04/2005

gestoría local para que, por cuenta del Banco, efectúe en el Registro de la Propiedad correspondiente una verificación registral relativa a la titularidad y al estado de cargas de la/s finca/s hipotecada/s.

c. Obtenida por la Oficina la verificación registral, ésta deberá comprobar:

- i. la existencia de la hipoteca constituida a favor de la entidad acreedora en cuya posición el Banco se pretende subrogar.
- ii. la inexistencia de cargas o gravámenes anteriores a dicha hipoteca o en el caso de que las hubiese, que éstas sean de naturaleza menor. A estos efectos se consideran como gravámenes de naturaleza menor las servidumbres de paso generales de la finca, de luces, de vistas, las afecciones de pago a liquidaciones complementarias por razón de impuestos que graven la transmisión de la finca y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

d. Además de la documentación notarial o registral aportada por el cliente deberá obtenerse por la Oficina, la información relativa a las condiciones financieras del préstamo hipotecario objeto de subrogación siguientes:

- i. comprobación de la existencia o no de comisión de amortización anticipada.
- ii. comprobación de si el tipo de interés es fijo o variable y en este último caso, la existencia de algún límite a la variación del mismo.
- iii. fecha de vencimiento.

e. Comprobados y obtenidos por la Oficina los datos referidos en los puntos c. y d. anteriores, ésta remitirá propuesta acompañada de los recibos de las últimas cuotas y cualquier otro dato de naturaleza económica obtenido del cliente, al Area Crediticia para que evalúe la conveniencia o no de la subrogación por el Banco.

f. En caso de duda, consultarán con Asesoría Jurídica, con carácter previo a la remisión de documentos al Area Crediticia, y a indicación suya enviarán la documentación que en cada caso se solicite.

Una vez aprobada la asunción del riesgo de la subrogación por el Area Crediticia, se iniciará el proceso de subrogación.

g. Revisada la escritura y realizado el correspondiente análisis y sanción de la operación, emitirán la **oferta vinculante al solicitante**, mediante la transacción IOV. El cliente dispondrá de 5 días naturales para contestar.



➡ El solicitante deberá firmar, en señal de conformidad, tres ejemplares de la oferta vinculante de subrogación. De dichos ejemplares, uno quedará en poder de la Oficina, otro se entregará al solicitante y el ejemplar restante (si el solicitante acepta la oferta) se remitirá a la Entidad que posee el préstamo acompañada de una carta cuyo formato se recoge en el **anexo 28**, reclamándole al mismo tiempo la certificación de deuda correspondiente.

➡ El citado envío, podrá realizarse por correo certificado y con acuse de recibo; o bien mediante entrega en mano, en cuyo caso será necesario obtener en la carta que se acompaña el sello de entrada en la entidad financiera.

h. Sólo en el caso de recibir la certificación acreditativa y transcurridos 15 días naturales desde su recepción contactarán con el solicitante por si hubiera llegado a un acuerdo con su Entidad. De no existir dicho acuerdo la Oficina iniciará los trámites necesarios para la formalización de la operación:

i. apertura de la cuenta auxiliar,

ii. coordinar con todos los intervinientes la firma de la operación,

➡ iii. Preparar la minuta correspondiente (**según modelos del anexo 29**), siendo el importe a consignar en la misma el principal del préstamo pendiente de amortización que aparezca en el Certificado de Deuda emitido por la entidad acreedora.; salvo que contemos con autorización expresa de Area Crediticia para indicar otra cantidad. Solamente podremos modificar dicho importe, de haberse producido el pago de alguna cuota entre la fecha de la certificación y la firma de la subrogación; en cuyo caso, calcularemos la cantidad a consignar en la escritura, sobre la base del principal pendiente que aparezca en el último recibo emitido (una vez realizado el pago) por la entidad financiera o justificante informático (donde aparezca identificada la entidad suficientemente) editado por la misma,

iv. Remitir al Notario el parte de Notaría, y

➡ iv. Realizar el pago del importe reseñado en la certificación emitida por la Entidad que posee el préstamo, incrementado en los intereses devengados desde la fecha de dicha certificación a la fecha de formalización de la operación. Emitiendo según el caso una transferencia a dicha Entidad (anotando en el apartado observaciones el literal "Pago total/subrogación de Barclays en préstamo número ... a favor de D.... y D.....") si ésta no se persona en el acto de la firma,



01-02-PRESTAMOS NOTARIOS

6F6555309

Página 31 de 31

04/2005

o un cheque bancario nominado a una Entidad si se persona en la firma



IMPORTANTE: La minuta de subrogación de deuda siempre acompañada de la certificación acreditativa de la Entidad poseedora del préstamo y en caso de no personarse ésta a la firma del justificante de la transferencia emitida al realizar el pago.

IMPRESOS

Minuta según la modalidad y tipo de cuota.

Mod. 150525 Solicitud

Parte notaría

Mod. 161747 Impreso multiuso autocopiativo

Mod. 160205 Carta logotipo Banco

Mod. 080120 Solicitud de cheque

Mod. 161963 Solicitud de seguro

Folleto informativo de nuestra oferta hipotecaria castellano (en catalán)

Oferta vinculante

Mod. 150396 Solicitud cambio de modalidad

Mod. 050602 Factura pago comisiones préstamo

Estipulación V.P.O.

Carta no comisión amortización por baja parcial

► Impacto

STANDARD & POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15
28014 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49
www.standardandpoors.com

D. Luis Miralles
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Alcalá, 18-3ª planta
28014 Madrid

Madrid, 6 de Junio de 2005

Referencia:

AyT Génova Hipotecario VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

BONOS DE TITULIZACIÓN 700.000.000 Euros

CLASE A1: 154,000,000 Euros

CLASE A2: 524,000,000 Euros

CLASE B: 7,000,000 Euros

CLASE C: 7,700,000 Euros

CLASE D: 7,300,000 Euros

Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición para asignar ratings a los Bonos de AyT Génova Hipotecario VI arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación y en base a dicha información ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 700.000.000 Euros

CLASE A1: 154,000,000 Euros, rating preliminar "AAA"

CLASE A2: 524,000,000 Euros, rating preliminar "AAA"

CLASE B: 7,000,000 Euros, rating preliminar "A"

CLASE C: 7,700,000 Euros, rating preliminar "BBB"

CLASE D: 7,300,000 Euros, rating preliminar "BB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "AAA" a los Bonos de la Clase A1, el rating "AAA" a los Bonos de la Clase A2, el rating "A" a los Bonos de la Clase B, el rating "BBB" a los Bonos de la Clase C y el rating "BB" a los Bonos de la Clase D antes de la fecha de inicio del período suscripción.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente.

Juan de la Mota Gómez-Acebo
Managing Director



04/2005



6 de Junio 2005

D. Luis Miralles
Ahorro y Titulización, S.G.F.T, S.A.
Alcala 18 - 2º
28014 Madrid



6F6555310

Moody's Investors Service
España, S.A.

Barbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Re: AYT GENOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

Estimado Sr. Miralles:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización Hipotecaria que serán emitidos por AYT GENOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

- (P) *Aaa* para los Bonos emitidos de la Seria A1 (154.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los Bonos emitidos de la Seria A2 (524.000.000 euros)
- (P) *Aa3* para los Bonos emitidos de la Seria B (7.000.000 euros)
- (P) *Baa1* para los Bonos emitidos de la Serie C (7.700.000 euros)
- (P) *Ba1* para los Bonos emitidos de la Serie D (7.300.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Enero 2038.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Barclays Bank. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Sandie Arlene Fernandez
AVP - Analyst
Moody's Investors Service España

D. Luis Miralles
Ahorro y Titulización S.G.F.T, S.A
Alcalá, 18 - 2
28014 Madrid

6 de Junio 2005

Re: A y T Génova VI, Fondo de Titulización Hipotecaria

Estimado señor Miralles:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por A y T Génova 6, Fondo de Titulización Hipotecaria. Las calificaciones son una opinión acerca de la capacidad de los bonos respecto del pago puntual de interés y el pago del principal recibido, por A y T Génova 6, Fondo de Titulización Hipotecaria durante la vida de la operación, y en todo caso antes del vencimiento legal de la operación, conformes a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de la Clase B, C y D en ciertas circunstancias. Esto implica que intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

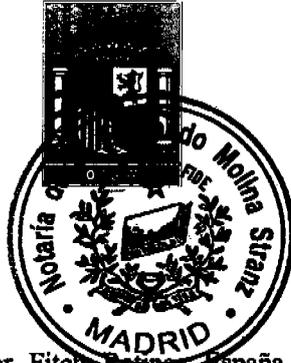
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase A1:	154.000.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase A2:	524.000.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase B:	7.000.000 Euros	AA-
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase C:	7.700.000 Euros	BBB+
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase D:	7.300.000 Euros	BB+

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.



04/2005

6F6555311
Fitch Ratings

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

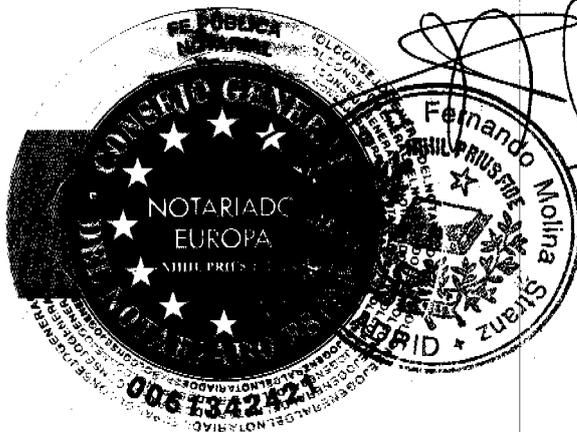
El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Cristina Torrella
Director

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz que obra en mi protocolo, bajo el número arriba expresado, donde queda anotada esta expedición. Queda extendida a petición de **COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, en ciento cincuenta y cuatro folios timbrados de uso exclusivamente notarial, serie 6F, números 6555158 a 6555291, ambos inclusive, 6552457, 6552458 y 6555294 a 6555311, añadiéndose uno más, el 6555312, a los efectos prevenidos en el artículo 241 del Reglamento Notarial. En Madrid, el mismo día del otorgamiento. DOY FE. -----



APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3.ª LEY 8/89

BASES DE CÁLCULO: 770.000.009'20

DERECHOS ARANCELARIOS: 5065'20.

I.V.A.: -

TOTAL FACTURA: 5065'20.

RETENCIÓN: 736'18

CANTIDAD A ABONAR: 4329'07. *Posto*

según pact.



6F6555312

04/2005

FOLIO ANEXO a la copia auténtica del instru-
mento Autorizado por D. FERNANDO MOLINA
STRANZ bajo número 1.093
para la consignación de notas por los Registros y
Oficinas Públicas



6F6550001

04/2005

«ACTA DE DEPOSITO»-----

NÚMERO MIL NOVENTA Y DOS.-----

En MADRID, mi residencia, a NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-----

Ante mí, FERNANDO MOLINA STRANZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

C O M P A R E C E N

DON MANUEL ENRIQUE TITOS MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº

y DON JOSÉ MARÍA CASTELLÓN LEAL, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº

I N T E R V I E N E N

en nombre y representación, de BARCLAYS BANK, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón número 1, y NIF A-47001946; entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 6 de junio de 1946, ante el Notario D. Rodrigo Molina Pérez, con la denominación de

"Banca de Medina SA"; cambió su denominación social por la de "Banco de Valladolid S.A." y trasladó su domicilio social a Madrid, por escritura otorgada en Valladolid, el 23 de mayo de 1967, ante el Notario D. José Machado Carpenter; cambiada de nuevo su denominación en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, con fecha 19 de octubre de 1982; y cambiada de nuevo su denominación social por la actual, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Román de la Cuesta Ureta, el 21 de Julio de 1992, bajo el nº 2095 de su protocolo, cuya primera copia se inscribió en el registro Mercantil al tomo 3.755; folio 1; hoja nº 62.564; inscripción 1.381ª. Figura inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0065. Se encuentran facultados para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, según consta en la certificación expedida el día 12 de mayo de 2005 por el Vicesecretario del Consejo de Administración con el VºBº del Presidente cuyo contenido ha sido



04/2005



6F6550002

elevado a público mediante escritura otorgada ante mí el 30 de mayo de 2.005, con el número 1.007 de protocolo. Copia autorizada de dicha escritura pública se me exhibe y devuelvo. -----
 Aseguran la vigencia de su poder y que no ha variado la capacidad de su representada. -----
 Tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente e interés legítimo para otorgar la presente **ACTA DE DEPOSITO**, y al efecto, tal y como intervienen,-----
ME REQUIEREN a mí, el Notario, para que **custodie y conserve en mi poder**, un soporte magnético en el cual, según manifiestan, se recoge la información relativa a los préstamos hipotecarios participados en virtud del **FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA CON LA DENOMINACIÓN DE "AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"** que se constituirá el día de hoy mediante escritura pública otorgada ante mí inmediatamente después de la autorización del presente acta, a los cuales hará referencia la estipulación quinta de la citada

escritura de constitución del fondo y que integrará el llamado **Anexo 5**, así como el contenido íntegro de dicho soporte magnético, impreso en papel. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento, y **RECIBO EN ESTE ACTO** el disquete y el contenido correspondiente de dicho disquete, impreso en papel, todo lo cual, queda unido a la matriz.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Yo el Notario he advertido a los comparecientes del derecho que les asiste de leer por sí este documento. A su elección se lo he permitido y manifiestan haberlo hecho.-----

Hago de palabra las consideraciones que estimo más adecuadas sobre el significado y alcance del documento, así como las reservas y advertencias legales, incluidas las fiscales y las relativas a las consecuencias de varia índole de sus declaraciones o falsedades si las hubiere en documento público. Todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----



6F6550003

04/2005

Los comparecientes hacen constar su consentimiento al total contenido de este documento, lo otorgan y lo firman conmigo, que signo, rubrico y sello. Queda extendido en tres folios timbrados de clase notarial, serie 6E, con numeración 3289982 a 3289984, ambos inclusive. De todo lo contenido en este instrumento público, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, yo el Notario, DOY FE. SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. SIGNADO FERNANDO MOLINA STRANZ. RUBRICADOS Y SELLADOS. ----

DOCUMENTOS UNIDOS



04/2005



ANEXO 5.-
TOTAL PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing mortgage statistics. The text is highly dense and difficult to read due to the quality of the scan.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6F6550004



04/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



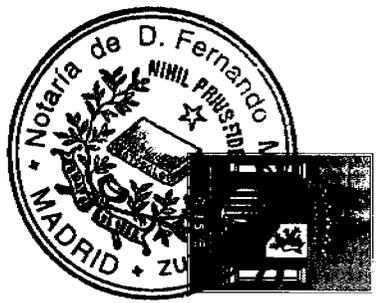
Fecha	Descripción	Cuenta	Importe	Saldo	Observaciones
01-01-05
01-02-05
01-03-05
01-04-05
01-05-05
01-06-05
01-07-05
01-08-05
01-09-05
01-10-05
01-11-05
01-12-05
02-01-05
02-02-05
02-03-05
02-04-05
02-05-05
02-06-05
02-07-05
02-08-05
02-09-05
02-10-05
02-11-05
02-12-05
03-01-05
03-02-05
03-03-05
03-04-05
03-05-05
03-06-05
03-07-05
03-08-05
03-09-05
03-10-05
03-11-05
03-12-05
04-01-05
04-02-05
04-03-05
04-04-05
04-05-05
04-06-05
04-07-05
04-08-05
04-09-05
04-10-05
04-11-05
04-12-05
05-01-05
05-02-05
05-03-05
05-04-05
05-05-05
05-06-05
05-07-05
05-08-05
05-09-05
05-10-05
05-11-05
05-12-05
06-01-05
06-02-05
06-03-05
06-04-05
06-05-05
06-06-05
06-07-05
06-08-05
06-09-05
06-10-05
06-11-05
06-12-05
07-01-05
07-02-05
07-03-05
07-04-05
07-05-05
07-06-05
07-07-05
07-08-05
07-09-05
07-10-05
07-11-05
07-12-05
08-01-05
08-02-05
08-03-05
08-04-05
08-05-05
08-06-05
08-07-05
08-08-05
08-09-05
08-10-05
08-11-05
08-12-05
09-01-05
09-02-05
09-03-05
09-04-05
09-05-05
09-06-05
09-07-05
09-08-05
09-09-05
09-10-05
09-11-05
09-12-05
10-01-05
10-02-05
10-03-05
10-04-05
10-05-05
10-06-05
10-07-05
10-08-05
10-09-05
10-10-05
10-11-05
10-12-05
11-01-05
11-02-05
11-03-05
11-04-05
11-05-05
11-06-05
11-07-05
11-08-05
11-09-05
11-10-05
11-11-05
11-12-05
12-01-05
12-02-05
12-03-05
12-04-05
12-05-05
12-06-05
12-07-05
12-08-05
12-09-05
12-10-05
12-11-05
12-12-05

Handwritten signature or mark

6F6550005

Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Value	Notes
2001	01	01
2001	01	02
2001	01	03
2001	01	04
2001	01	05
2001	01	06
2001	01	07
2001	01	08
2001	01	09
2001	01	10
2001	01	11
2001	01	12
2001	01	13
2001	01	14
2001	01	15
2001	01	16
2001	01	17
2001	01	18
2001	01	19
2001	01	20
2001	01	21
2001	01	22
2001	01	23
2001	01	24
2001	01	25
2001	01	26
2001	01	27
2001	01	28
2001	01	29
2001	01	30
2001	01	31
2001	02	01
2001	02	02
2001	02	03
2001	02	04
2001	02	05
2001	02	06
2001	02	07
2001	02	08
2001	02	09
2001	02	10
2001	02	11
2001	02	12
2001	02	13
2001	02	14
2001	02	15
2001	02	16
2001	02	17
2001	02	18
2001	02	19
2001	02	20
2001	02	21
2001	02	22
2001	02	23
2001	02	24
2001	02	25
2001	02	26
2001	02	27
2001	02	28
2001	02	29
2001	02	30
2001	03	01
2001	03	02
2001	03	03
2001	03	04
2001	03	05
2001	03	06
2001	03	07
2001	03	08
2001	03	09
2001	03	10
2001	03	11
2001	03	12
2001	03	13
2001	03	14
2001	03	15
2001	03	16
2001	03	17
2001	03	18
2001	03	19
2001	03	20
2001	03	21
2001	03	22
2001	03	23
2001	03	24
2001	03	25
2001	03	26
2001	03	27
2001	03	28
2001	03	29
2001	03	30
2001	03	31

04/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6F6550006

Fecha	Descripción	Cantidad	Valor	Observaciones
01/01/05
02/01/05
03/01/05
04/01/05
05/01/05
06/01/05
07/01/05
08/01/05
09/01/05
10/01/05
11/01/05
12/01/05
01/02/05
02/02/05
03/02/05
04/02/05
05/02/05
06/02/05
07/02/05
08/02/05
09/02/05
10/02/05
11/02/05
12/02/05
01/03/05
02/03/05
03/03/05
04/03/05
05/03/05
06/03/05
07/03/05
08/03/05
09/03/05
10/03/05
11/03/05
12/03/05
01/04/05
02/04/05
03/04/05
04/04/05
05/04/05
06/04/05
07/04/05
08/04/05
09/04/05
10/04/05
11/04/05
12/04/05
01/05/05
02/05/05
03/05/05
04/05/05
05/05/05
06/05/05
07/05/05
08/05/05
09/05/05
10/05/05
11/05/05
12/05/05
01/06/05
02/06/05
03/06/05
04/06/05
05/06/05
06/06/05
07/06/05
08/06/05
09/06/05
10/06/05
11/06/05
12/06/05
01/07/05
02/07/05
03/07/05
04/07/05
05/07/05
06/07/05
07/07/05
08/07/05
09/07/05
10/07/05
11/07/05
12/07/05
01/08/05
02/08/05
03/08/05
04/08/05
05/08/05
06/08/05
07/08/05
08/08/05
09/08/05
10/08/05
11/08/05
12/08/05
01/09/05
02/09/05
03/09/05
04/09/05
05/09/05
06/09/05
07/09/05
08/09/05
09/09/05
10/09/05
11/09/05
12/09/05
01/10/05
02/10/05
03/10/05
04/10/05
05/10/05
06/10/05
07/10/05
08/10/05
09/10/05
10/10/05
11/10/05
12/10/05
01/11/05
02/11/05
03/11/05
04/11/05
05/11/05
06/11/05
07/11/05
08/11/05
09/11/05
10/11/05
11/11/05
12/11/05
01/12/05
02/12/05
03/12/05
04/12/05
05/12/05
06/12/05
07/12/05
08/12/05
09/12/05
10/12/05
11/12/05
12/12/05

Handwritten mark

Year	Month	Day	Time	Location	Event	Category	Value	Unit	Notes
1991	01	01	00:00
1991	01	02	00:00
1991	01	03	00:00
1991	01	04	00:00
1991	01	05	00:00
1991	01	06	00:00
1991	01	07	00:00
1991	01	08	00:00
1991	01	09	00:00
1991	01	10	00:00
1991	01	11	00:00
1991	01	12	00:00
1991	01	13	00:00
1991	01	14	00:00
1991	01	15	00:00
1991	01	16	00:00
1991	01	17	00:00
1991	01	18	00:00
1991	01	19	00:00
1991	01	20	00:00
1991	01	21	00:00
1991	01	22	00:00
1991	01	23	00:00
1991	01	24	00:00
1991	01	25	00:00
1991	01	26	00:00
1991	01	27	00:00
1991	01	28	00:00
1991	01	29	00:00
1991	01	30	00:00
1991	01	31	00:00
1991	02	01	00:00
1991	02	02	00:00
1991	02	03	00:00
1991	02	04	00:00
1991	02	05	00:00
1991	02	06	00:00
1991	02	07	00:00
1991	02	08	00:00
1991	02	09	00:00
1991	02	10	00:00
1991	02	11	00:00
1991	02	12	00:00
1991	02	13	00:00
1991	02	14	00:00
1991	02	15	00:00
1991	02	16	00:00
1991	02	17	00:00
1991	02	18	00:00
1991	02	19	00:00
1991	02	20	00:00
1991	02	21	00:00
1991	02	22	00:00
1991	02	23	00:00
1991	02	24	00:00
1991	02	25	00:00
1991	02	26	00:00
1991	02	27	00:00
1991	02	28	00:00
1991	02	29	00:00
1991	02	30	00:00
1991	03	01	00:00
1991	03	02	00:00
1991	03	03	00:00
1991	03	04	00:00
1991	03	05	00:00
1991	03	06	00:00
1991	03	07	00:00
1991	03	08	00:00
1991	03	09	00:00
1991	03	10	00:00
1991	03	11	00:00
1991	03	12	00:00
1991	03	13	00:00
1991	03	14	00:00
1991	03	15	00:00
1991	03	16	00:00
1991	03	17	00:00
1991	03	18	00:00
1991	03	19	00:00
1991	03	20	00:00
1991	03	21	00:00
1991	03	22	00:00
1991	03	23	00:00
1991	03	24	00:00
1991	03	25	00:00
1991	03	26	00:00
1991	03	27	00:00
1991	03	28	00:00
1991	03	29	00:00
1991	03	30	00:00
1991	03	31	00:00
1991	04	01	00:00
1991	04	02	00:00
1991	04	03	00:00
1991	04	04	00:00
1991	04	05	00:00
1991	04	06	00:00
1991	04	07	00:00
1991	04	08	00:00
1991	04	09	00:00
1991	04	10	00:00
1991	04	11	00:00
1991	04	12	00:00
1991	04	13	00:00
1991	04	14	00:00
1991	04	15	00:00
1991	04	16	00:00
1991	04	17	00:00
1991	04	18	00:00
1991	04	19	00:00
1991	04	20	00:00
1991	04	21	00:00
1991	04	22	00:00
1991	04	23	00:00
1991	04	24	00:00
1991	04	25	00:00
1991	04	26	00:00
1991	04	27	00:00
1991	04	28	00:00
1991	04	29	00:00
1991	04	30	00:00
1991	04	30	00:00



04/2005



6F6550007

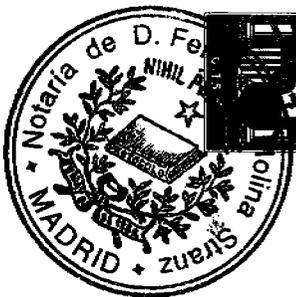
001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Handwritten scribble

04/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6F6550008

A large table with multiple columns and rows, containing dense, mostly illegible text, likely a ledger or record book.

Handwritten scribble or signature.

Table with multiple columns containing numerical data and text, possibly representing a financial or statistical report. The columns include various identifiers, numerical values, and descriptive text.

04/2005

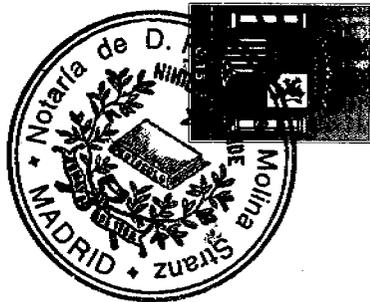


Table with multiple columns containing text and numbers, likely a ledger or list of entries. The text is too small to read accurately.



6F6550009

Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Score	Notes
1961	01	01
1961	01	02
1961	01	03
1961	01	04
1961	01	05
1961	01	06
1961	01	07
1961	01	08
1961	01	09
1961	01	10
1961	01	11
1961	01	12
1961	01	13
1961	01	14
1961	01	15
1961	01	16
1961	01	17
1961	01	18
1961	01	19
1961	01	20
1961	01	21
1961	01	22
1961	01	23
1961	01	24
1961	01	25
1961	01	26
1961	01	27
1961	01	28
1961	01	29
1961	01	30
1961	01	31
1961	02	01
1961	02	02
1961	02	03
1961	02	04
1961	02	05
1961	02	06
1961	02	07
1961	02	08
1961	02	09
1961	02	10
1961	02	11
1961	02	12
1961	02	13
1961	02	14
1961	02	15
1961	02	16
1961	02	17
1961	02	18
1961	02	19
1961	02	20
1961	02	21
1961	02	22
1961	02	23
1961	02	24
1961	02	25
1961	02	26
1961	02	27
1961	02	28
1961	02	29
1961	02	30
1961	03	01
1961	03	02
1961	03	03
1961	03	04
1961	03	05
1961	03	06
1961	03	07
1961	03	08
1961	03	09
1961	03	10
1961	03	11
1961	03	12
1961	03	13
1961	03	14
1961	03	15
1961	03	16
1961	03	17
1961	03	18
1961	03	19
1961	03	20
1961	03	21
1961	03	22
1961	03	23
1961	03	24
1961	03	25
1961	03	26
1961	03	27
1961	03	28
1961	03	29
1961	03	30
1961	03	31
1961	04	01
1961	04	02
1961	04	03
1961	04	04
1961	04	05
1961	04	06
1961	04	07
1961	04	08
1961	04	09
1961	04	10
1961	04	11
1961	04	12
1961	04	13
1961	04	14
1961	04	15
1961	04	16
1961	04	17
1961	04	18
1961	04	19
1961	04	20
1961	04	21
1961	04	22
1961	04	23
1961	04	24
1961	04	25
1961	04	26
1961	04	27
1961	04	28
1961	04	29
1961	04	30
1961	04	30



04/2005



6F6550011

150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Handwritten scribble or signature

04/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6F6550012

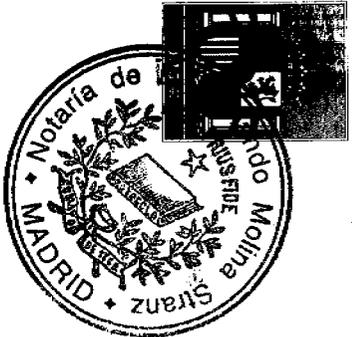
1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Handwritten signature or mark

Year	Month	Day	Time	Location	Event	Category	Score	Notes
1961	01	01	10:00
1961	01	02	10:00
1961	01	03	10:00
1961	01	04	10:00
1961	01	05	10:00
1961	01	06	10:00
1961	01	07	10:00
1961	01	08	10:00
1961	01	09	10:00
1961	01	10	10:00
1961	01	11	10:00
1961	01	12	10:00
1961	01	13	10:00
1961	01	14	10:00
1961	01	15	10:00
1961	01	16	10:00
1961	01	17	10:00
1961	01	18	10:00
1961	01	19	10:00
1961	01	20	10:00
1961	01	21	10:00
1961	01	22	10:00
1961	01	23	10:00
1961	01	24	10:00
1961	01	25	10:00
1961	01	26	10:00
1961	01	27	10:00
1961	01	28	10:00
1961	01	29	10:00
1961	01	30	10:00
1961	01	31	10:00
1961	02	01	10:00
1961	02	02	10:00
1961	02	03	10:00
1961	02	04	10:00
1961	02	05	10:00
1961	02	06	10:00
1961	02	07	10:00
1961	02	08	10:00
1961	02	09	10:00
1961	02	10	10:00
1961	02	11	10:00
1961	02	12	10:00
1961	02	13	10:00
1961	02	14	10:00
1961	02	15	10:00
1961	02	16	10:00
1961	02	17	10:00
1961	02	18	10:00
1961	02	19	10:00
1961	02	20	10:00
1961	02	21	10:00
1961	02	22	10:00
1961	02	23	10:00
1961	02	24	10:00
1961	02	25	10:00
1961	02	26	10:00
1961	02	27	10:00
1961	02	28	10:00
1961	02	29	10:00
1961	02	30	10:00
1961	03	01	10:00
1961	03	02	10:00
1961	03	03	10:00
1961	03	04	10:00
1961	03	05	10:00
1961	03	06	10:00
1961	03	07	10:00
1961	03	08	10:00
1961	03	09	10:00
1961	03	10	10:00
1961	03	11	10:00
1961	03	12	10:00
1961	03	13	10:00
1961	03	14	10:00
1961	03	15	10:00
1961	03	16	10:00
1961	03	17	10:00
1961	03	18	10:00
1961	03	19	10:00
1961	03	20	10:00
1961	03	21	10:00
1961	03	22	10:00
1961	03	23	10:00
1961	03	24	10:00
1961	03	25	10:00
1961	03	26	10:00
1961	03	27	10:00
1961	03	28	10:00
1961	03	29	10:00
1961	03	30	10:00
1961	03	31	10:00
1961	04	01	10:00
1961	04	02	10:00
1961	04	03	10:00
1961	04	04	10:00
1961	04	05	10:00
1961	04	06	10:00
1961	04	07	10:00
1961	04	08	10:00
1961	04	09	10:00
1961	04	10	10:00
1961	04	11	10:00
1961	04	12	10:00
1961	04	13	10:00
1961	04	14	10:00
1961	04	15	10:00
1961	04	16	10:00
1961	04	17	10:00
1961	04	18	10:00
1961	04	19	10:00
1961	04	20	10:00
1961	04	21	10:00
1961	04	22	10:00
1961	04	23	10:00
1961	04	24	10:00
1961	04	25	10:00
1961	04	26	10:00
1961	04	27	10:00
1961	04	28	10:00
1961	04	29	10:00
1961	04	30	10:00
1961	04	30	10:00



04/2005



6F6550014

CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN		MONTOS	
1	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
2	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
3	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
4	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
5	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
6	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
7	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
8	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
9	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
10	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
11	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
12	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
13	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
14	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
15	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
16	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
17	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
18	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
19	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00
20	Seguros	Seguro de vida	Seguro de vida	10000,00	10000,00

★



04/2005



6F6550015

Main document body containing a grid of text, likely a ledger or list of entries.

Handwritten scribble or signature.

Year	Month	Day	City	Country	Population	Area	Population Density	Urban Population	Urban Population %	Urban Population Density	Urban Population Density (sq km)	Urban Population Density (sq mi)
2000	01	01	Abuja	Nigeria	1,200,000	1,000	1,200	1,200,000	100%	1,200	1.2	0.3
2000	01	01	Accra	Ghana	1,100,000	1,000	1,100	1,100,000	100%	1,100	1.1	0.3
2000	01	01	Aden	Yemen	1,000,000	1,000	1,000	1,000,000	100%	1,000	1.0	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	900,000	1,000	900	900,000	100%	900	0.9	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	800,000	1,000	800	800,000	100%	800	0.8	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	700,000	1,000	700	700,000	100%	700	0.7	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	600,000	1,000	600	600,000	100%	600	0.6	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	500,000	1,000	500	500,000	100%	500	0.5	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	400,000	1,000	400	400,000	100%	400	0.4	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	300,000	1,000	300	300,000	100%	300	0.3	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	200,000	1,000	200	200,000	100%	200	0.2	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	100,000	1,000	100	100,000	100%	100	0.1	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	50,000	1,000	50	50,000	100%	50	0.05	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	25,000	1,000	25	25,000	100%	25	0.025	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	12,500	1,000	12,500	12,500	100%	12,500	0.0125	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	6,250	1,000	6,250	6,250	100%	6,250	0.00625	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	3,125	1,000	3,125	3,125	100%	3,125	0.003125	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	1,562	1,000	1,562	1,562	100%	1,562	0.001562	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	781	1,000	781	781	100%	781	0.000781	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	390	1,000	390	390	100%	390	0.000390	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	195	1,000	195	195	100%	195	0.000195	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	97	1,000	97	97	100%	97	0.000097	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	48	1,000	48	48	100%	48	0.000048	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	24	1,000	24	24	100%	24	0.000024	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	12	1,000	12	12	100%	12	0.000012	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	6	1,000	6	6	100%	6	0.000006	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	3	1,000	3	3	100%	3	0.000003	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	1	1,000	1	1	100%	1	0.000001	0.3
2000	01	01	Agartota	Bhutan	0	1,000	0	0	0%	0	0	0.3

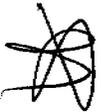


04/2005



6F6550016

Table with multiple columns and rows, containing dense, illegible text, likely a ledger or record book.



04/2005



6F6550017

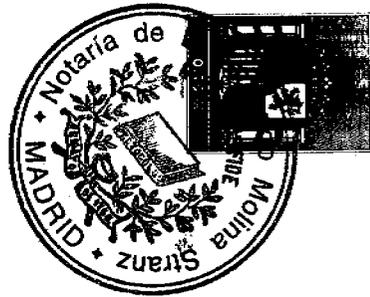
Table with multiple columns and rows, containing dense data and some illegible text.

Handwritten scribble

Year	Month	Day	Company	Product	Revenue	Profit	Margin	Volume	Price	Market	Region	Status	Notes
2024	01	01	Apple	iPhone	12000000	3000000	25%	15000000	800	USA	North America	Active	
2024	01	02	Microsoft	Office 365	8500000	2125000	25%	10750000	1500000	USA	North America	Active	
2024	01	03	Amazon	Prime Video	7200000	1800000	25%	9000000	1200000	USA	North America	Active	
2024	01	04	Google	Google Ads	9500000	2375000	25%	11875000	1580000	USA	North America	Active	
2024	01	05	Facebook	Meta Ads	8800000	2200000	25%	11000000	1400000	USA	North America	Active	



04/2005



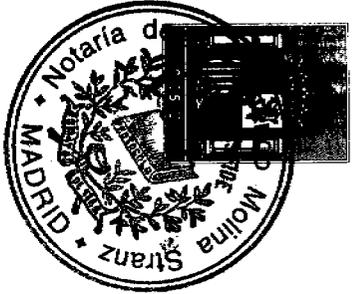
6F6550018

Main body of the document containing a dense grid of text, likely a ledger or account book.

Handwritten mark or signature

Table with multiple columns containing numerical data and text identifiers, likely representing financial or statistical records. The table is densely packed with rows and columns, with some headers visible at the top.

04/2005



6F6550019

Table with multiple columns and rows of data, likely a ledger or record book, with a dark header section.

[Handwritten scribble]

Year	Month	Day	Event	Location	Start Time	End Time	Duration	Category	Notes
1976	01	01
1976	01	02
1976	01	03
1976	01	04
1976	01	05
1976	01	06
1976	01	07
1976	01	08
1976	01	09
1976	01	10
1976	01	11
1976	01	12
1976	01	13
1976	01	14
1976	01	15
1976	01	16
1976	01	17
1976	01	18
1976	01	19
1976	01	20
1976	01	21
1976	01	22
1976	01	23
1976	01	24
1976	01	25
1976	01	26
1976	01	27
1976	01	28
1976	01	29
1976	01	30
1976	01	31
1976	02	01
1976	02	02
1976	02	03
1976	02	04
1976	02	05
1976	02	06
1976	02	07
1976	02	08
1976	02	09
1976	02	10
1976	02	11
1976	02	12
1976	02	13
1976	02	14
1976	02	15
1976	02	16
1976	02	17
1976	02	18
1976	02	19
1976	02	20
1976	02	21
1976	02	22
1976	02	23
1976	02	24
1976	02	25
1976	02	26
1976	02	27
1976	02	28
1976	02	29
1976	02	30
1976	03	01
1976	03	02
1976	03	03
1976	03	04
1976	03	05
1976	03	06
1976	03	07
1976	03	08
1976	03	09
1976	03	10
1976	03	11
1976	03	12
1976	03	13
1976	03	14
1976	03	15
1976	03	16
1976	03	17
1976	03	18
1976	03	19
1976	03	20
1976	03	21
1976	03	22
1976	03	23
1976	03	24
1976	03	25
1976	03	26
1976	03	27
1976	03	28
1976	03	29
1976	03	30
1976	03	31

6F6550020



04/2005

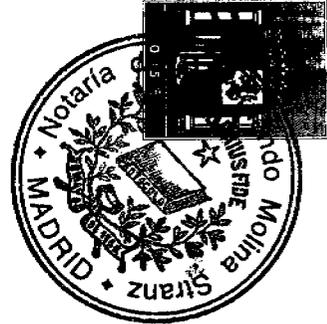


Table with multiple columns containing text, likely a ledger or record book. The text is highly repetitive and difficult to read due to the high-contrast, low-resolution scan.

Handwritten mark or signature

Year	Month	Day	Time	Location	Event	Category	Score	Rank	Notes
2001	01	01	00:00
2001	01	02	00:00
2001	01	03	00:00
2001	01	04	00:00
2001	01	05	00:00
2001	01	06	00:00
2001	01	07	00:00
2001	01	08	00:00
2001	01	09	00:00
2001	01	10	00:00
2001	01	11	00:00
2001	01	12	00:00
2001	01	13	00:00
2001	01	14	00:00
2001	01	15	00:00
2001	01	16	00:00
2001	01	17	00:00
2001	01	18	00:00
2001	01	19	00:00
2001	01	20	00:00
2001	01	21	00:00
2001	01	22	00:00
2001	01	23	00:00
2001	01	24	00:00
2001	01	25	00:00
2001	01	26	00:00
2001	01	27	00:00
2001	01	28	00:00
2001	01	29	00:00
2001	01	30	00:00
2001	01	31	00:00
2001	02	01	00:00
2001	02	02	00:00
2001	02	03	00:00
2001	02	04	00:00
2001	02	05	00:00
2001	02	06	00:00
2001	02	07	00:00
2001	02	08	00:00
2001	02	09	00:00
2001	02	10	00:00
2001	02	11	00:00
2001	02	12	00:00
2001	02	13	00:00
2001	02	14	00:00
2001	02	15	00:00
2001	02	16	00:00
2001	02	17	00:00
2001	02	18	00:00
2001	02	19	00:00
2001	02	20	00:00
2001	02	21	00:00
2001	02	22	00:00
2001	02	23	00:00
2001	02	24	00:00
2001	02	25	00:00
2001	02	26	00:00
2001	02	27	00:00
2001	02	28	00:00
2001	02	29	00:00
2001	02	30	00:00
2001	03	01	00:00
2001	03	02	00:00
2001	03	03	00:00
2001	03	04	00:00
2001	03	05	00:00
2001	03	06	00:00
2001	03	07	00:00
2001	03	08	00:00
2001	03	09	00:00
2001	03	10	00:00
2001	03	11	00:00
2001	03	12	00:00
2001	03	13	00:00
2001	03	14	00:00
2001	03	15	00:00
2001	03	16	00:00
2001	03	17	00:00
2001	03	18	00:00
2001	03	19	00:00
2001	03	20	00:00
2001	03	21	00:00
2001	03	22	00:00
2001	03	23	00:00
2001	03	24	00:00
2001	03	25	00:00
2001	03	26	00:00
2001	03	27	00:00
2001	03	28	00:00
2001	03	29	00:00
2001	03	30	00:00
2001	03	31	00:00
2001	04	01	00:00
2001	04	02	00:00
2001	04	03	00:00
2001	04	04	00:00
2001	04	05	00:00
2001	04	06	00:00
2001	04	07	00:00
2001	04	08	00:00
2001	04	09	00:00
2001	04	10	00:00
2001	04	11	00:00
2001	04	12	00:00
2001	04	13	00:00
2001	04	14	00:00
2001	04	15	00:00
2001	04	16	00:00
2001	04	17	00:00
2001	04	18	00:00
2001	04	19	00:00
2001	04	20	00:00
2001	04	21	00:00
2001	04	22	00:00
2001	04	23	00:00
2001	04	24	00:00
2001	04	25	00:00
2001	04	26	00:00
2001	04	27	00:00
2001	04	28	00:00
2001	04	29	00:00
2001	04	30	00:00
2001	04	30	00:00



04/2005



6F6550021

(Note: The table content is extremely faint and illegible due to heavy noise and low resolution in the scan.)

(Handwritten mark or signature)



04/2005



6F6550022

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Score	Notes
1997	01	01
1997	01	02
1997	01	03
1997	01	04
1997	01	05
1997	01	06
1997	01	07
1997	01	08
1997	01	09
1997	01	10
1997	01	11
1997	01	12
1997	01	13
1997	01	14
1997	01	15
1997	01	16
1997	01	17
1997	01	18
1997	01	19
1997	01	20
1997	01	21
1997	01	22
1997	01	23
1997	01	24
1997	01	25
1997	01	26
1997	01	27
1997	01	28
1997	01	29
1997	01	30
1997	01	31
1997	02	01
1997	02	02
1997	02	03
1997	02	04
1997	02	05
1997	02	06
1997	02	07
1997	02	08
1997	02	09
1997	02	10
1997	02	11
1997	02	12
1997	02	13
1997	02	14
1997	02	15
1997	02	16
1997	02	17
1997	02	18
1997	02	19
1997	02	20
1997	02	21
1997	02	22
1997	02	23
1997	02	24
1997	02	25
1997	02	26
1997	02	27
1997	02	28
1997	02	29
1997	02	30
1997	03	01
1997	03	02
1997	03	03
1997	03	04
1997	03	05
1997	03	06
1997	03	07
1997	03	08
1997	03	09
1997	03	10
1997	03	11
1997	03	12
1997	03	13
1997	03	14
1997	03	15
1997	03	16
1997	03	17
1997	03	18
1997	03	19
1997	03	20
1997	03	21
1997	03	22
1997	03	23
1997	03	24
1997	03	25
1997	03	26
1997	03	27
1997	03	28
1997	03	29
1997	03	30
1997	03	31
1997	04	01
1997	04	02
1997	04	03
1997	04	04
1997	04	05
1997	04	06
1997	04	07
1997	04	08
1997	04	09
1997	04	10
1997	04	11
1997	04	12
1997	04	13
1997	04	14
1997	04	15
1997	04	16
1997	04	17
1997	04	18
1997	04	19
1997	04	20
1997	04	21
1997	04	22
1997	04	23
1997	04	24
1997	04	25
1997	04	26
1997	04	27
1997	04	28
1997	04	29
1997	04	30
1997	05	01
1997	05	02
1997	05	03
1997	05	04
1997	05	05
1997	05	06
1997	05	07
1997	05	08
1997	05	09
1997	05	10
1997	05	11
1997	05	12
1997	05	13
1997	05	14
1997	05	15
1997	05	16
1997	05	17
1997	05	18
1997	05	19
1997	05	20
1997	05	21
1997	05	22
1997	05	23
1997	05	24
1997	05	25
1997	05	26
1997	05	27
1997	05	28
1997	05	29
1997	05	30
1997	05	31
1997	06	01
1997	06	02
1997	06	03
1997	06	04
1997	06	05
1997	06	06
1997	06	07
1997	06	08
1997	06	09
1997	06	10
1997	06	11
1997	06	12
1997	06	13
1997	06	14
1997	06	15
1997	06	16
1997	06	17
1997	06	18
1997	06	19
1997	06	20
1997	06	21
1997	06	22
1997	06	23
1997	06	24
1997	06	25
1997	06	26
1997	06	27
1997	06	28
1997	06	29
1997	06	30
1997	06	30



04/2005



6F6550023

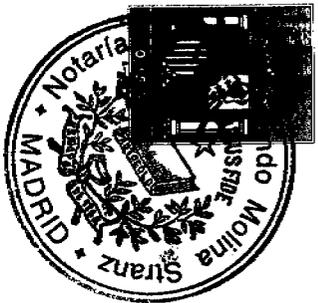
[Large area of illegible, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or mark]

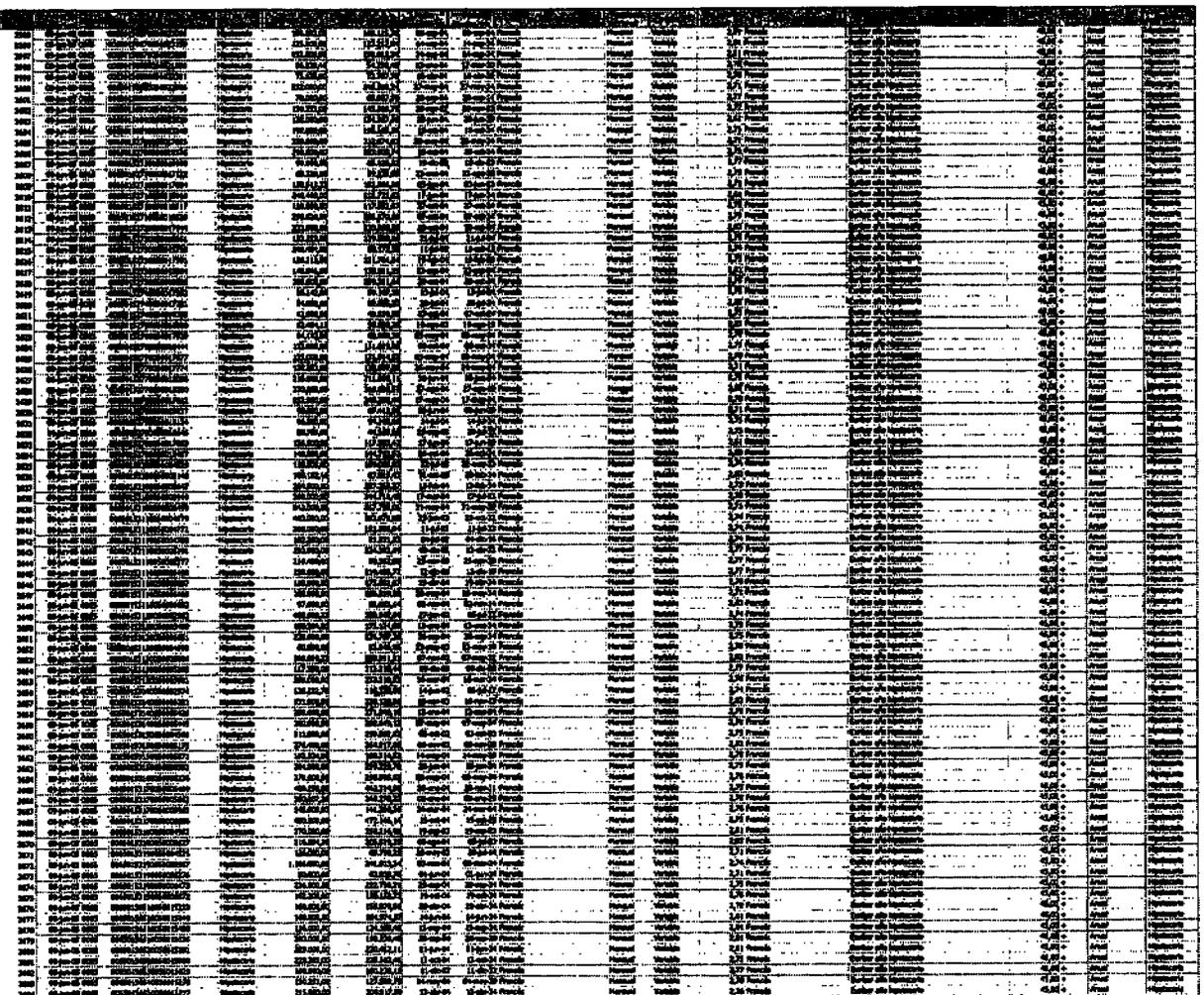
Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Score	Notes
2001	01	01
2001	01	02
2001	01	03
2001	01	04
2001	01	05
2001	01	06
2001	01	07
2001	01	08
2001	01	09
2001	01	10
2001	01	11
2001	01	12
2001	01	13
2001	01	14
2001	01	15
2001	01	16
2001	01	17
2001	01	18
2001	01	19
2001	01	20
2001	01	21
2001	01	22
2001	01	23
2001	01	24
2001	01	25
2001	01	26
2001	01	27
2001	01	28
2001	01	29
2001	01	30
2001	01	31
2001	02	01
2001	02	02
2001	02	03
2001	02	04
2001	02	05
2001	02	06
2001	02	07
2001	02	08
2001	02	09
2001	02	10
2001	02	11
2001	02	12
2001	02	13
2001	02	14
2001	02	15
2001	02	16
2001	02	17
2001	02	18
2001	02	19
2001	02	20
2001	02	21
2001	02	22
2001	02	23
2001	02	24
2001	02	25
2001	02	26
2001	02	27
2001	02	28
2001	02	29
2001	02	30
2001	03	01
2001	03	02
2001	03	03
2001	03	04
2001	03	05
2001	03	06
2001	03	07
2001	03	08
2001	03	09
2001	03	10
2001	03	11
2001	03	12
2001	03	13
2001	03	14
2001	03	15
2001	03	16
2001	03	17
2001	03	18
2001	03	19
2001	03	20
2001	03	21
2001	03	22
2001	03	23
2001	03	24
2001	03	25
2001	03	26
2001	03	27
2001	03	28
2001	03	29
2001	03	30
2001	03	31
2001	04	01
2001	04	02
2001	04	03
2001	04	04
2001	04	05
2001	04	06
2001	04	07
2001	04	08
2001	04	09
2001	04	10
2001	04	11
2001	04	12
2001	04	13
2001	04	14
2001	04	15
2001	04	16
2001	04	17
2001	04	18
2001	04	19
2001	04	20
2001	04	21
2001	04	22
2001	04	23
2001	04	24
2001	04	25
2001	04	26
2001	04	27
2001	04	28
2001	04	29
2001	04	30
2001	04	30



04/2005



6F6550024



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

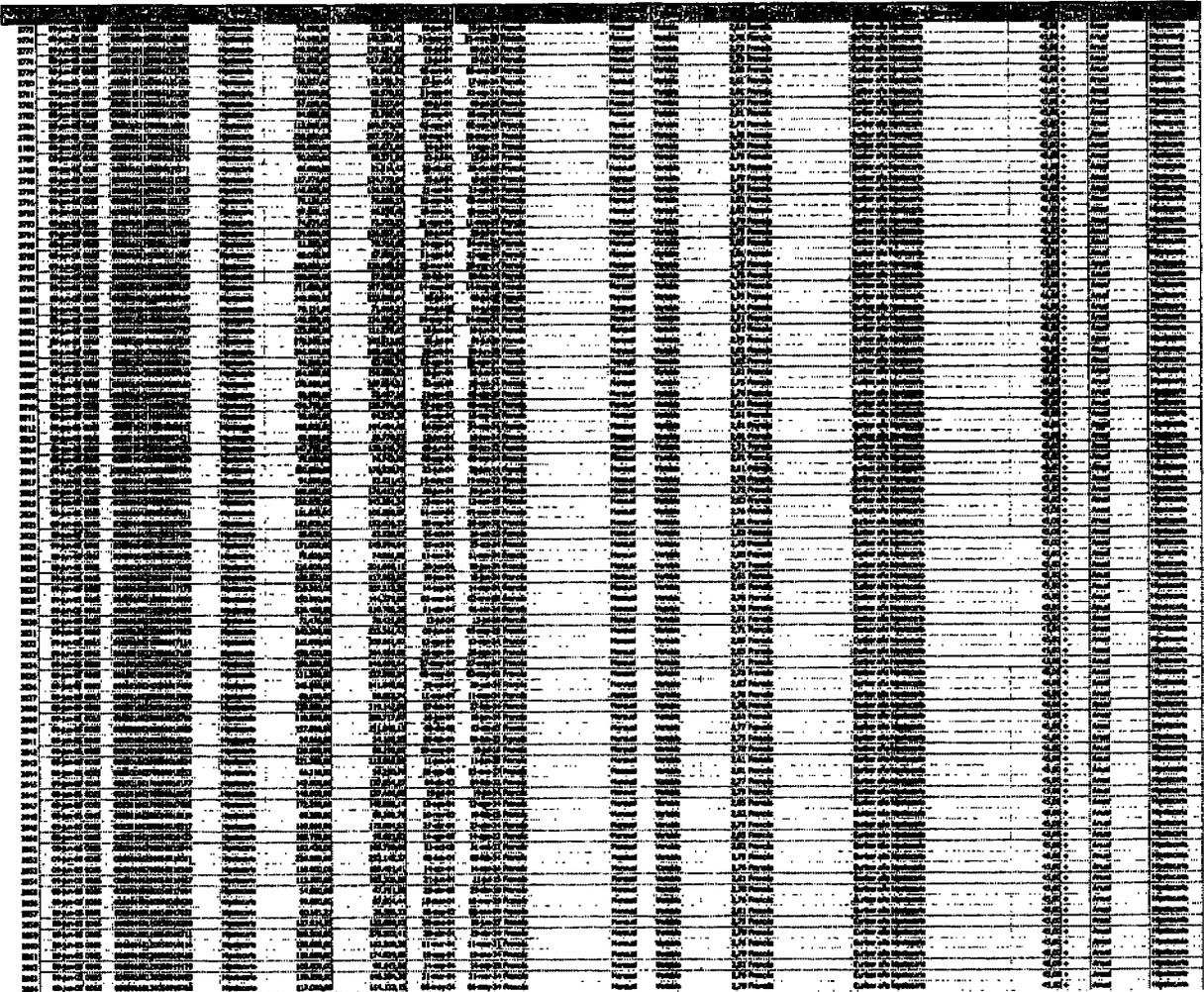
Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Score	Notes
1968	01	01
1968	01	02
1968	01	03
1968	01	04
1968	01	05
1968	01	06
1968	01	07
1968	01	08
1968	01	09
1968	01	10
1968	01	11
1968	01	12
1968	01	13
1968	01	14
1968	01	15
1968	01	16
1968	01	17
1968	01	18
1968	01	19
1968	01	20
1968	01	21
1968	01	22
1968	01	23
1968	01	24
1968	01	25
1968	01	26
1968	01	27
1968	01	28
1968	01	29
1968	01	30
1968	01	31
1968	02	01
1968	02	02
1968	02	03
1968	02	04
1968	02	05
1968	02	06
1968	02	07
1968	02	08
1968	02	09
1968	02	10
1968	02	11
1968	02	12
1968	02	13
1968	02	14
1968	02	15
1968	02	16
1968	02	17
1968	02	18
1968	02	19
1968	02	20
1968	02	21
1968	02	22
1968	02	23
1968	02	24
1968	02	25
1968	02	26
1968	02	27
1968	02	28
1968	02	29
1968	02	30
1968	03	01
1968	03	02
1968	03	03
1968	03	04
1968	03	05
1968	03	06
1968	03	07
1968	03	08
1968	03	09
1968	03	10
1968	03	11
1968	03	12
1968	03	13
1968	03	14
1968	03	15
1968	03	16
1968	03	17
1968	03	18
1968	03	19
1968	03	20
1968	03	21
1968	03	22
1968	03	23
1968	03	24
1968	03	25
1968	03	26
1968	03	27
1968	03	28
1968	03	29
1968	03	30
1968	03	31
1968	04	01
1968	04	02
1968	04	03
1968	04	04
1968	04	05
1968	04	06
1968	04	07
1968	04	08
1968	04	09
1968	04	10
1968	04	11
1968	04	12
1968	04	13
1968	04	14
1968	04	15
1968	04	16
1968	04	17
1968	04	18
1968	04	19
1968	04	20
1968	04	21
1968	04	22
1968	04	23
1968	04	24
1968	04	25
1968	04	26
1968	04	27
1968	04	28
1968	04	29
1968	04	30
1968	04	30



04/2005



6F6550025



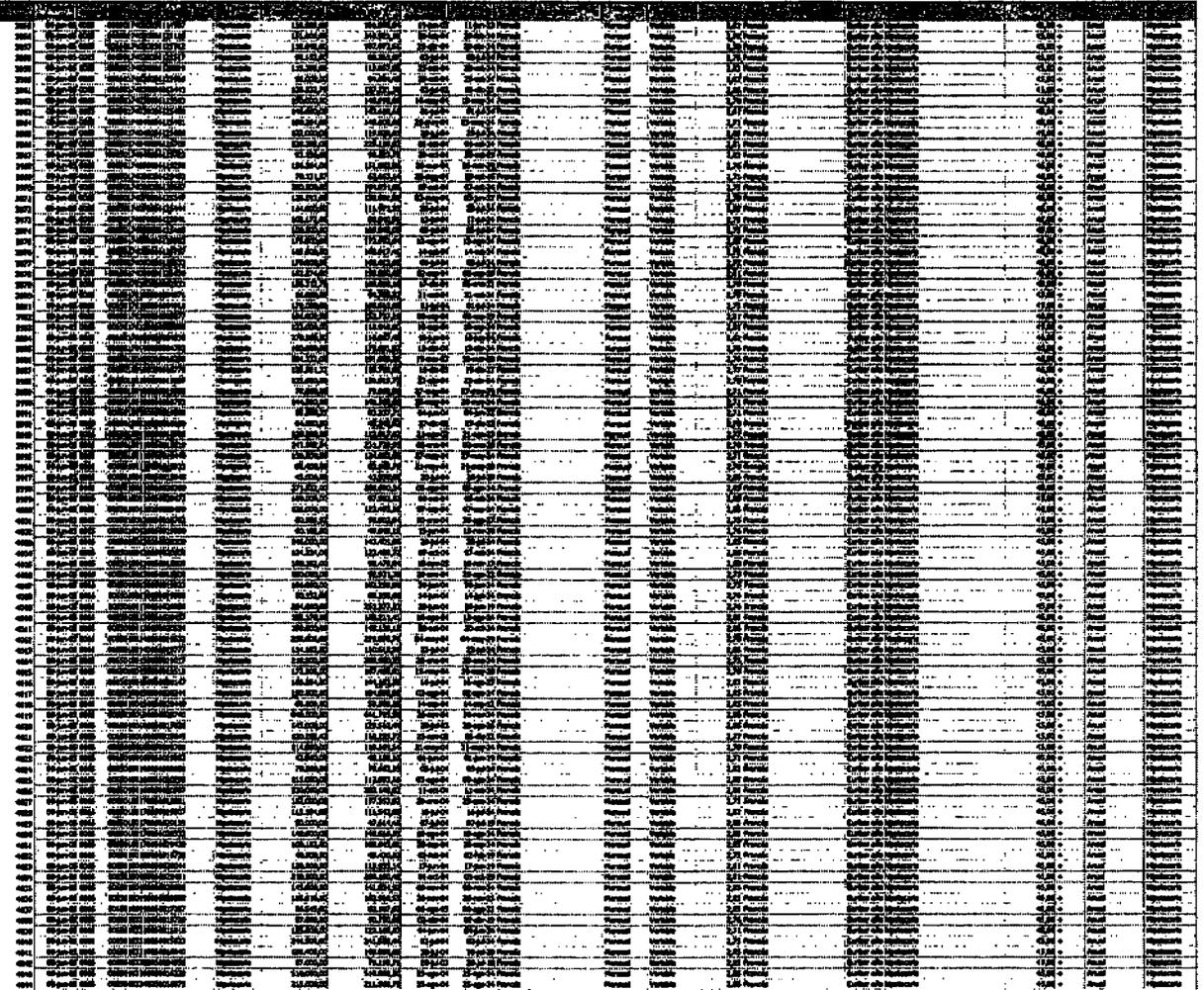
Handwritten signature or mark



04/2005



6F6550026



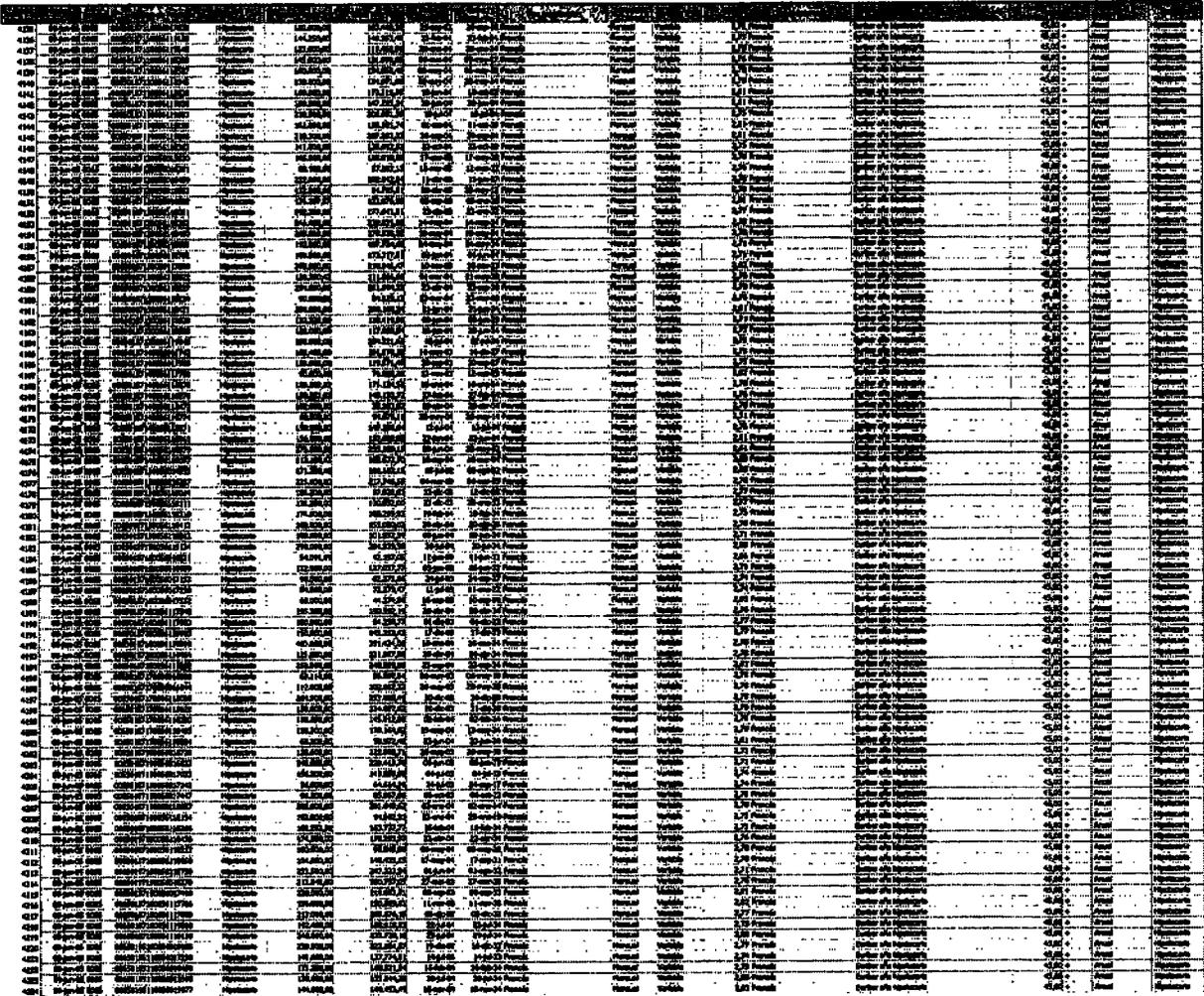
Handwritten mark or signature



04/2005



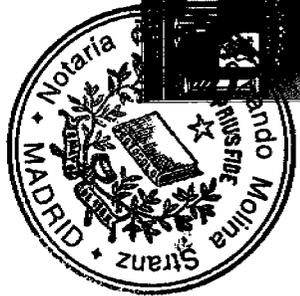
6F6550027



Handwritten signature or initials



04/2005



6F6550029

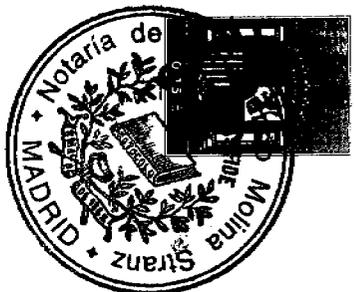
Table with multiple columns and rows of text, mostly illegible due to heavy noise and scanning artifacts.

Handwritten scribble or signature

Table with multiple columns containing alphanumeric codes and numerical values, organized in a grid-like structure.



04/2005



6F6550030

Table with multiple columns and rows containing illegible data, possibly a ledger or record book.

A handwritten signature or scribble.

Year	Month	Day	Event	Location	Time	Category	Priority	Status	Remarks
1980	01	01
1980	01	02
1980	01	03
1980	01	04
1980	01	05
1980	01	06
1980	01	07
1980	01	08
1980	01	09
1980	01	10
1980	01	11
1980	01	12
1980	01	13
1980	01	14
1980	01	15
1980	01	16
1980	01	17
1980	01	18
1980	01	19
1980	01	20
1980	01	21
1980	01	22
1980	01	23
1980	01	24
1980	01	25
1980	01	26
1980	01	27
1980	01	28
1980	01	29
1980	01	30
1980	01	31
1980	02	01
1980	02	02
1980	02	03
1980	02	04
1980	02	05
1980	02	06
1980	02	07
1980	02	08
1980	02	09
1980	02	10
1980	02	11
1980	02	12
1980	02	13
1980	02	14
1980	02	15
1980	02	16
1980	02	17
1980	02	18
1980	02	19
1980	02	20
1980	02	21
1980	02	22
1980	02	23
1980	02	24
1980	02	25
1980	02	26
1980	02	27
1980	02	28
1980	02	29
1980	02	30
1980	03	01
1980	03	02
1980	03	03
1980	03	04
1980	03	05
1980	03	06
1980	03	07
1980	03	08
1980	03	09
1980	03	10
1980	03	11
1980	03	12
1980	03	13
1980	03	14
1980	03	15
1980	03	16
1980	03	17
1980	03	18
1980	03	19
1980	03	20
1980	03	21
1980	03	22
1980	03	23
1980	03	24
1980	03	25
1980	03	26
1980	03	27
1980	03	28
1980	03	29
1980	03	30
1980	03	31
1980	04	01
1980	04	02
1980	04	03
1980	04	04
1980	04	05
1980	04	06
1980	04	07
1980	04	08
1980	04	09
1980	04	10
1980	04	11
1980	04	12
1980	04	13
1980	04	14
1980	04	15
1980	04	16
1980	04	17
1980	04	18
1980	04	19
1980	04	20
1980	04	21
1980	04	22
1980	04	23
1980	04	24
1980	04	25
1980	04	26
1980	04	27
1980	04	28
1980	04	29
1980	04	30
1980	04	30



6F6548623

04/2005



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz que obra en mi protocolo, bajo el número arriba expresado, donde queda anotada esta expedición. Queda extendida a petición de **COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, en treinta y uno folios timbrados de uso exclusivamente notarial, serie 6F, números 6550001 a 6550030, ambos inclusive y 6548623. En Madrid, el mismo día del otorgamiento.
DOY FE. -----



APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3.ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA _____



6F6548573

04/2005

<ACTA DE DEPOSITO>-----

NÚMERO MIL NOVENTA Y UNO.-----

En **MADRID**, mi residencia, a **NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**-----

Ante mí, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECEN

DON MANUEL ENRIQUE TITOS MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº

DON JOSÉ MARÍA CASTELLÓN LEAL, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza de Colón número 1, y provisto de DNI y NIF nº -

INTERVIENEN

en nombre y representación, de **BARCLAYS BANK, S.A.**, con domicilio social en Madrid, Plaza de Colón número 1, y NIF A-47001946; entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 6 de junio de 1946, ante el Notario D. Rodrigo Molina Pérez, con la denominación de

"Banca de Medina SA"; cambió su denominación social por la de "Banco de Valladolid S.A." y trasladó su domicilio social a Madrid, por escritura otorgada en Valladolid, el 23 de mayo de 1967, ante el Notario D. José Machado Carpenter; cambiada de nuevo su denominación en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, con fecha 19 de octubre de 1982; y cambiada de nuevo su denominación social por la actual, y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Román de la Cuesta Ureta, el 21 de Julio de 1992, bajo el nº 2095 de su protocolo, cuya primera copia se inscribió en el registro Mercantil al tomo 3.755; folio 1; hoja nº 62.564; inscripción 1.381ª. Figura inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0065. Se encuentran facultados para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004, según consta en la certificación expedida el día 12 de mayo de 2005 por el Vicesecretario del Consejo de Administración con el VºBº del Presidente cuyo contenido ha sido



6F6548574

04/2005



elevado a público mediante escritura otorgada ante mí el 30 de mayo de 2.005, con el número 1.007 de protocolo. Copia autorizada de dicha escritura pública se me exhibe y devuelvo. -----
 Aseguran la vigencia de su poder y que no ha variado la capacidad de su representada.-----
 Tienen, a mi juicio, capacidad legal suficiente e interés legítimo para otorgar la presente **ACTA DE DEPOSITO**, y al efecto, tal y como intervienen,-----
ME REQUIEREN a mí, el Notario, para que **custodie y conserve en mi poder**, un soporte magnético en el cual, según manifiestan, se recoge la información relativa a los préstamos hipotecarios participados y las características básicas de las Participaciones Hipotecarias del **FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA CON LA DENOMINACIÓN DE "AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"** que se constituirá el día de hoy mediante escritura pública otorgada ante mí inmediatamente después de la autorización del

presente acta, a los cuales hará referencia la estipulación quinta de la citada escritura de constitución del fondo y que integrará el llamado **Anexo 6**, así como el contenido correspondiente de dicho soporte magnético, impreso en papel. -----

Yo, el Notario, acepto el requerimiento, y **RECIBO EN ESTE ACTO** el disquete y el contenido integro de dicho disquete, impreso en papel, todo lo cual, queda unido a la matriz.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Yo el Notario he advertido a los comparecientes del derecho que les asiste de leer por sí este documento. A su elección se lo he permitido y manifiestan haberlo hecho. -----

Hago de palabra las consideraciones que estimo más adecuadas sobre el significado y alcance del documento, así como las reservas y advertencias legales, incluidas las fiscales y las relativas a las consecuencias de varia índole de sus declaraciones o falsedades si las hubiere en documento público. Todos los datos personales contenidos en el presente documento serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica



6F6548575

04/2005

15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

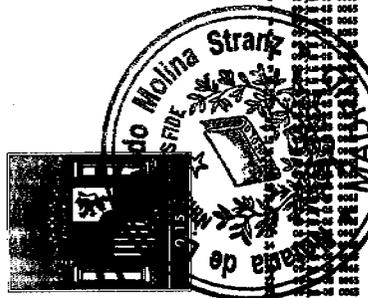
Los comparecientes hacen constar su consentimiento al total contenido de este documento, lo otorgan y lo firman conmigo, que signo, rubrico y sello. Queda extendido en tres folios timbrados de clase notarial, serie 6E, con numeración 3289979 a 3289981, ambos inclusive. De todo lo contenido en este instrumento público, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, yo el Notario, DOY FE. SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES. SIGNADO FERNANDO MOLINA STRANZ. RUBRICADOS Y SELLADOS. ----

DOCUMENTOS UNIDOS



6F6548542

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Art. 6º Libro Notarial V, P. 1º

ANEXO 5.b Participaciones Hipotecarias

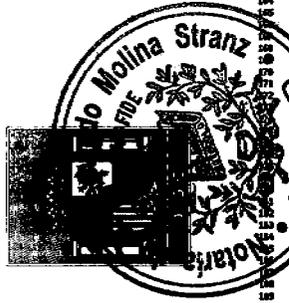
Table with multiple columns containing numerical data, names of mortgage holders, and other details. The table is organized in a grid format with alternating shaded rows.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

74	09-Jan-05	0061	006500440040022054	100%	99.152,00	92.404,00	24/01/2004	21/04/2003	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45	+	Actual	1	VALLADOLID	2205	492	25	6234
75	09-Jan-05	0061	00650004004003481811	100%	135.236,00	130.799,00	02/02/2003	03/02/2003	Francés	Variable	2,77	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>11</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2139</td><td>362</td><td>193</td><td>27473</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>11</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2139</td> <td>362</td> <td>193</td> <td>27473</td>	Actual	11	DE VALLADOLID	2139	362	193	27473
76	09-Jan-05	0061	0065000400400358911177	100%	322.886,00	319.859,00	20/04/2004	26/04/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>WALLADOLID HP1</td><td>2202</td><td>721</td><td>24</td><td>36949</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>WALLADOLID HP1</td> <td>2202</td> <td>721</td> <td>24</td> <td>36949</td>	Actual	1	WALLADOLID HP1	2202	721	24	36949
78	09-Jan-05	0061	006500040040036031719	100%	374.506,00	370.432,57	02/04/2004	02/04/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1840</td><td>251</td><td>128</td><td>18399</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1840</td> <td>251</td> <td>128</td> <td>18399</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1840	251	128	18399
80	09-Jan-05	0061	006500040040036032277	100%	182.300,00	178.666,65	24/04/2004	24/04/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>WALLADOLID HP2</td><td>2554</td><td>2554</td><td>157</td><td>36922</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>WALLADOLID HP2</td> <td>2554</td> <td>2554</td> <td>157</td> <td>36922</td>	Actual	1	WALLADOLID HP2	2554	2554	157	36922
81	09-Jan-05	0061	006500040040036032278	100%	84.300,00	82.835,11	29/04/2004	29/04/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADA LA BUENA</td><td>1199</td><td>199</td><td>654</td><td>10979</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADA LA BUENA</td> <td>1199</td> <td>199</td> <td>654</td> <td>10979</td>	Actual	1	VALLADA LA BUENA	1199	199	654	10979
82	09-Jan-05	0061	006500040040036032282	100%	173.800,00	169.741,12	30/04/2004	30/04/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP 3</td><td>1389</td><td>98</td><td>598</td><td>6232</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP 3</td> <td>1389</td> <td>98</td> <td>598</td> <td>6232</td>	Actual	1	VALLADOLID HP 3	1389	98	598	6232
83	09-Jan-05	0061	006500040040036032283	100%	188.800,00	186.195,61	02/07/2003	02/07/2003	Francés	Variable	2,74	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2616</td><td>670</td><td>69</td><td>52929</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2616</td> <td>670</td> <td>69</td> <td>52929</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2616	670	69	52929
84	09-Jan-05	0061	006500040040036032284	100%	78.600,00	76.165,46	03/07/2003	03/07/2003	Francés	Variable	2,77	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1925</td><td>181</td><td>218</td><td>13702</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1925</td> <td>181</td> <td>218</td> <td>13702</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1925	181	218	13702
85	09-Jan-05	0061	0065000400400360321945	100%	180.300,00	176.212,67	11/05/2004	11/05/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1387</td><td>102</td><td>172</td><td>6645</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1387</td> <td>102</td> <td>172</td> <td>6645</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1387	102	172	6645
86	09-Jan-05	0061	0065000400400360322102	100%	126.300,00	123.816,63	13/07/2004	13/07/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2436</td><td>730</td><td>78</td><td>24368</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2436</td> <td>730</td> <td>78</td> <td>24368</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2436	730	78	24368
87	09-Jan-05	0061	0065000400400360322237	100%	128.700,00	126.975,74	15/08/2004	15/08/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP2</td><td>651</td><td>378</td><td>145</td><td>37085</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP2</td> <td>651</td> <td>378</td> <td>145</td> <td>37085</td>	Actual	1	VALLADOLID HP2	651	378	145	37085
88	09-Jan-05	0061	0065000400400360324031	100%	80.600,00	78.333,81	13/08/2003	13/08/2003	Francés	Variable	2,85	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP5</td><td>1349</td><td>349</td><td>140</td><td>17527</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP5</td> <td>1349</td> <td>349</td> <td>140</td> <td>17527</td>	Actual	1	VALLADOLID HP5	1349	349	140	17527
89	09-Jan-05	0061	0065000400400360322793	100%	144.671,32	140.434,08	08/10/2004	08/10/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1891</td><td>154</td><td>153</td><td>26495</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1891</td> <td>154</td> <td>153</td> <td>26495</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1891	154	153	26495
90	09-Jan-05	0061	006500040040036032830	100%	344.264,00	346.159,89	04/11/2004	04/11/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP5</td><td>1645</td><td>144</td><td>221</td><td>8774</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP5</td> <td>1645</td> <td>144</td> <td>221</td> <td>8774</td>	Actual	1	VALLADOLID HP5	1645	144	221	8774
91	09-Jan-05	0061	006500040040036032974	100%	174.200,00	172.851,89	20/06/2002	20/06/2002	Francés	Variable	2,82	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>OLMEDO</td><td>2229</td><td>68</td><td>35</td><td>3799</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>OLMEDO</td> <td>2229</td> <td>68</td> <td>35</td> <td>3799</td>	Actual	1	OLMEDO	2229	68	35	3799
92	09-Jan-05	0061	006500040040036032933	100%	158.000,00	156.129,79	02/07/2003	02/07/2003	Francés	Variable	2,74	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1348</td><td>678</td><td>160</td><td>30904</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1348</td> <td>678</td> <td>160</td> <td>30904</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1348	678	160	30904
93	09-Jan-05	0061	0065000400400360329943	100%	104.333,80	102.479,88	03/11/2003	03/11/2003	Francés	Variable	2,82	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID</td><td>1234</td><td>614</td><td>135</td><td>36337</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID</td> <td>1234</td> <td>614</td> <td>135</td> <td>36337</td>	Actual	1	VALLADOLID	1234	614	135	36337
94	09-Jan-05	0061	0065000400400360321108	100%	69.000,00	67.382,46	26/11/2003	26/11/2003	Francés	Variable	2,77	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2408</td><td>389</td><td>148</td><td>8484</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2408</td> <td>389</td> <td>148</td> <td>8484</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2408	389	148	8484
95	09-Jan-05	0061	0065000400400360322299	100%	180.300,00	179.380,28	22/11/2003	22/11/2003	Francés	Variable	2,77	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1311</td><td>65</td><td>125</td><td>5553</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1311</td> <td>65</td> <td>125</td> <td>5553</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1311	65	125	5553
96	09-Jan-05	0061	0065000400400360321387	100%	108.000,00	105.083,64	26/02/2004	26/02/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP1</td><td>2493</td><td>523</td><td>27</td><td>24889</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP1</td> <td>2493</td> <td>523</td> <td>27</td> <td>24889</td>	Actual	1	VALLADOLID HP1	2493	523	27	24889
97	09-Jan-05	0061	0065000400400360321809	100%	200.500,00	194.838,28	30/04/2004	30/04/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP5</td><td>2035</td><td>37</td><td>10</td><td>2734</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP5</td> <td>2035</td> <td>37</td> <td>10</td> <td>2734</td>	Actual	1	VALLADOLID HP5	2035	37	10	2734
98	09-Jan-05	0061	0065000400400360321964	100%	620.700,00	620.391,81	04/05/2004	04/05/2004	Francés	Variable	2,78	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2902</td><td>862</td><td>180</td><td>22913</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2902</td> <td>862</td> <td>180</td> <td>22913</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2902	862	180	22913
99	09-Jan-05	0061	0065000400400360322398	100%	120.400,00	118.888,00	02/04/2004	02/04/2004	Francés	Variable	2,71	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1271</td><td>213</td><td>27</td><td>4914</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1271</td> <td>213</td> <td>27</td> <td>4914</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1271	213	27	4914
100	09-Jan-05	0061	0065000400400360322388	100%	100.800,00	98.800,00	13/09/2004	13/09/2004	Francés	Variable	2,66	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2574</td><td>646</td><td>24</td><td>51329</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2574</td> <td>646</td> <td>24</td> <td>51329</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2574	646	24	51329
101	09-Jan-05	0061	0065000400400360324042	100%	80.866,00	78.146,70	29/07/2004	29/07/2004	Francés	Variable	2,67	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP9</td><td>1289</td><td>86</td><td>202</td><td>6715</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP9</td> <td>1289</td> <td>86</td> <td>202</td> <td>6715</td>	Actual	1	VALLADOLID HP9	1289	86	202	6715
102	09-Jan-05	0061	0065000400400360324087	100%	93.167,00	91.470,04	02/09/2004	02/09/2004	Francés	Variable	2,66	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1354</td><td>194</td><td>172</td><td>7558</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1354</td> <td>194</td> <td>172</td> <td>7558</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1354	194	172	7558
103	09-Jan-05	0061	0065000400400360324088	100%	140.600,00	138.632,82	02/09/2004	02/09/2004	Francés	Variable	2,66	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2494</td><td>1109</td><td>298</td><td>11694</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2494</td> <td>1109</td> <td>298</td> <td>11694</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2494	1109	298	11694
104	09-Jan-05	0061	0065000400400360321987	100%	54.188,00	50.864,39	22/04/2004	22/04/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP1</td><td>1339</td><td>806</td><td>130</td><td>12418</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP1</td> <td>1339</td> <td>806</td> <td>130</td> <td>12418</td>	Actual	1	VALLADOLID HP1	1339	806	130	12418
105	09-Jan-05	0061	0065000400400360329294	100%	204.288,00	203.179,68	18/03/2004	18/03/2004	Francés	Variable	2,78	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1487</td><td>599</td><td>194</td><td>4398</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1487</td> <td>599</td> <td>194</td> <td>4398</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1487	599	194	4398
106	09-Jan-05	0061	0065000400400360322728	100%	380.280,00	378.369,28	03/03/2004	03/03/2004	Francés	Variable	2,71	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>SANT CUSAT DEL VALER</td><td>1758</td><td>1388</td><td>295</td><td>36824</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>SANT CUSAT DEL VALER</td> <td>1758</td> <td>1388</td> <td>295</td> <td>36824</td>	Actual	1	SANT CUSAT DEL VALER	1758	1388	295	36824
107	09-Jan-05	0061	0065000400400360321423	100%	61.500,00	61.196,11	28/10/2004	28/10/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1704</td><td>159</td><td>41</td><td>36824</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1704</td> <td>159</td> <td>41</td> <td>36824</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1704	159	41	36824
108	09-Jan-05	0061	0065000400400360323230	100%	144.300,00	146.366,78	05/08/2004	05/08/2004	Francés	Variable	2,85	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>PROP 1 VALLADOLID</td><td>2617</td><td>524</td><td>42</td><td>43975</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>PROP 1 VALLADOLID</td> <td>2617</td> <td>524</td> <td>42</td> <td>43975</td>	Actual	1	PROP 1 VALLADOLID	2617	524	42	43975
109	09-Jan-05	0061	0065000400400360322725	100%	340.800,00	342.038,08	06/09/2004	06/09/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP5</td><td>1836</td><td>117</td><td>192</td><td>5167</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP5</td> <td>1836</td> <td>117</td> <td>192</td> <td>5167</td>	Actual	1	VALLADOLID HP5	1836	117	192	5167
110	09-Jan-05	0061	0065000400400360321302	100%	71.800,00	71.455,09	04/10/2004	04/10/2004	Francés	Variable	2,79	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP7</td><td>961</td><td>132</td><td>334</td><td>3726</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP7</td> <td>961</td> <td>132</td> <td>334</td> <td>3726</td>	Actual	1	VALLADOLID HP7	961	132	334	3726
111	09-Jan-05	0061	0065000400400360311554	100%	348.300,00	342.636,52	29/03/2004	29/03/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>3325</td><td>109</td><td>168</td><td>2161</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>3325</td> <td>109</td> <td>168</td> <td>2161</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	3325	109	168	2161
112	09-Jan-05	0061	0065000400400360321466	100%	97.600,00	95.315,33	03/02/2004	03/02/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2182</td><td>209</td><td>154</td><td>51183</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2182</td> <td>209</td> <td>154</td> <td>51183</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2182	209	154	51183
113	09-Jan-05	0061	0065000400400360321626	100%	99.800,00	97.484,89	24/02/2004	24/02/2004	Francés	Variable	2,76	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1950</td><td>47</td><td>86</td><td>3273</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1950</td> <td>47</td> <td>86</td> <td>3273</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1950	47	86	3273
114	09-Jan-05	0061	0065000400400360322073	100%	374.000,00	370.694,57	19/07/2004	19/07/2004	Francés	Variable	2,78	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1460</td><td>109</td><td>48</td><td>7815</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1460</td> <td>109</td> <td>48</td> <td>7815</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1460	109	48	7815
115	09-Jan-05	0061	0065000400400360328075	100%	57.588,00	57.688,25	08/06/2004	08/06/2004	Francés	Variable	2,71	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP1</td><td>2134</td><td>254</td><td>12</td><td>26946</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP1</td> <td>2134</td> <td>254</td> <td>12</td> <td>26946</td>	Actual	1	VALLADOLID HP1	2134	254	12	26946
116	09-Jan-05	0061	0065000400400360323074	100%	158.800,00	146.528,87	29/07/2004	29/07/2004	Francés	Variable	2,85	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP9</td><td>2280</td><td>86</td><td>152</td><td>6731</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP9</td> <td>2280</td> <td>86</td> <td>152</td> <td>6731</td>	Actual	1	VALLADOLID HP9	2280	86	152	6731
117	09-Jan-05	0061	0065000400400360323271	100%	214.800,00	210.871,35	03/09/2004	03/09/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>2707</td><td>735</td><td>63</td><td>19888</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>2707</td> <td>735</td> <td>63</td> <td>19888</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	2707	735	63	19888
118	09-Jan-05	0061	0065000400400360323279	100%	195.800,00	191.888,65	12/08/2004	12/08/2004	Francés	Variable	2,85	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1262</td><td>686</td><td>158</td><td>28238</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1262</td> <td>686</td> <td>158</td> <td>28238</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1262	686	158	28238
119	09-Jan-05	0061	0065000400400360322776	100%	118.200,00	114.837,63	23/09/2004	23/09/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID</td><td>1631</td><td>468</td><td>86</td><td>14922</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID</td> <td>1631</td> <td>468</td> <td>86</td> <td>14922</td>	Actual	1	VALLADOLID	1631	468	86	14922
120	09-Jan-05	0061	0065000400400360323249	100%	31.896,00	29.644,15	26/04/2004	26/04/2004	Francés	Variable	2,78	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE VALLADOLID</td><td>1246</td><td>41</td><td>52</td><td>1968</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE VALLADOLID</td> <td>1246</td> <td>41</td> <td>52</td> <td>1968</td>	Actual	1	DE VALLADOLID	1246	41	52	1968
121	09-Jan-05	0061	0065000400400360323246	100%	175.200,00	173.259,42	18/07/2004	18/07/2004	Francés	Variable	2,75	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>FEDERA DEL COWPO</td><td>1899</td><td>86</td><td>96</td><td>3703</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>FEDERA DEL COWPO</td> <td>1899</td> <td>86</td> <td>96</td> <td>3703</td>	Actual	1	FEDERA DEL COWPO	1899	86	96	3703
122	09-Jan-05	0061	0065000400400360323242	100%	329.600,00	317.128,65	18/07/2004	18/07/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>VALLADOLID HP5</td><td>1550</td><td>68</td><td>178</td><td>491</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>VALLADOLID HP5</td> <td>1550</td> <td>68</td> <td>178</td> <td>491</td>	Actual	1	VALLADOLID HP5	1550	68	178	491
123	09-Jan-05	0061	0065000400400360316449	100%	99.538,07	98.414,19	18/11/2003	18/11/2003	Francés	Variable	2,62	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE MADRID</td><td>292</td><td>182</td><td>294</td><td>21397</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE MADRID</td> <td>292</td> <td>182</td> <td>294</td> <td>21397</td>	Actual	1	DE MADRID	292	182	294	21397
124	09-Jan-05	0061	0065000400400360316294	100%	376.800,00	379.195,91	19/07/2004	19/07/2004	Francés	Variable	2,78	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>COLUMBIA VIEJO HP2</td><td>686</td><td>89</td><td>59</td><td>2386</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>COLUMBIA VIEJO HP2</td> <td>686</td> <td>89</td> <td>59</td> <td>2386</td>	Actual	1	COLUMBIA VIEJO HP2	686	89	59	2386
125	09-Jan-05	0061	0065000400400360316296	100%	306.600,00	307.139,16	20/08/2004	20/08/2004	Francés	Variable	2,81	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>MADRID 1</td><td>2758</td><td>2758</td><td>37</td><td>87589</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>MADRID 1</td> <td>2758</td> <td>2758</td> <td>37</td> <td>87589</td>	Actual	1	MADRID 1	2758	2758	37	87589
126	09-Jan-05	0061	0065000400400360316295	100%	162.000,00	161.952,49	03/11/2004	03/11/2004	Francés	Variable	2,80	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>MADRID 2</td><td>1467</td><td>1467</td><td>67</td><td>36922</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>MADRID 2</td> <td>1467</td> <td>1467</td> <td>67</td> <td>36922</td>	Actual	1	MADRID 2	1467	1467	67	36922
127	09-Jan-05	0061	0065000400400360315823	100%	400.000,00	381.828,46	01/12/2003	01/12/2003	Francés	Variable	2,67	Francés	Barbier s/a Hipermercado	45 <td>+<td>Actual</td><td>1</td><td>DE MADRID</td><td>853</td><td>37</td><td>159</td><td>1819</td></td>	+ <td>Actual</td> <td>1</td> <td>DE MADRID</td> <td>853</td> <td>37</td> <td>159</td> <td>1819</td>	Actual	1	DE MADRID	853	37	159	1819
128	09-Jan-05	0061	006500040040																			

6F6548543

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

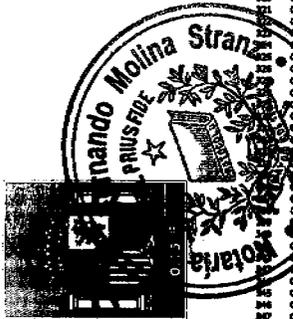
Table with 24 columns containing numerical and alphanumeric data, likely a ledger or record book.

Handwritten signature or mark.

CODIGO	FECHA	OPERACION	VALOR	CODIGO	FECHA	OPERACION	VALOR	CODIGO	FECHA	OPERACION	VALOR	CODIGO	FECHA	OPERACION	VALOR	CODIGO	FECHA	OPERACION	VALOR			
236	09-jun-05	0065001239686034767	100%	96.508,88	04/07/2004	27/08/2004	Francés	Nacional	Variable	2,83	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SAN PEDER R. 1	2280	1610	90	45226
237	09-jun-05	0065001239686034767	189%	128.266,08	04/07/2004	02/06/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2002	1160	90	14928
238	09-jun-05	0065001239686034767	189%	160.880,88	04/07/2004	18/02/2003	Francés	Nacional	Variable	2,61	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	JOYE	1866	710	137	41576
239	09-jun-05	0065001239686034767	189%	240.426,08	21/81/2004	26/07/2003	Francés	Nacional	Variable	2,85	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	N 2 SILBAO	1974	1980	190	34299
240	09-jun-05	0065001239686034767	100%	61.008,08	17/01/2004	17/03/2004	Francés	Nacional	Variable	2,83	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	DE LA PROP. DE SILBAO N 8	2677	1217	710	246126
241	09-jun-05	0065001239686034767	159%	85.088,08	30/10/2004	30/11/2003	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	1386	428	117	16486
242	09-jun-05	0065001239686034767	189%	182.088,08	21/01/2004	21/01/2004	Francés	Nacional	Variable	2,83	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº7	1225	294	369	14020
243	09-jun-05	0065001239686034767	189%	180.388,08	02/07/2003	02/07/2003	Francés	Nacional	Variable	2,76	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	2 DE SILBAO	1629	1535	71	12892
244	09-jun-05	0065001239686034767	189%	120.088,08	30/12/2003	31/12/2001	Francés	Nacional	Variable	2,78	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2595	1336	1	323946
245	09-jun-05	0065001239686034767	100%	59.088,08	15/08/2004	15/08/2003	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº2	1735	1681	177	46113
246	09-jun-05	0065001239686034767	100%	131.988,08	12/05/2004	15/04/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	GROSCICA	511	18	90	1892
247	09-jun-05	0065001239686034767	100%	380.888,08	29/07/2004	30/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,85	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº8	2748	1188	139	116516
248	09-jun-05	0065001239686034767	100%	84.288,08	02/09/2004	02/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº7	1310	278	22	13943
249	09-jun-05	0065001239686034767	159%	144.088,08	13/08/2004	30/08/2003	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2696	1226	189	182048
250	09-jun-05	0065001239686034767	100%	90.088,08	07/10/2004	09/11/2003	Francés	Nacional	Variable	2,83	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 11	1733	90	12	8571
251	09-jun-05	0065001239686034767	100%	80.088,08	05/10/2004	05/10/2003	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	CASTRO URDUALES	64	807	181	48882
252	09-jun-05	0065001239686034767	100%	156.288,08	26/11/2004	26/11/2003	Francés	Nacional	Variable	2,77	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	N 4 VITORIA	4527	1091	161	36689
253	09-jun-05	0065001239686034767	100%	451.088,08	22/07/2004	22/07/2003	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº2	1717	272	25	58149
254	09-jun-05	0065001239686034767	100%	85.088,08	14/05/2004	14/05/2004	Francés	Nacional	Variable	2,78	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2578	1119	16	199468
255	09-jun-05	0065001239686034767	100%	48.199,79	15/06/2004	25/06/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	RESPROP. DE SILBAO Nº 6	1783	1021	96	41097
256	09-jun-05	0065001239686034767	100%	102.888,08	09/28/2004	15/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	CASTRO URDUALES	642	285	118	31412
257	09-jun-05	0065001239686034767	100%	134.288,08	09/07/2004	09/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2548	389	37	21317
258	09-jun-05	0065001239686034767	100%	158.088,08	10/12/41	04/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº5	1407	27	66	2410
259	09-jun-05	0065001239686034767	100%	132.088,08	30/05/2004	30/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	1405	35	870	12178
260	09-jun-05	0065001239686034767	100%	100.088,08	18/05/2004	30/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,78	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2240	286	83	22369
261	09-jun-05	0065001239686034767	100%	68.088,08	17/11/2004	17/11/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	N 4 DE LA PROP. DE SILBAO	2627	1512	167	246128
262	09-jun-05	0065001239686034767	100%	175.488,08	07/24/41	21/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº6	2269	1475	198	25787
263	09-jun-05	0065001239686034767	100%	132.288,08	12/01/2004	21/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	PALENCIA 1	2598	1317	5	84026
264	09-jun-05	0065001239686034767	100%	184.873,08	22/10/2004	22/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,78	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº6	2121	1463	118	26626
265	09-jun-05	0065001239686034767	100%	259.488,08	01/04/2004	01/04/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº 8	89	101	4	950
266	09-jun-05	0065001239686034767	100%	210.388,08	24/05/2004	24/05/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2368	1142	156	148820
267	09-jun-05	0065001239686034767	100%	246.088,08	03/06/2004	03/06/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	VITORIA 5	6311	41	74	3276
268	09-jun-05	0065001239686034767	100%	284.088,08	04/04/2004	04/04/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	GROSCICA	627	28	158	18271
269	09-jun-05	0065001239686034767	100%	87.588,08	04/06/2004	04/06/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº6	1552	798	134	2694
270	09-jun-05	0065001239686034767	100%	190.488,08	02/07/2004	02/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº8	2081	571	41	22466
271	09-jun-05	0065001239686034767	100%	94.088,08	16/07/2004	16/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	N 4 SILBAO	1318	112	151	5832
272	09-jun-05	0065001239686034767	100%	151.088,08	21/09/2004	21/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2581	1464	128	26374
273	09-jun-05	0065001239686034767	100%	134.088,08	21/09/2004	21/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2634	1179	21	168208
274	09-jun-05	0065001239686034767	100%	173.088,08	22/02/2003	22/02/2003	Francés	Nacional	Variable	2,77	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	3799	239	72	29128
275	09-jun-05	0065001239686034767	100%	390.088,08	21/09/2004	22/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 2	1588	1311	188	39778
276	09-jun-05	0065001239686034767	100%	141.088,08	27/05/2004	27/05/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SANTURCE	1250	834	218	140664
277	09-jun-05	0065001239686034767	100%	390.088,08	14/06/2004	21/02/2003	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2120	730	189	39770
278	09-jun-05	0065001239686034767	100%	230.088,08	22/04/2004	22/04/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº1	1549	465	62	264964
279	09-jun-05	0065001239686034767	100%	375.088,08	02/07/2004	02/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	N 8 SILBAO	3694	294	129	37978
280	09-jun-05	0065001239686034767	100%	190.888,08	18/07/2004	18/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº9	2228	108	108	39770
281	09-jun-05	0065001239686034767	100%	482.888,08	22/09/2004	22/09/2004	Francés	Nacional	Variable	2,81	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SEBENA	1178	259	118	8613
282	09-jun-05	0065001239686034767	100%	60.888,08	08/10/2004	08/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2681	1201	216	40474
283	09-jun-05	0065001239686034767	100%	180.288,08	09/10/2004	09/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,83	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	Nº 9 DE SILBAO	3683	40	180	2863
284	09-jun-05	0065001239686034767	100%	276.199,46	22/10/2003	09/10/2004	Francés	Nacional	Variable	2,78	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	BALNEAZA	1180	158	64	7760
285	09-jun-05	0065001239686034767	100%	73.288,08	19/07/2004	19/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SANTURCE	1136	486	14	28880
286	09-jun-05	0065001239686034767	100%	138.088,08	28/07/2004	24/02/2004	Francés	Nacional	Variable	2,85	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 8	2681	1142	260	148228
287	09-jun-05	0065001239686034767	100%	188.088,08	27/05/2004	27/05/2004	Francés	Nacional	Variable	2,71	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO Nº6	1556	495	70	27328
288	09-jun-05	0065001239686034767	100%	188.088,08	14/16/2004	14/16/2004	Francés	Nacional	Variable	2,75	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	RESPROP. DE SILBAO 1	1546	45	124	14778
289	09-jun-05	0065001239686034767	100%	295.088,08	03/11/2004	03/11/2004	Francés	Nacional	Variable	2,86	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 2	8971	1837	13	14880
290	09-jun-05	0065001239686034767	100%	138.088,08	02/07/2004	02/07/2004	Francés	Nacional	Variable	2,76	Francés	Barter	afé	Hipotecario	48	+	Annual	SILBAO 4	3646	132	85	19744
291	09-jun-05	00650012396860																				

6F6548544

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various numbers and text entries.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

Nº	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CANTIDAD	UNIDAD	CLASE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FECHA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FECHA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
286	09-04-05	0050118249981838	FRANCO	140,000,00	136,249,57	05/05/2004	FRANCO	1.030,00	140,000,00	Activo	FRANCO	2,78	140,000,00	05/05/2004	51,792,00	140,000,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	4621	570	51	5172	
287	09-04-05	0050118249981837	FRANCO	143,000,00	138,032,29	21/04/2004	FRANCO	1.030,00	143,000,00	Activo	FRANCO	1,61	143,000,00	21/04/2004	85,900,00	143,000,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	3424	36	2	4125	
288	09-04-05	0050118249981836	FRANCO	78,000,00	76,491,80	21/04/2004	FRANCO	980,00	78,000,00	Activo	FRANCO	2,75	78,000,00	21/04/2004	27,600,00	78,000,00	Activo	FRANCO	N.8 DE VICTORIA	N.8 DE VICTORIA	4058	644	13	25088	
289	09-04-05	0050118249981835	FRANCO	108,200,00	106,730,59	07/06/2004	FRANCO	980,00	108,200,00	Activo	FRANCO	2,75	108,200,00	07/06/2004	40,000,00	108,200,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	3285	69	81	2312	
290	09-04-05	0050118249981834	FRANCO	174,000,00	170,504,75	21/04/2004	FRANCO	980,00	174,000,00	Activo	FRANCO	2,76	174,000,00	21/04/2004	65,000,00	174,000,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	4407	82	87	2529	
291	09-04-05	0050118249981833	FRANCO	128,300,00	126,309,95	24/04/2004	FRANCO	980,00	128,300,00	Activo	FRANCO	2,61	128,300,00	24/04/2004	47,000,00	128,300,00	Activo	FRANCO	N.8 DE VICTORIA	N.8 DE VICTORIA	4602	82	87	2529	
292	09-04-05	0050118249981832	FRANCO	185,000,00	180,190,25	13/07/2004	FRANCO	980,00	185,000,00	Activo	FRANCO	2,75	185,000,00	13/07/2004	67,000,00	185,000,00	Activo	FRANCO	VICTORIA Nº4	VICTORIA Nº4	4533	1080	3	38945	
293	09-04-05	0050118249981831	FRANCO	108,200,00	106,730,59	24/04/2004	FRANCO	980,00	108,200,00	Activo	FRANCO	2,75	108,200,00	24/04/2004	40,000,00	108,200,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	3285	69	81	2312	
294	09-04-05	0050118249981830	FRANCO	143,000,00	140,000,00	21/04/2004	FRANCO	1.030,00	143,000,00	Activo	FRANCO	1,03	143,000,00	21/04/2004	85,900,00	143,000,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	3424	36	2	4125	
295	09-04-05	0050118249981829	FRANCO	174,000,00	170,504,75	21/04/2004	FRANCO	980,00	174,000,00	Activo	FRANCO	2,76	174,000,00	21/04/2004	65,000,00	174,000,00	Activo	FRANCO	N.8 DE VICTORIA	N.8 DE VICTORIA	4407	82	87	2529	
296	09-04-05	0050118249981828	FRANCO	128,300,00	126,309,95	24/04/2004	FRANCO	980,00	128,300,00	Activo	FRANCO	2,61	128,300,00	24/04/2004	47,000,00	128,300,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	4407	82	87	2529	
297	09-04-05	0050118249981827	FRANCO	185,000,00	180,190,25	13/07/2004	FRANCO	980,00	185,000,00	Activo	FRANCO	2,75	185,000,00	13/07/2004	67,000,00	185,000,00	Activo	FRANCO	VICTORIA Nº4	VICTORIA Nº4	4533	1080	3	38945	
298	09-04-05	0050118249981826	FRANCO	108,200,00	106,730,59	24/04/2004	FRANCO	980,00	108,200,00	Activo	FRANCO	2,75	108,200,00	24/04/2004	40,000,00	108,200,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	3285	69	81	2312	
299	09-04-05	0050118249981825	FRANCO	174,000,00	170,504,75	21/04/2004	FRANCO	980,00	174,000,00	Activo	FRANCO	2,76	174,000,00	21/04/2004	65,000,00	174,000,00	Activo	FRANCO	RECTORADO DE VICTORIA	RECTORADO DE VICTORIA	4407	82	87	2529	
300	09-04-05	0050118249981824	FRANCO	128,300,00	126,309,95	24/04/2004	FRANCO	980,00	128,300,00	Activo	FRANCO	2,61	128,300,00	24/04/2004	47,000,00	128,300,00	Activo	FRANCO	N.8 DE VICTORIA	N.8 DE VICTORIA	4602	82	87	2529	

6F6548545

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

954	09-04-95	0048	0663002210564122971	100%	158,000,00	147,669,42	25/03/2004	12/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,83	Francés	Emisor año hipotecario	48 +	Anual	N 6 CORUÑA	1660	1337	37	6737
955	09-04-95	0049	0663002210564122980	100%	114,200,00	110,997,39	20/04/2004	20/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	48 +	Anual	N 4 CORUÑA	2414	2118	23	5122
956	09-04-95	0050	0663002210564122989	100%	238,100,00	117,130,00	27/06/2004	27/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,84	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	PROP. 5 DE VISO	1358	1378	61	3934
957	09-04-95	0051	0663002210564122998	100%	75,100,00	75,402,90	04/11/2004	04/06/2005	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	3 A CORUÑA (LIBRO 594 OLDEROS)	3860	594	101	2186
958	09-04-95	0052	0663002210564122997	100%	122,200,00	118,144,12	12/11/2003	12/11/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	N 4 A CORUÑA	2453	234	08	1336
959	09-04-95	0053	0663002210564123006	100%	134,000,00	115,585,25	26/05/2004	26/03/2004	Francés	Normal	Variable	2,71	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	N 3 A CORUÑA	1358	1358	08	1978
960	09-04-95	0054	0663002210564123015	100%	96,800,00	93,023,34	18/03/2004	29/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	CORUÑA Nº2	1552	1182	177	10596
961	09-04-95	0055	0663002210564123024	100%	74,800,00	72,084,56	07/07/2004	07/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	3 A CORUÑA LIBRO 296 CAHUES	1211	916	148	10796
962	09-04-95	0056	0663002210564123033	100%	136,800,00	78,818,53	26/03/2004	26/08/2004	Francés	Normal	Variable	2,83	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	CORUÑA Nº1	2385	2188	130	5463
963	09-04-95	0057	0663002210564123042	100%	238,000,00	183,714,28	13/07/2003	13/06/2003	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	7 A CORUÑA (LIBRO 396 CAHUES)	3072	290	8	3014
964	09-04-95	0058	0663002210564123051	100%	144,240,00	134,446,02	19/02/2004	19/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	N 4 DE A CORUÑA	2431	236	226	12794
965	09-04-95	0059	0663002210564123060	100%	138,840,00	128,524,64	17/05/2004	17/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	2194	2194	250	92005
966	09-04-95	0060	0663002210564123069	100%	136,800,00	112,303,36	02/02/2004	02/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 3 A CORUÑA	1539	1323	146	82797
967	09-04-95	0061	0663002210564123078	100%	154,240,00	144,446,02	19/02/2004	19/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1651	101	29	6148
968	09-04-95	0062	0663002210564123087	100%	138,840,00	128,524,64	17/05/2004	17/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1539	1323	262	82308
969	09-04-95	0063	0663002210564123096	100%	136,800,00	112,303,36	02/02/2004	02/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1539	1323	146	82797
970	09-04-95	0064	0663002210564123105	100%	72,800,00	68,500,95	18/11/2004	18/11/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	2138	2198	146	95497
971	09-04-95	0065	0663002210564123114	100%	176,191,19	166,915,80	11/06/2004	11/11/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1890	1398	382	82308
972	09-04-95	0066	0663002210564123123	100%	222,360,00	217,683,07	21/06/2004	21/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1373	571	198	29894
973	09-04-95	0067	0663002210564123132	100%	192,324,00	184,482,24	17/04/2004	17/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1626	1626	122	88224
974	09-04-95	0068	0663002210564123141	100%	138,000,00	149,818,45	29/09/2004	29/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	2461	2461	115	13743
975	09-04-95	0069	0663002210564123150	100%	84,158,00	83,346,46	29/03/2003	29/03/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 2 DE LA CORUÑA	1626	1626	122	88224
976	09-04-95	0070	0663002210564123159	100%	208,000,00	105,233,49	07/05/2004	07/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,79	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	2461	2461	115	13743
977	09-04-95	0071	0663002210564123168	100%	75,200,00	75,200,00	01/04/2004	03/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
978	09-04-95	0072	0663002210564123177	100%	67,000,00	65,982,24	20/07/2004	20/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
979	09-04-95	0073	0663002210564123186	100%	113,000,00	105,784,37	27/09/2004	27/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
980	09-04-95	0074	0663002210564123195	100%	136,000,00	124,289,43	02/10/2004	02/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
981	09-04-95	0075	0663002210564123204	100%	126,234,99	126,624,24	21/03/2004	21/03/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
982	09-04-95	0076	0663002210564123213	100%	215,124,24	201,493,47	28/02/2002	05/03/2002	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
983	09-04-95	0077	0663002210564123222	100%	218,208,00	195,265,99	04/11/2003	04/11/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
984	09-04-95	0078	0663002210564123231	100%	134,588,00	124,180,00	22/12/2003	22/12/2003	Francés	Normal	Variable	2,77	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
985	09-04-95	0079	0663002210564123240	100%	163,800,00	152,000,00	23/06/2004	23/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
986	09-04-95	0080	0663002210564123249	100%	120,000,00	118,247,13	04/10/2004	04/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
987	09-04-95	0081	0663002210564123258	100%	102,000,00	97,082,45	07/02/2003	07/02/2003	Francés	Normal	Variable	2,83	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
988	09-04-95	0082	0663002210564123267	100%	84,200,00	75,200,00	02/10/2003	02/10/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
989	09-04-95	0083	0663002210564123276	100%	328,000,00	313,289,00	30/11/2004	30/11/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
990	09-04-95	0084	0663002210564123285	100%	110,000,00	81,348,26	04/02/2005	04/02/2005	Francés	Normal	Variable	2,79	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
991	09-04-95	0085	0663002210564123294	100%	988,200,00	104,215,42	05/03/2004	05/03/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
992	09-04-95	0086	0663002210564123303	100%	276,100,00	263,856,34	25/04/2004	25/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
993	09-04-95	0087	0663002210564123312	100%	69,182,04	62,594,47	21/04/2004	21/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
994	09-04-95	0088	0663002210564123321	100%	102,882,00	102,882,00	28/03/2003	28/03/2003	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
995	09-04-95	0089	0663002210564123330	100%	42,288,00	38,339,41	01/07/2003	01/07/2003	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
996	09-04-95	0090	0663002210564123339	100%	94,888,00	81,933,77	18/05/2004	18/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
997	09-04-95	0091	0663002210564123348	100%	112,871,40	112,871,40	18/04/2004	18/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
998	09-04-95	0092	0663002210564123357	100%	328,288,00	322,525,60	29/01/2004	29/01/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
999	09-04-95	0093	0663002210564123366	100%	14,395,28	14,395,28	18/05/2004	18/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1000	09-04-95	0094	0663002210564123375	100%	328,000,00	316,350,88	04/04/2004	04/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1001	09-04-95	0095	0663002210564123384	100%	248,000,00	233,151,64	29/05/2004	29/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,74	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1002	09-04-95	0096	0663002210564123393	100%	96,888,00	85,499,84	24/06/2004	24/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,28	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1003	09-04-95	0097	0663002210564123402	100%	94,888,00	94,288,00	26/07/2004	26/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1004	09-04-95	0098	0663002210564123411	100%	92,882,22	83,046,53	03/04/2004	03/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1005	09-04-95	0099	0663002210564123420	100%	90,158,00	71,138,68	02/07/2003	02/07/2003	Francés	Normal	Variable	2,74	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1006	09-04-95	0100	0663002210564123429	100%	332,000,00	318,811,27	21/02/2004	21/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Emisor año hipotecario	45 +	Anual	Nº 4 CORUÑA	808	808	121	61336
1007</																					

6F6548546

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing notary records, including identification numbers, dates, amounts, and descriptions of transactions.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

Table with multiple columns: ID, Date, Amount, Currency, Name, Address, Country, Status, and various numerical values. The table is highly structured and contains a large volume of data entries.

6F6548547

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005



Table with multiple columns containing numerical data, dates, and names. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or locations of transactions.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

Row	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage	Year	Code	Value	Percentage				
874	09-2005	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%	1992	0005023810050515187	218,800.00	100%

872	09-04-05	0041	040501281005013182	100%	166.000,00	482.615,19	17/04/2004	17/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-11	3644	231	218	34002
873	09-04-05	0041	040501281005013183	100%	130.000,00	124.384,07	11/07/2003	11/07/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-9	2470	223	55	28075
880	09-04-05	0041	040501281005013184	100%	220.000,00	236.987,13	02/08/2004	02/08/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-6	2326	176	173	74046
883	09-04-05	0041	040501281005013185	100%	192.172,00	184.382,08	20/10/2003	20/10/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	PASCADAT	2332	196	196	21748
884	09-04-05	0041	040501281005013186	100%	228.124,00	226.781,59	04/08/2003	03/08/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-5	1305	118	180	12488
901	09-04-05	0041	040501281005013189	100%	75.000,00	81.985,12	04/11/2003	04/11/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-5	1071	688	208	49024
902	09-04-05	0041	040501281005013190	100%	135.220,00	130.157,28	02/02/2004	02/02/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-9	1871	171	128	8807
903	09-04-05	0041	040501281005013191	100%	188.400,00	188.400,00	15/01/2004	15/01/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-10	2091	234	208	30088
904	09-04-05	0041	040501281005013192	100%	85.330,00	79.833,88	04/11/2004	03/09/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	ALDIA	2823	461	48	20311
905	09-04-05	0041	040501281005013193	100%	78.000,00	74.282,08	13/02/2004	13/02/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-16	2190	482	73	52986
906	09-04-05	0041	040501281005013194	100%	83.859,58	130.139,23	21/04/2004	21/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	1777	279	125	25945
907	09-04-05	0041	040501281005013195	100%	83.859,58	101.518,08	02/04/2004	02/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	1781	372	18	15464
908	09-04-05	0041	040501281005013196	100%	64.884,00	87.879,68	04/07/2004	04/07/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	1599	749	85	64681
909	09-04-05	0041	040501281005013197	100%	180.250,00	147.304,35	22/04/2004	22/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-14	2792	505	294	42913
910	09-04-05	0041	040501281005013198	100%	111.500,00	105.964,77	14/04/2004	14/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	ALDIA	1379	590	138	40905
911	09-04-05	0041	040501281005013199	100%	72.121,00	63.754,54	08/02/2003	04/05/2003	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-2	2594	1622	18	14728
912	09-04-05	0041	040501281005013200	100%	72.280,00	69.991,15	13/02/2003	15/05/2003	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-2	1551	111	56	22295
913	09-04-05	0041	040501281005013201	100%	101.942,00	81.744,82	04/02/2003	06/12/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-2	371	58	105	37396
914	09-04-05	0041	040501281005013202	100%	84.089,00	76.570,77	24/02/2003	14/03/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	1295	286	122	38071
915	09-04-05	0041	040501281005013203	100%	84.089,00	80.551,15	14/03/2003	24/02/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	1275	236	64	40821
916	09-04-05	0041	040501281005013204	100%	154.000,00	150.887,66	12/03/2004	23/03/2003	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	1275	236	64	40821
917	09-04-05	0041	040501281005013205	100%	108.257,00	104.617,07	11/03/2004	11/03/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-1	1918	249	100	33091
918	09-04-05	0041	040501281005013206	100%	119.500,00	92.406,39	12/02/2004	12/02/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-1	2092	645	139	52635
919	09-04-05	0041	040501281005013207	100%	248.405,00	224.167,24	06/04/2004	06/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	1385	323	133	42944
920	09-04-05	0041	040501281005013208	100%	144.258,00	143.435,39	18/07/2004	16/09/2003	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-15	1616	260	807	26634
921	09-04-05	0041	040501281005013209	100%	147.304,35	143.435,39	28/02/2004	18/03/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-15	11456	207	197	49338
922	09-04-05	0041	040501281005013210	100%	147.304,35	143.435,39	28/02/2004	22/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	TORRENT-2	2579	224	77	32974
923	09-04-05	0041	040501281005013211	100%	78.153,17	74.282,08	17/02/2003	13/04/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	2011	83	87	4798
924	09-04-05	0041	040501281005013212	100%	113.779,71	117.955,91	03/05/2003	03/05/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	2011	83	87	4798
925	09-04-05	0041	040501281005013213	100%	136.800,00	151.525,99	04/05/2004	04/05/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	2011	83	87	4798
926	09-04-05	0041	040501281005013214	100%	136.800,00	151.525,99	04/05/2004	04/05/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	2011	83	87	4798
927	09-04-05	0041	040501281005013215	100%	170.200,00	154.057,07	03/07/2004	03/07/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-10	1302	289	213	4797
928	09-04-05	0041	040501281005013216	100%	148.280,00	165.395,07	02/03/2004	02/03/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	1781	372	17	15464
929	09-04-05	0041	040501281005013217	100%	78.153,17	71.852,18	14/04/2004	14/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	LIROA	2784	279	16	15464
930	09-04-05	0041	040501281005013218	100%	148.280,00	148.280,00	02/02/2003	02/02/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-1	2408	740	72	3611
931	09-04-05	0041	040501281005013219	100%	148.280,00	148.280,00	02/02/2003	02/02/2003	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R.P. VALENCIA-1	1833	38	55	2528
932	09-04-05	0041	040501281005013220	100%	78.153,17	71.852,18	14/04/2004	14/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-1	2408	603	209	18964
933	09-04-05	0041	040501281005013221	100%	202.172,00	202.172,00	17/12/2003	17/12/2003	Francès	Manuel	Variable	2,77	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R. VALENCIA-1	1645	206	22	39813
934	09-04-05	0041	040501281005013222	100%	138.000,00	169.682,49	17/12/2003	17/12/2003	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R. VALENCIA-1	1645	206	22	39813
935	09-04-05	0041	040501281005013223	100%	88.000,00	78.153,17	13/01/2004	13/01/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R. VALENCIA-1	1645	206	22	39813
936	09-04-05	0041	040501281005013224	100%	104.182,00	98.374,45	09/04/2004	09/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,71	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	R. VALENCIA-1	1645	206	22	39813
937	09-04-05	0041	040501281005013225	100%	86.144,94	92.783,88	18/04/2004	18/04/2004	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-1	438	179	228	12400
938	09-04-05	0041	040501281005013226	100%	88.000,00	44.820,25	25/07/2003	25/07/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-1	1594	681	17	81008
939	09-04-05	0041	040501281005013227	100%	92.000,00	38.153,09	01/10/2003	06/10/2003	Francès	Manuel	Variable	2,81	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-1	1594	681	17	81008
940	09-04-05	0041	040501281005013228	100%	125.000,00	118.820,59	22/01/2004	28/01/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-1	1594	681	17	81008
941	09-04-05	0041	040501281005013229	100%	80.882,46	78.282,86	17/02/2004	17/02/2004	Francès	Manuel	Variable	2,78	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	ALDIA	2666	496	188	8688
942	09-04-05	0041	040501281005013230	100%	161.474,00	238.621,80	04/06/2004	15/06/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-13	1401	146	65	28648
943	09-04-05	0041	040501281005013231	100%	148.280,00	141.726,80	22/07/2004	22/07/2004	Francès	Manuel	Variable	2,75	Francès	Barceño s/o Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA-13	1238	236	13</	

6F6548549

04/2005



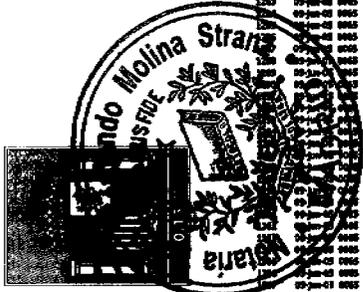
Table with multiple columns containing numerical data, names, and locations. Includes a large handwritten signature 'A' in the top right corner.

A

1174	09-jun-05	0905023710054114073	100%	572,000,00	574.730,00	13/07/2004	23/05/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	H 1 MURCIA	3497	252	344	20122
1177	09-jun-05	0905023710054114167	100%	88,000,00	88.534,44	14/07/2004	14/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2086	704	281	49222
1180	09-jun-05	0905023710054114272	100%	81,000,00	79.408,46	12/07/2004	24/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2581	128	54	17900
1189	09-jun-05	0905023710054114383	100%	132,000,00	129.113,54	09/11/2004	09/11/2004	Francia	Mensual	Variable	2,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 2	1	469	119	26762
1200	09-jun-05	0905023710054114719	100%	132,000,00	132.302,25	12/10/2004	12/10/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1330	329	361	31846
1201	09-jun-05	0905023710054114767	100%	100,000,00	104.811,17	02/07/2004	02/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1431	330	118	52136
1202	09-jun-05	0905023710054120844	100%	164.897,39	164.154,51	14/05/2004	14/12/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 4 MURCIA	2973	323	119	18993
1203	09-jun-05	0905023710054122073	100%	127,500,00	123.227,11	03/12/2004	03/12/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1246	469	120	50706
1204	09-jun-05	0905023710054124987	100%	70.200,00	71.229,11	12/06/2004	12/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 4	1437	352	153	30278
1206	09-jun-05	0905023710054124987	100%	103,000,00	104.819,44	01/06/2004	01/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2542	70	180	3011
1208	09-jun-05	0905023710054125393	100%	121.300,00	120.133,20	06/05/2004	06/05/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	3013	263	50	5365
1207	09-jun-05	0905023710054125409	100%	72.400,00	69.336,46	12/06/2004	12/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 6 MURCIA	2463	30	29	3018
1208	09-jun-05	0905023710054125409	100%	305,000,00	302.915,74	14/04/2004	14/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 5	3554	913	27	47636
1209	09-jun-05	0905023710054125409	100%	150,000,00	151.749,62	24/09/2004	24/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 5	1348	422	051	34665
1210	09-jun-05	090502371005412614	100%	100.302,00	102.366,53	05/11/2004	05/12/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	1466	357	70	38126
1211	09-jun-05	090502371005412614	100%	144,000,00	138.214,21	16/12/2004	16/12/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 1 MURCIA	3476	353	26	26687
1212	09-jun-05	090502371005412614	100%	301,000,00	302.224,51	20/01/2004	20/01/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	3459	217	123	18392
1213	09-jun-05	090502371005412614	100%	108.100,00	108.134,62	24/06/2004	24/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2548	417	348	28262
1216	09-jun-05	0905023710054126251	100%	139.400,00	147.016,76	01/04/2004	01/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 2 MURCIA	2882	132	122	6519
1216	09-jun-05	0905023710054126251	100%	148,000,00	145.771,90	01/04/2004	01/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 3 MURCIA	2949	229	426	48853
1216	09-jun-05	0905023710054126251	100%	238,000,00	234.610,29	16/07/2004	16/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	3448	207	66	28072
1217	09-jun-05	0905023710054126300	100%	51.000,00	48.627,13	27/09/2004	27/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,61	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2682	120	75	13221
1218	09-jun-05	0905023710054126300	100%	276.500,00	268.830,68	13/03/2004	13/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	3457	218	395	24231
1218	09-jun-05	0905023710054126300	100%	70.200,00	70.200,00	12/06/2004	12/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2682	201	360	13589
1220	09-jun-05	0905023710054126300	100%	75.000,00	70.460,10	07/05/2004	07/12/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	ORDENILLA IPE	3252	252	66	28072
1221	09-jun-05	0905023710054126329	100%	120.200,00	118.907,20	20/06/2004	20/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 3 MURCIA	2887	442	222	32615
1222	09-jun-05	0905023710054126329	100%	144.200,00	146.711,47	03/05/2004	03/05/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2942	248	11	18633
1223	09-jun-05	0905023710054126329	100%	144.200,00	145.771,90	01/04/2004	01/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2541	506	296	26641
1224	09-jun-05	0905023710054126329	100%	198.000,00	194.481,67	24/07/2004	24/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1413	208	91	35256
1225	09-jun-05	0905023710054126329	100%	88.800,00	86.914,49	14/07/2004	14/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	1	636	99	20344
1226	09-jun-05	0905023710054126329	100%	228,000,00	226.221,30	21/05/2004	21/05/2004	Francia	Mensual	Variable	2,63	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	1	499	317	24714
1226	09-jun-05	0905023710054126329	100%	228,000,00	227.002,02	02/07/2004	02/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,63	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2444	619	265	26615
1228	09-jun-05	0905023710054126329	100%	99.200,00	97.138,49	01/04/2004	01/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 6 MURCIA	2633	274	48	18743
1228	09-jun-05	0905023710054126329	100%	144.200,00	141.138,40	27/08/2004	27/08/2004	Francia	Mensual	Variable	2,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1159	468	49	49522
1229	09-jun-05	0905023710054126329	100%	132,000,00	128.325,92	19/10/2004	19/10/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 2	1	408	83	26746
1231	09-jun-05	0905023710054126329	100%	124,000,00	122.425,71	22/09/2004	22/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	1824	362	164	23594
1232	09-jun-05	0905023710054126329	100%	138,000,00	138.307,96	27/09/2004	27/09/2004	Francia	Mensual	Variable	1,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 2	1462	537	91	40625
1233	09-jun-05	0905023710054126329	100%	138,000,00	146,689,84	07/04/2004	07/04/2004	Francia	Mensual	Variable	1,21	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 8	2109	110	158	8937
1234	09-jun-05	0905023710054126329	100%	125,000,00	123.292,71	07/07/2004	27/02/2004	Francia	Mensual	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 3 MURCIA	6	422	22	24623
1235	09-jun-05	0905023710054126329	100%	75,000,00	71,619,03	25/07/2004	25/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2541	60	913	21240
1236	09-jun-05	0905023710054126329	100%	228,000,00	228,000,00	10/11/2004	10/11/2004	Francia	Mensual	Variable	2,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2945	238	121	17690
1237	09-jun-05	0905023710054126329	100%	188.000,00	182.286,35	13/11/2004	11/11/2004	Francia	Mensual	Variable	2,63	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	2883	489	263	21992
1238	09-jun-05	0905023710054126329	100%	132,000,00	131,833,57	12/11/2004	12/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,74	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2540	427	44	28226
1239	09-jun-05	0905023710054126329	100%	220,000,00	222.250,77	06/04/2004	06/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1378	520	59	32321
1240	09-jun-05	0905023710054126329	100%	72.800,00	70.687,30	14/07/2004	14/07/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA IPE	2546	116	4	45911
1240	09-jun-05	0905023710054126329	100%	80.200,00	78.821,07	17/09/2004	17/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,61	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	1418	309	43	32320
1240	09-jun-05	0905023710054126329	100%	132,000,00	131,833,57	12/11/2004	12/09/2004	Francia	Mensual	Variable	2,74	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	ALCANTARILLA	494	407	25	26949
1240	09-jun-05	0905023710054126329	100%	206,000,00	206.213,51	21/08/2004	21/10/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	2730	126	132	361
1244	09-jun-05	0905023710054126329	100%	124,000,00	124,076,79	13/11/2004	13/11/2004	Francia	Mensual	Variable	2,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA-2	1	495	167	26396
1245	09-jun-05	0905023710054126329	100%	174,000,00	174.000,00	14/06/2004	14/06/2004	Francia	Mensual	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1266	486	18	49643
1246	09-jun-05	0905023710054126329	100%	100,000,00	101,620,49	08/07/2004	08/07/2004	Francia	Mensual	Variable	1,74	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MOLINA DE SEGURA	1266	502	21	32719
1247	09-jun-05	0905023710054126329	100%	94,300,00	92,959,77	26/10/2004	26/10/2004	Francia	Mensual	Variable	2,70	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	ALCANTARILLA	494	407	21	26347
1248	09-jun-05	0905023710054126329	100%	180,000,00	173.231,62	27/12/2004	27/04/2004	Francia	Mensual	Variable	2,60	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	MURCIA 1	2653	123	37	30725
1249	09-jun-05	0905023710054126329	100%	180,363,03	179,821,91	15/11/2004	15/11/2004	Francia	Mensual	Variable	2,62	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+	Anual	M 3 MADRID	292	232	140	34799
1250	09-jun-05	0905023710054126329	100%	100,000,00	101,620,49	08/07/20															

6F6548550

PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or regions. The data includes various numbers and names, possibly related to land titles or legal records.



Código	Fecha	Operación	Importe	Saldo	Importe	Saldo	Importe	Saldo	Importe	Saldo	Importe	Saldo									
1256	09/03/05	006201170200013701	100%	183.576,00	264.166,76	03/07/2004	05/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,70	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	TOBIAS DE PADRIZ MP	2452	733	263	5007
1257	09/03/05	006201170200013701	100%	42.870,00	37.196,44	09/09/2004	09/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,81	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MUÑOZ IS	622	622	139	4469
1258	09/03/05	006201170200013701	100%	86.239,00	42.320,16	14/09/2004	14/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	ALZAR DE PADRIZ	1734	567	306	2249
1259	09/03/05	006201170200013701	100%	304.147,74	286.237,11	03/07/2004	03/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,88	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID MP 5	2953	2628	24	3764
1260	09/03/05	006201170200013701	100%	45.040,99	36.190,33	27/03/2004	27/03/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. ALZ PADRIZ	269	269	49	1924
1261	09/03/05	006201170200013701	100%	222.372,80	161.483,38	12/03/2004	12/03/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID MP 2	2913	251	12	6512
1262	09/03/05	006201170200013701	100%	480.000,00	434.327,74	30/06/2004	30/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 5	2254	2398	207	4262
1263	09/03/05	006201170200013701	100%	156.000,00	140.672,68	08/11/2004	08/11/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,77	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	J FUENLABRADA	1399	294	24	23794
1264	09/03/05	006201170200013701	100%	115.000,00	109.079,33	14/09/2004	14/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	RD DE SANTARO COMPOSTELA	1371	463	342	3056
1265	09/03/05	006201170200013701	100%	180.000,00	174.424,12	18/12/2004	18/12/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,77	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	VILLASERO	1195	481	111	2948
1266	09/03/05	006201170200013701	100%	150.300,00	145.589,41	05/05/2004	05/05/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID MP 5	3318	2310	218	34379
1267	09/03/05	006201170200013701	100%	137.800,00	132.927,70	18/06/2004	18/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,63	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 1 POZUELO ALARCON	426	407	118	18489
1268	09/03/05	006201170200013701	100%	74.600,00	67.853,78	18/06/2004	18/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,5	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 3 ALCORCON	1372	636	169	4639
1269	09/03/05	006201170200013701	100%	111.823,90	105.377,21	29/12/2004	29/12/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,77	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	1 MADRID	1537	2227	21	22964
1270	09/03/05	006201170200013701	100%	137.800,00	132.927,70	18/06/2004	18/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,63	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	POZUELO DE ALARCON 1	389	342	99	2512
1271	09/03/05	006201170200013701	100%	390.000,00	383.839,56	24/07/2004	24/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,85	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 1 POZUELO ALARCON	631	616	26	35425
1272	09/03/05	006201170200013701	100%	138.000,00	138.159,63	20/06/2004	20/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,74	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 4 MADRID	2481	799	49	41001
1273	09/03/05	006201170200013701	100%	234.000,00	224.446,89	04/11/2003	04/11/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,85	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 1 POZUELO DE ALARCON	581	575	89	31159
1274	09/03/05	006201170200013701	100%	42.276,41	36.826,49	26/12/2002	26/12/2002	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. N 2 POZUELO ALARCON	432	393	49	4342
1275	09/03/05	006201170200013701	100%	72.159,40	67.235,27	29/11/2003	29/11/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,73	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 3 DE MADRID	2921	2903	20	23249
1276	09/03/05	006201170200013701	100%	61.999,59	58.937,39	10/01/2004	10/01/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,62	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 4 MADRID	3028	424*	85	17229
1277	09/03/05	006201170200013701	100%	235.600,00	228.132,84	22/06/2003	22/06/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	POZUELO ALARCON 1	547	536	29	1896*
1278	09/03/05	006201170200013701	100%	398.800,00	375.329,71	26/01/2004	26/01/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. LAS ROSAS	2980	815	76	44077
1279	09/03/05	006201170200013701	100%	415.500,00	391.812,39	02/04/2004	02/04/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 2	2008	2022	149	97309
1280	09/03/05	006201170200013701	100%	169.000,00	164.814,47	31/01/2004	31/01/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID ALBERNO TRICE	1121	1122	3	10555
1281	09/03/05	006201170200013701	100%	106.800,00	97.491,81	11/09/2004	11/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,81	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 5	2111	2114	192	4518
1282	09/03/05	006201170200013701	100%	148.742,61	135.183,14	06/09/2004	06/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 41	1798	288	20	18256
1283	09/03/05	006201170200013701	100%	126.800,00	126.800,00	14/09/2004	14/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 27	268	265	5	3055
1284	09/03/05	006201170200013701	100%	538.800,00	499.497,39	04/01/2004	04/01/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	SAH MATEU VALDECRESTAS	113	48	81	855
1285	09/03/05	006201170200013701	100%	158.300,00	149.670,37	03/06/2003	03/06/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID H 8	1185	248	49	3736
1286	09/03/05	006201170200013701	100%	58.800,00	53.021,37	11/11/2003	11/11/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,82	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 4 DE MADRID	446	447	102	14626
1287	09/03/05	006201170200013701	100%	164.800,00	144.916,56	13/09/2004	13/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 29 MADRID	1267	1268	329	3154
1288	09/03/05	006201170200013701	100%	127.320,00	124.307,69	04/07/2004	04/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	PIVTO	618	129	84	4959
1289	09/03/05	006201170200013701	100%	78.000,00	71.332,29	18/12/2003	18/12/2003	Francos	Financiamiento	Variable	2,77	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 1 TRES CANTOS	469	79	68	4759
1290	09/03/05	006201170200013701	100%	76.800,00	68.529,67	24/05/2004	24/05/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 7	972	89	99	483
1291	09/03/05	006201170200013701	100%	129.800,00	126.800,00	04/06/2004	04/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MADRID 27	2249	109	137	6232
1292	09/03/05	006201170200013701	100%	154.126,54	145.126,54	04/05/2004	04/05/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,76	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE OUREDO	2399	109	112	6818
1293	09/03/05	006201170200013701	100%	72.800,00	74.236,69	04/06/2004	04/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	N 6 VALLADOLID	1380	670	183	49230
1294	09/03/05	006201170200013701	100%	180.000,00	166.489,57	19/07/2004	19/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. N 3 DE VALLADOLID	1380	151	262	7587
1295	09/03/05	006201170200013701	100%	189.300,00	189.300,00	25/07/2004	25/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,85	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1128	696	212	46159
1296	09/03/05	006201170200013701	100%	169.000,00	157.880,49	20/10/2004	20/10/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,77	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	2497	741	228	53594
1297	09/03/05	006201170200013701	100%	80.200,00	78.800,39	18/12/2002	18/12/2002	Francos	Financiamiento	Variable	2,72	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	1 DE VALLADOLID	1128	696	177	46471
1298	09/03/05	006201170200013701	100%	124.800,00	118.231,12	01/06/2004	01/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1149	719	194	40822
1299	09/03/05	006201170200013701	100%	122.800,00	118.132,04	04/06/2004	04/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,78	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE OUREDO	2320	299	157	6818
1300	09/03/05	006201170200013701	100%	170.600,00	163.766,79	24/09/2004	24/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	MP 3 DE VALLADOLID	827	137	1	11941
1301	09/03/05	006201170200013701	100%	186.000,00	182.224,42	14/09/2004	14/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,61	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1297	64	142	1323
1302	09/03/05	006201170200013701	100%	140.800,00	148.620,73	07/06/2004	07/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,71	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1149	719	194	40866
1303	09/03/05	006201170200013701	100%	74.800,00	74.857,34	18/06/2004	18/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,61	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	VALLADOLID MP 1	699	69	20	949
1304	09/03/05	006201170200013701	100%	164.000,00	159.446,03	28/07/2004	28/07/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1094	138	168	4804
1305	09/03/05	006201170200013701	100%	156.200,00	150.496,09	09/09/2004	09/09/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,81	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	R.P. DE VALLADOLID	1146	716	88	46746
1306	09/03/05	006201170200013701	100%	77.500,00	76.230,66	28/06/2004	28/06/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,75	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	VALLADOLID MP 1	2359	259	547	21841
1307	09/03/05	006201170200013701	100%	171.380,00	167.376,32	19/04/2004	19/04/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,61	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	VALLADOLID MP 5	1992	183	22	1039
1308	09/03/05	006201170200013701	100%	86.190,00	81.688,89	24/04/2004	24/04/2004	Francos	Financiamiento	Variable	2,61	Francos	Barrios aldo hipotecario	45	+	Actual	OUREDO	2379	59	173	3174
1309	09/03/05	00620																			

6F6548551

PAPÉ EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is organized in a grid format with approximately 10 columns and 100 rows of data.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

6F6548552

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or groups of records.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

6F6548553

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various numbers and names, possibly representing transactions or balances.

Handwritten signature or mark in the top right corner.



04/2005

6F6548554

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

A/T (Blanco) (Hortaleza) V.L. (P.N)

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account records. The columns include various identifiers, amounts, and possibly names or categories.

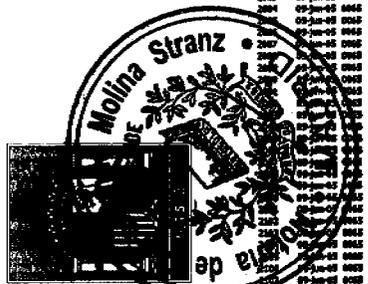
Handwritten signature or mark in the top right corner.

Area 5.3 Encuentro de Coordeción

Table with columns for year, month, day, account number, amount, currency, type, status, name, and address. Contains financial data for various entities and individuals across multiple years and months.

6F6548555

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Main table containing multiple columns of data, likely a ledger or record book, with entries organized in rows and columns.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

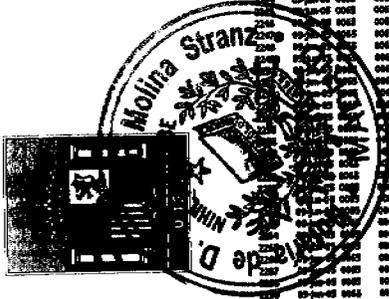


04/2005

Código	Fecha	Estado	Municipio	Tipo de terreno	Superficie	Valor catastral	Valor real	Valor de referencia													
2135	09-18-05	0045	060507750000021774	100%	152.361,0	129.353,21	06/03/2004	11/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 2 SEVILLA	1444	294	65	7269
2137	09-18-05	0045	060507750000021811	100%	113.690,00	129.768,36	01/07/2004	01/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 2 SEVILLA	1840	227	64	11572
2138	09-18-05	0045	060507750000021827	100%	118.890,00	107.485,52	09/09/2004	09/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SARILLAGA LA MAYOR	2292	127	136	9246
2139	09-18-05	0045	060507750000021839	100%	379.800,00	108.116,61	09/09/2004	14/05/2003	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	ALCALA DE GUADAORA	1381	805	117	22500
2140	09-18-05	0045	060507750000021840	100%	114.182,50	99.470,84	12/12/2001	06/05/2002	Francés	Normal	Variable	2,79	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA	1393	837	162	10025
2141	09-18-05	0045	060507750000021863	100%	96.161,00	86.352,61	11/11/2003	11/11/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	6 DE SEVILLA	726	116	31	1570
2142	09-18-05	0045	060507750000021891	100%	118.900,00	107.184,32	18/06/2004	10/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 2 SEVILLA	2028	134	195	9284
2143	09-18-05	0045	060507750000021928	100%	81.900,00	78.212,88	01/07/2004	01/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	8 SEVILLA	1888	277	109	13942
2144	09-18-05	0045	060507750000021939	100%	88.200,00	78.889,99	02/02/2004	03/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	TED. IPIA SEVILLA	1851	288	193	11508
2145	09-18-05	0045	060507750000021958	100%	102.000,00	147.339,68	30/07/2004	30/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 10	1300	879	74	29810
2146	09-18-05	0045	060507750000021965	100%	118.000,00	113.146,09	03/09/2004	03/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 11	2748	334	109	446
2147	09-18-05	0045	060507750000021992	100%	90.182,00	80.157,08	26/10/2004	26/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,83	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	AGOSTINO Nº 2 SEVILLA	1441	875	113	38210
2148	09-18-05	0045	060507750000021999	100%	135.000,00	122.491,95	14/07/2004	16/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	2 SEVILLA	1420	965	69	30993
2149	09-18-05	0045	060507750000022064	100%	188.000,00	98.707,46	05/07/2004	05/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	8 SEVILLA	1688	277	4	11532
2150	09-18-05	0045	060507750000022065	100%	114.278,39	111.699,32	09/08/2004	09/08/2004	Francés	Normal	Variable	2,71	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 10	3852	250	118	7018
2151	09-18-05	0045	060507750000022073	100%	86.000,00	80.530,25	24/08/2004	24/08/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 7	871	488	139	30240
2152	09-18-05	0045	060507750000022087	100%	105.200,00	105.139,62	12/01/2004	12/01/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 7	2679	329	68	12223
2153	09-18-05	0045	060507750000022094	100%	81.134,80	74.798,38	14/05/2004	14/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	DOS HERMANAS IPIA	0620	0620	0000	00000
2154	09-18-05	0045	060507750000022098	100%	151.200,29	146.200,27	23/07/2004	23/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 8	1774	24	67	1620
2155	09-18-05	0045	060507750000022123	100%	236.000,00	231.561,86	08/03/2004	04/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,85	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	SEVILLA 2	9483	381	126	29720
2156	09-18-05	0045	060507750000022150	100%	132.500,00	88.121,65	04/04/2004	14/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	ALCALA	3012	330	223	9210
2157	09-18-05	0045	060507750000022152	100%	148.000,00	163.359,21	29/04/2004	29/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-6	1146	40	181	14
2158	09-18-05	0045	060507750000022156	100%	104.476,80	96.239,07	30/06/2003	30/06/2003	Francés	Normal	Variable	2,74	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-8	2782	139	192	16270
2159	09-18-05	0045	060507750000022162	100%	136.200,00	132.379,86	13/03/2004	11/03/2004	Francés	Normal	Variable	2,71	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-TRES	1210	115	17	3792
2160	09-18-05	0045	060507750000022164	100%	49.000,00	67.335,37	09/02/2004	05/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-3	1294	138	126	6149
2161	09-18-05	0045	060507750000022165	100%	90.810,00	97.877,22	02/08/2004	02/08/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	NEOCADEA	1546	14	228	372
2162	09-18-05	0045	060507750000022169	100%	90.000,00	68.527,40	22/10/2004	22/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA 12	1374	153	42	11384
2163	09-18-05	0045	060507750000022177	100%	121.000,00	105.216,03	22/01/2004	22/01/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA IPIA	2602	112	97	4206
2164	09-18-05	0045	060507750000022185	100%	113.270,81	89.131,004	09/11/2004	09/11/2004	Francés	Normal	Variable	2,67	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 1 PATERNAL	2004	164	132	49344
2165	09-18-05	0045	060507750000022192	100%	144.000,00	141.441,11	04/09/2004	04/09/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA Nº12	1814	447	211	25194
2166	09-18-05	0045	060507750000022193	100%	151.000,00	96.416,57	12/11/2003	13/11/2003	Francés	Normal	Variable	2,82	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	PATERNAL	1916	482	9	41187
2167	09-18-05	0045	060507750000022194	100%	113.000,00	112.288,16	03/04/2004	03/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,74	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA Nº10	2610	466	203	45060
2168	09-18-05	0045	060507750000022197	100%	72.300,20	78.250,67	17/05/2004	17/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	CINVA	863	263	7	50133
2169	09-18-05	0045	060507750000022199	100%	150.800,20	141.728,78	31/08/2004	31/01/2004	Francés	Normal	Variable	2,71	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 14 VALENCIA	2328	686	109	42187
2170	09-18-05	0045	060507750000022200	100%	72.800,00	70.462,89	22/04/2004	21/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,84	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	TORRENT-3	2577	349	64	25893
2171	09-18-05	0045	060507750000022202	100%	92.800,00	82.499,66	01/08/2004	01/08/2004	Francés	Normal	Variable	2,61	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	EP Nº 12 DE VALENCIA	1278	182	167	32008
2172	09-18-05	0045	060507750000022244	100%	114.000,00	111.397,33	26/07/2004	26/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,68	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA IPIA	2128	162	114	10380
2173	09-18-05	0045	060507750000022267	100%	246.200,00	137.878,19	07/10/2004	07/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA IPIA	2099	493	16	43476
2174	09-18-05	0045	060507750000022268	100%	114.000,00	111.632,36	20/06/2004	20/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA SA	2178	201	66	14811
2175	09-18-05	0045	060507750000022269	100%	118.000,00	117.488,34	09/07/2004	09/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALANOVOSA	431	112	88	24121
2176	09-18-05	0045	060507750000022290	100%	118.000,00	108.120,11	12/03/2004	12/03/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA 9	2529	279	324	22118
2177	09-18-05	0045	060507750000022291	100%	148.350,00	136.674,58	07/04/2004	07/04/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	JAZA	1911	240	85	42345
2178	09-18-05	0045	060507750000022292	100%	114.000,00	111.632,36	20/06/2004	20/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA SA	2178	201	66	14811
2179	09-18-05	0045	060507750000022293	100%	131.800,00	121.698,41	30/05/2004	30/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-4	2480	942	65	40295
2180	09-18-05	0045	060507750000022294	100%	128.000,00	123.465,45	09/07/2004	09/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,75	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	CARLET	2305	128	139	10294
2181	09-18-05	0045	060507750000022295	100%	151.100,00	143.637,36	15/10/2004	15/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA IPIA 1	2788	658	108	42508
2182	09-18-05	0045	060507750000022296	100%	102.000,00	95.420,22	24/06/2004	24/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,71	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA IPIA 4	2197	626	158	42787
2183	09-18-05	0045	060507750000022297	100%	102.800,00	108.365,25	28/10/2004	28/10/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA-3A	2785	608	182	42529
2184	09-18-05	0045	060507750000022304	100%	71.494,24	88.288,56	12/12/2003	12/06/2004	Francés	Normal	Variable	2,81	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	VALENCIA 4	1418	278	157	62044
2185	09-18-05	0045	060507750000022305	100%	128.200,00	109.479,43	01/07/2004	01/07/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 14 VALENCIA	2328	177	187	54079
2186	09-18-05	0045	060507750000022306	100%	101.800,00	89.582,19	08/02/2004	08/02/2004	Francés	Normal	Variable	2,76	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	N 10 VALENCIA	1872	145	31	10648
2187	09-18-05	0045	060507750000022307	100%	113.800,00	107.596,01	14/05/2004	08/05/2004	Francés	Normal	Variable	2,78	Francés	Barbarie alfo Híspalense	45	+ Anual	PISCOTYA	2382	158	95	38779
2188	09-18-05	0045	060507750000022308	100%																	

6F6548556

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

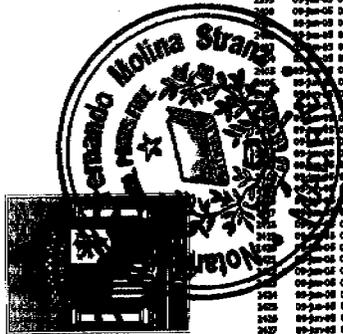
Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is oriented vertically on the page.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

Table with multiple columns: ID, Date, Amount, Name, Type, Status, Location, etc. Contains a dense list of transactions or records.

6F6548557

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or record of transactions. Columns include identification numbers, dates, amounts, and descriptions.

Handwritten signature or initials in the top right corner of the page.

6F6548558

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various numbers and possibly names or categories.



2694	09-Jun-05	0013	006301010001100994	100%	76.000,00	87.130,21	32/05/2004	22/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	VALENCIA 7	804	76	303	8274
2695	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	14.320,00	14.111,29	29/01/2004	29/11/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ILL PUEBLA	877	88	6	4744
2696	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	360.600,00	284.604,88	26/05/2004	30/11/2010	Francia	Normal	Variable	2,5	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	28 DE MARZO	1886	297	65	452
2697	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	98.162,00	94.828,57	07/06/2004	09/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 196	1844	1176	44	5844
2698	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	200.000,00	246.476,72	28/07/2004	30/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 102	1317	1128	16	4620
2699	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	300.000,00	297.607,82	29/09/2004	29/09/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 25	2882	2282	94	39805
2700	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	136.442,70	129.609,10	05/04/2004	05/01/2005	Francia	Normal	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	PERTE	1332	922	192	28904
2701	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	420.000,00	404.776,64	04/03/2004	08/10/2010	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	POZUELO 1	548	339	109	12704
2702	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	133.273,00	130.914,64	14/05/2004	14/05/2002	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 2	634	730	190	34908
2703	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	114.326,42	113.364,85	29/07/2004	29/07/2002	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 2	1697	141	3	23481
2704	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	300.000,00	288.251,84	05/07/2004	03/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS	567	446	84	30781
2705	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	120.000,00	114.322,88	29/09/2004	29/09/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	COLUMENA VIEJO MAPIÑO 1	643	159	112	6101
2706	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	180.000,00	177.426,41	24/08/2004	24/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	COLUMENA VIEJO 2	1073	182	164	8121
2707	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	180.000,00	177.426,41	24/08/2004	24/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	SE DE LOS REYES	993	801	194	6748
2708	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	274.454,45	211.158,74	29/04/2004	09/01/2005	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 2	878	785	79	22320
2709	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	869.130,89	869.130,89	14/06/2004	14/09/2005	Francia	Normal	Variable	1,29	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	SAN SEBASTIAN DEL OS REYES	478	278	52	46190
2710	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	194.800,00	147.800,47	24/08/2004	24/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,85	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	SAN SEBASTIAN DEL OS REYES	462	549	129	20002
2711	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	210.000,00	210.000,00	01/05/2004	01/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	SAN SEBASTIAN DEL OS REYES	950	794	134	35728
2712	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	138.000,00	135.246,11	01/05/2004	03/04/2003	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 23	2829	2523	49	37491
2713	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	102.000,00	102.000,00	21/03/2004	21/03/2004	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 2	1286	1174	101	15272
2714	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	252.000,00	256.607,19	30/09/2004	30/09/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 20	1136	222	291	8316
2715	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	120.000,00	125.301,49	04/11/2004	04/11/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 192	3210	2210	101	7103
2716	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	80.120,00	81.521,24	14/04/2004	14/07/2010	Francia	Normal	Variable	2,79	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 23	2829	2523	49	37491
2717	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	120.302,42	117.436,24	23/07/2004	23/07/2003	Francia	Normal	Variable	2,85	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	ALCOBENDAS 102	1227	1002	225	46430
2718	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	176.604,34	158.144,24	12/12/2003	11/06/2010	Francia	Normal	Variable	2,77	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	R.P. ILI PUEBLA HONDA	2708	181	322	6376
2719	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	153.000,00	153.000,00	21/05/2004	21/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	M 15 MADRID	1824	1329	291	36308
2720	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	126.262,41	133.512,17	19/05/2004	20/05/2010	Francia	Normal	Variable	2,79	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	M 15 MADRID	1381	1221	160	21519
2721	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	36.889,00	31.666,88	19/09/2004	09/09/2010	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	M 15 MADRID	3251	1732	30	47184
2722	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	361.864,00	325.302,29	27/01/2004	27/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	1 DE SAN LORENZO	391	282	103	37768
2723	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	114.303,43	114.303,43	24/05/2004	24/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	N 1 MADRID	2691	220	113	17768
2724	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	328.384,50	240.520,00	24/05/2004	24/12/2006	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	N 1 MADRID	1906	6	0	3004
2725	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	96.162,00	92.822,87	08/07/2004	08/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	N 2 COLUMENA VIEJO	864	94	223	8384
2726	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	115.000,00	115.000,00	20/08/2004	20/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,65	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 31	1825	1344	91	49732
2727	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	144.800,00	144.800,00	20/05/2004	20/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,74	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	R.P. ILI PUEBLA DE HERNAN	396	308	23	45978
2728	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	234.212,00	234.212,00	25/05/2004	25/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	SAN SEBASTIAN DEL OS REYES	473	306	013	22081
2729	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	338.529,88	338.529,88	21/03/2002	21/09/2002	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	IP 23 MADRID	1107	309	360	14223
2730	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	172.800,00	172.800,00	26/12/2003	26/07/2003	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 20	2276	647	136	3481
2731	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	187.948,11	187.948,11	13/05/2004	13/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 18	1263	257	269	22821
2732	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	94.804,99	94.804,99	01/03/2004	01/03/2004	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 22	2913	2913	47	30946
2733	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	306.800,00	306.800,00	08/07/2004	08/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,79	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	DE LAS BODEGAS	2832	299	148	60749
2734	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	192.300,00	185.181,59	19/09/2003	19/09/2003	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	27 MADRID	416	418	81	21338
2735	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	150.000,00	134.955,71	25/02/2004	25/01/2003	Francia	Normal	Variable	2,76	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	PALMOMONEDA 2	1261	257	268	22821
2736	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	102.287,44	99.743,79	14/05/2004	14/04/2002	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 22	2913	2913	47	30946
2737	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	150.422,15	150.422,15	25/10/2004	25/10/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	27 MADRID	416	418	81	21338
2738	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	48.800,00	48.800,00	07/04/2004	07/04/2004	Francia	Normal	Variable	2,79	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	PALMOMONEDA 2	1261	257	268	22821
2739	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	188.318,00	182.677,38	14/02/2004	14/02/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 27	2118	2118	41	2749
2740	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	42.670,00	41.608,88	01/03/2004	01/12/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 22	1324	1248	111	26333
2741	09-Jun-05	0016	006301010001101004	100%	444.800,00	424.312,18	01/06/2004	01/06/2002	Francia	Normal	Variable	2,74	Francia	Barbier s/a Hipotecario	45	+ Anual	MADRID 29	5742	496	947	7266
2742	09-Jun-05	0016	006301010001101004	10																	

6F6548559

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

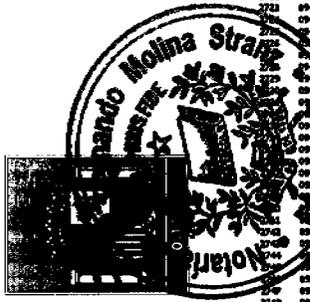


Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various numbers and names, possibly representing transactions or inventory.

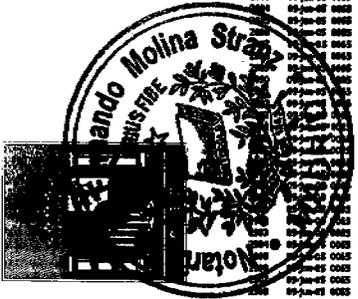
Handwritten signature or mark in the top right corner.



04/2005

6F6548560

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

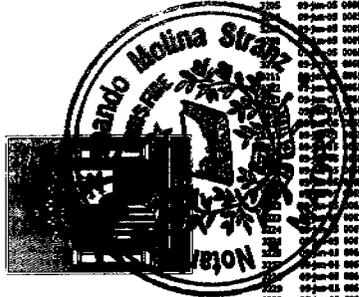
Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or legal records. The table is dense and contains many rows of numbers and text.

Handwritten signature or mark in the top right corner.

2925	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	180,000,00	271,125,71	05/04/2004	05/04/2004	Francia	Normal	Variable	2,26	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #2	3765	1711	260	26596
2927	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	244,405,00	251,341,50	18/06/2004	18/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,61	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #3	3537	477	56	13058
2928	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	80,800,00	80,800,00	01/07/2004	01/07/2004	Francia	Normal	Variable	1,26	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #4	3868	1906	7	37059
2929	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	145,000,00	139,844,07	26/08/2004	26/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #5	3658	1987	148	27527
2930	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	180,000,00	171,252,40	18/06/2004	18/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,61	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #6	3519	350	146	26731
2931	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	98,000,00	64,965,25	28/10/2004	28/10/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #7	3403	2512	259	38407
2932	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	313,500,00	165,744,47	03/06/2004	03/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #8	2812	259	79	38407
2933	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	518,000,00	470,467,00	03/06/2004	03/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #9	2800	1100	56	130726
2934	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	144,300,00	141,404,77	02/07/2004	02/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,75	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #10	3232	131	220	39010
2935	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	344,000,00	181,462,33	04/07/2004	04/07/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #11	3232	131	220	39010
2936	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	318,900,00	136,507,12	07/08/2004	07/08/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #12	1546	94	31	3037
2937	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	281,800,00	250,362,40	10/04/2004	10/04/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #13	1746	111	148	17402
2938	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	341,800,00	172,796,12	24/05/2004	24/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #14	2317	1148	136	34496
2939	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	114,300,00	111,403,73	03/06/2004	03/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #15	2317	1148	136	34496
2940	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	252,000,00	171,944,09	01/06/2004	01/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #16	739	146	200	4004
2941	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	301,800,00	247,194,49	16/07/2004	16/07/2004	Francia	Normal	Variable	1,75	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #17	1826	276	196	13098
2942	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	130,200,00	131,508,36	30/07/2004	30/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #18	2546	3048	100	34918
2943	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	308,800,00	105,063,17	04/06/2004	04/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #19	1880	461	57	13782
2944	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	138,200,00	148,295,20	11/06/2004	11/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,81	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #20	1634	389	14	16062
2945	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	158,200,00	147,846,54	11/06/2004	11/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #21	1822	155	116	1708
2946	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	264,000,00	255,472,16	04/05/2004	04/05/2004	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #22	1408	152	209	6728
2947	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	71,413,71	62,222,48	22/12/2003	22/12/2003	Francia	Normal	Variable	2,74	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #23	1234	164	62	24308
2948	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	132,000,00	129,807,65	01/06/2004	01/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,74	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #24	2025	1125	1	18120
2949	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	159,000,00	146,052,14	13/06/2004	13/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,61	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #25	3499	165	304	7810
2950	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	244,405,00	218,683,28	02/07/2004	02/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #26	1478	758	233	6115
2951	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	174,000,00	170,803,65	02/06/2004	02/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #27	1086	210	10	10944
2952	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	158,000,00	152,478,69	05/06/2004	05/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,73	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #28	1351	461	137	20782
2953	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	132,000,00	104,759,53	04/11/2004	04/11/2004	Francia	Normal	Variable	2,83	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #29	2438	391	33	28022
2954	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	300,000,00	294,572,07	14/07/2004	14/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #30	1188	188	18	14106
2955	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	128,000,00	126,316,71	12/12/2003	12/12/2003	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #31	2638	1136	56	14106
2956	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	128,000,00	126,316,71	04/06/2004	04/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #32	3644	152	179	12690
2957	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	138,000,00	137,000,00	22/06/2004	22/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #33	1266	625	68	7346
2958	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	144,000,00	144,294,04	22/07/2004	22/07/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #34	1894	384	10	12789
2959	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	132,000,00	127,617,50	04/06/2004	04/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,78	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #35	3620	316	209	15647
2960	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	63,800,00	58,862,02	14/09/2003	14/09/2003	Francia	Normal	Variable	2,85	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #36	1400	13	71	3451
2961	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	429,550,00	428,729,82	29/06/2004	29/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #37	1822	360	139	18022
2962	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	123,800,00	119,176,87	04/06/2004	04/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,82	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #38	3620	180	269	13825
2963	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	70,800,00	59,365,58	06/11/2003	06/11/2003	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #39	1600	185	131	4057
2964	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	340,000,00	146,624,71	11/06/2004	11/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #40	1474	83	80	1400
2965	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	341,700,00	338,238,29	18/06/2004	18/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #41	2996	738	185	10278
2966	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	94,000,00	91,832,14	13/07/2004	13/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #42	2424	796	77	10740
2967	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	144,240,00	136,644,65	20/02/2004	20/02/2004	Francia	Normal	Variable	1,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #43	653	642	6	642
2968	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	68,000,00	58,384,81	07/06/2004	07/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #44	2610	941	111	6424
2969	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	152,310,00	152,310,00	25/04/2004	25/04/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #45	1002	180	180	16280
2970	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	122,647,41	122,647,41	03/06/2004	03/06/2004	Francia	Normal	Variable	2,81	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #46	970	206	242	20480
2971	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	193,000,00	99,373,73	08/02/2004	08/02/2004	Francia	Normal	Variable	1,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #47	2478	102	122	4019
2972	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	90,300,00	88,511,38	04/07/2004	04/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #48	2893	624	150	43397
2973	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	66,162,00	66,162,00	04/07/2004	04/07/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #49	2291	351	64	6240
2974	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	126,316,71	126,316,71	20/07/2004	20/07/2004	Francia	Normal	Variable	2,71	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #50	2893	624	150	43397
2975	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	345,000,00	142,303,58	05/02/2004	05/02/2004	Francia	Normal	Variable	2,70	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #51	2893	624	150	43397
2976	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	189,500,00	92,637,64	02/04/2004	02/04/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #52	2291	310	63	16778
2977	09-00-05	0003	00001130059018250	300%	66,162,00	66,162,00	04/06/2004	04/06/2004	Francia	Normal	Variable	1,25	Francia	Enfiteosis Hipotecaria	45	+	Anual	CELBAO #53	2291	351	64	6240
2978	09-00-05	0003																				

6F6548562

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, dates, and names. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or locations. The text is small and dense, typical of a legal or administrative record.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Table with multiple columns containing numerical data, dates, and names. The table is organized in a grid format with approximately 15 columns and 100 rows of data.

6F6548564

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

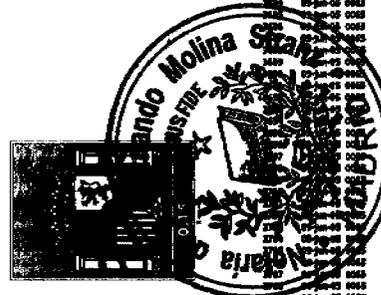
Table with multiple columns containing numerical data, names, and locations. The table is organized into several vertical sections, likely representing different geographical areas or administrative divisions. The text is small and dense, typical of a public record document.

Handwritten scribble or signature in the top right corner of the page.

CEP	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	MONEDA	TIPO	CATEGORIA	ENTIDAD	VALOR	MONEDA	FECHA	CATEGORIA	ENTIDAD	VALOR	MONEDA
1396	09-Jun-05	0063813007005622109	123,212.44	14/09/2004	14/09/2004	Financiada	Variable	2.68	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	GETAFE 1	1184 327 178 11330
1397	09-Jun-05	0063813007005622205	122,860.48	24/09/2004	24/09/2004	Financiada	Variable	2.26	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PADRID 27	303 353 125 17975
1398	09-Jun-05	0063813007005622180	82,236.48	12/01/2004	12/01/2004	Financiada	Variable	2.76	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 18	1824 1705 181 06953
1399	09-Jun-05	0063813008005622201	72,757.70	16/04/2004	16/04/2004	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PADRID 31	2094 2696 45 33257
1400	09-Jun-05	0063813008005622206	173,808.08	27/05/2004	27/05/2004	Financiada	Variable	1.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 7 MADRID	2862 2862 90 68006
1401	09-Jun-05	0063813008005622205	78,406.80	28/09/2004	28/09/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PADRID 26	1798 1798 3 116288
1402	09-Jun-05	0063813008005622207	139,281.68	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.37	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.37 MADRID	1266 28 88 362
1403	09-Jun-05	0063813008005622209	138,868.08	23/06/2004	23/06/2004	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	LAS ROSAS	2386 363 185 18472
1404	09-Jun-05	0063813008005622216	197,488.08	18/10/2004	18/10/2004	Financiada	Variable	2.35	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PADRID 1	1305 1305 180 62189
1405	09-Jun-05	0063813008005622163	228,000.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M ALICANTE	1689 282 134 19099
1406	09-Jun-05	0063813008005622164	281,800.00	21/09/2004	21/09/2004	Financiada	Variable	2.35	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1533 503 294 26306
1407	09-Jun-05	0063813008005622165	80,800.08	18/10/2003	18/10/2003	Financiada	Variable	2.37	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.P. R.2 ALICANTE	1915 885 95 47236
1408	09-Jun-05	0063813008005622172	63,200.80	23/04/2004	23/04/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.P. ELONE R.2	1366 722 163 48323
1409	09-Jun-05	0063813008005622173	228,000.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M ALICANTE	1689 282 134 19099
1410	09-Jun-05	0063813008005622174	248,400.00	11/17/2004	11/17/2004	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	3 DE ALICANTE	1521 481 5 22096-3
1411	09-Jun-05	0063813008005622175	117,392.47	27/03/2004	27/03/2004	Financiada	Variable	2.35	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	3 DE ALICANTE	1284 6 133 63945
1412	09-Jun-05	0063813008005622176	258,800.00	07/16/2004	07/16/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1860 595 183 39894
1413	09-Jun-05	0063813008005622177	228,000.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.63	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1860 359 255 21880
1414	09-Jun-05	0063813008005622178	132,233.00	23/07/2004	23/07/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	REG FORN CAMPBELL	1753 532 189 30264
1415	09-Jun-05	0063813008005622179	248,400.08	11/07/2004	11/07/2004	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 3	1145 316 103 40979
1416	09-Jun-05	0063813008005622180	126,213.00	19/17/2004	19/17/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE R.5	1749 297 86 13033
1417	09-Jun-05	0063813008005622181	140,865.00	23/09/2004	23/09/2004	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PROFESOR ALICANTE 5	1256 3565 16 43925
1418	09-Jun-05	0063813008005622182	283,284.64	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PADRID 28	1097 588 5 9581
1419	09-Jun-05	0063813008005622183	81,142.00	13/07/2004	13/07/2004	Financiada	Variable	2.35	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 ALICANTE	1828 514 25 35388
1420	09-Jun-05	0063813008005622184	84,000.00	28/07/2004	28/07/2004	Financiada	Variable	2.65	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 ALICANTE	1588 635 158 49766
1421	09-Jun-05	0063813008005622185	61,879.60	07/16/2004	07/16/2004	Financiada	Variable	2.76	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1521 481 5 22096-3
1422	09-Jun-05	0063813008005622186	62,484.13	15/03/2003	15/03/2003	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 DE ALICANTE	1773 624 30 17784
1423	09-Jun-05	0063813008005622187	84,342.40	03/05/2004	03/05/2004	Financiada	Variable	2.68	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 DE ALICANTE	2913 638 184 32889
1424	09-Jun-05	0063813008005622188	181,200.00	08/10/2004	08/10/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	EL CAMPOLLO	582 128 78 7281
1425	09-Jun-05	0063813008005622189	132,842.00	03/09/2004	03/09/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1578 245 48 48981
1426	09-Jun-05	0063813008005622190	132,332.88	26/09/2004	26/09/2004	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	2648 416 145 33231
1427	09-Jun-05	0063813008005622191	218,200.80	11/07/2004	11/07/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	VALENCIA 1PG2	1470 115 129 10381
1428	09-Jun-05	0063813008005622192	252,000.00	23/08/2004	23/08/2004	Financiada	Variable	2.65	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	SAN LUCAS DEL ESCORIAL, 1PG	1579 435 147 5158
1429	09-Jun-05	0063813008005622193	246,126.44	17/05/2004	17/05/2004	Financiada	Variable	1.78	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	BELFORTE ALICANTE	2935 699 65 15463
1430	09-Jun-05	0063813008005622194	90,000.00	03/06/2004	03/06/2004	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M ALICANTE	3099 2389 3 6968317
1431	09-Jun-05	0063813008005622195	94,268.80	14/07/2004	14/07/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	SANTA POLA	1842 896 1 39418
1432	09-Jun-05	0063813008005622196	19,795.05	29/05/2004	29/05/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 14	1507 1483 17 214937
1433	09-Jun-05	0063813008005622197	124,000.00	17/06/2004	17/06/2004	Financiada	Variable	2.61	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	EL CAMPOLLO	1924 703 218 35330
1434	09-Jun-05	0063813008005622198	146,782.82	26/10/2004	26/10/2004	Financiada	Variable	2.63	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALICANTE 1PG	1958 828 123 52126
1435	09-Jun-05	0063813008005622199	119,800.80	22/07/2004	22/07/2004	Financiada	Variable	2.74	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.6 DE MADRID	2561 389 216 23690
1436	09-Jun-05	0063813008005622200	188,132.18	18/10/2003	18/10/2003	Financiada	Variable	2.62	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	ALGETE	2378 352 11 6791
1437	09-Jun-05	0063813008005622201	257,188.27	13/07/2004	13/07/2004	Financiada	Variable	2.75	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 35	2375 454 19 38858
1438	09-Jun-05	0063813008005622202	348,711.49	17/03/2004	17/03/2004	Financiada	Variable	1.74	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	PROBLE 6	2898 2384 40 12983
1439	09-Jun-05	0063813008005622203	802,000.00	31/05/2004	31/05/2004	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 14	791 405 181 8914
1440	09-Jun-05	0063813008005622204	482,800.00	20/06/2003	20/06/2003	Financiada	Variable	1.74	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 ROSALE	628 635 108 32668
1441	09-Jun-05	0063813008005622205	300,000.00	12/07/2003	12/07/2003	Financiada	Variable	2.34	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.P. R.2 ALICANTE DE HENARES	1570 283 72 20717
1442	09-Jun-05	0063813008005622206	162,288.80	04/07/2003	04/07/2003	Financiada	Variable	2.34	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 DE ALICANTE	1348 1298 32 49081
1443	09-Jun-05	0063813008005622207	222,000.00	03/12/2003	03/12/2003	Financiada	Variable	2.37	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	M 5 DE MADRID	2506 2388 280 65983
1444	09-Jun-05	0063813008005622208	214,480.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.37	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 18	2236 2236 39 68328
1445	09-Jun-05	0063813008005622209	219,445.77	12/12/2003	12/12/2003	Financiada	Variable	2.37	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	RES. 14 MADRID	2482 1284 85 21236
1446	09-Jun-05	0063813008005622210	188,000.00	18/09/2004	18/09/2004	Financiada	Variable	2.65	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 7	1282 72 129 1268
1447	09-Jun-05	0063813008005622211	208,000.00	25/05/2004	25/05/2004	Financiada	Variable	2.71	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 8	2855 2286 180 31228
1448	09-Jun-05	0063813008005622212	87,000.08	02/11/2004	02/11/2004	Financiada	Variable	2.63	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	EDSA	851 45 218 4797
1449	09-Jun-05	0063813008005622213	481,688.21	27/06/2004	27/06/2004	Financiada	Variable	2.74	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	13 MADRID	312 136 41 18892
1450	09-Jun-05	0063813008005622214	184,304.80	13/01/2004	13/01/2004	Financiada	Variable	2.38	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.P. MADRID	1422 497 18 36187
1451	09-Jun-05	0063813008005622215	238,000.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.76	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	MADRID 3	1882 8771 141 61374
1452	09-Jun-05	0063813008005622216	88,000.00	23/02/2003	23/02/2003	Financiada	Variable	2.38	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	13 DE MADRID	3893 3559 189 14891
1453	09-Jun-05	0063813008005622217	106,019.32	07/09/2003	07/09/2003	Financiada	Variable	2.62	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	LAS ROSAS	2028 737 37 46496
1454	09-Jun-05	0063813008005622218	117,288.80	09/12/2003	09/12/2003	Financiada	Variable	2.77	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	R.3 DE MADRID	2828 2828 382 23825
1455	09-Jun-05	0063813008005622219	188,000.00	28/11/2003	28/11/2003	Financiada	Variable	2.76	Financiada	Enferia afe hipertensio	45 +	Anual	LAS ROSAS	2828 282 180 48928
1456	09-Jun-05	0063813008005622220	118,338.08	14/04/2003	14/04/2003	Financiada	Variable	2.54						

6F6548565

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



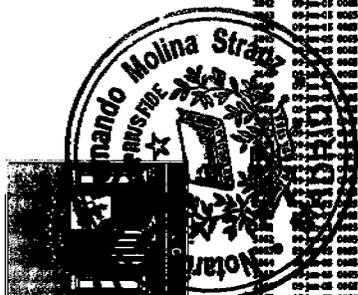
04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account records. Columns include various identifiers, amounts, and possibly names or locations.



6F6548566

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



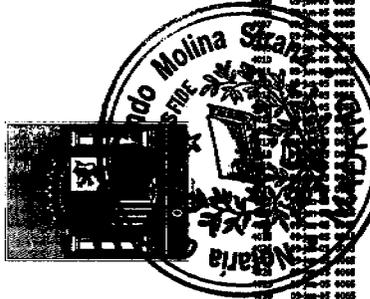
04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include numbers, dates, names, and monetary values.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

6F6548567

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Columns include various numbers and text entries.

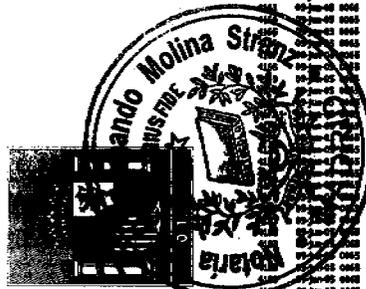
Table with multiple columns containing numerical data and text entries, possibly a list of items or transactions.



4074	09-00-05	0003	0005018227936111774	100%	311.000,00	105.254,34	34/01/2004	34/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	FRANCOBORDA 2	2774	118	25	6740
4075	09-00-05	0005	00050182280120111971	100%	126.513,40	123.831,71	04/02/04	05/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	1 DE MADRID	1249	194	78	2623
4076	09-00-05	0005	00050182280120112206	100%	330.536,40	182.944,00	30/06/2004	30/06/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	POZUELO DE ALARCON 1	893	534	87	37380
4077	09-00-05	0005	00050182280120112444	100%	384.000,00	171.742,89	12/12/2002	10/12/2002	Francia	Moneda	Variable	2,77	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	2 POZUELO	394	188	25	7990
4080	09-00-05	0005	00050182280120112715	100%	334.232,79	113.448,91	12/12/2003	20/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,77	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N.I. DE MADRID	2945	80	173	29760
4081	09-00-05	0005	00050182280120112854	100%	137.000,00	139.728,69	26/12/02	25/12/2003	Francia	Moneda	Variable	2,70	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N I POZUELO ALARCON	605	685	329	14282
4082	09-00-05	0005	00050182280120112229	100%	244.405,08	233.302,88	21/04/2004	05/12/2003	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	RP 2 DE COLMENAR VIEJO	836	110	180	1287
4083	09-00-05	0005	00050182280120112528	100%	270.000,00	204.632,13	22/04/2004	20/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	POZUELO DE ALARCON 2	837	404	27	26823
4084	09-00-05	0005	00050182280120112738	100%	500.000,00	571.000,00	30/02/2004	30/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N 2 VILLALBA	869	164	26	6753
4085	09-00-05	0005	00050182280120112777	100%	48.000,00	41.798,42	29/04/04	28/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,74	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	POZUELO DE ALARCON 1	590	352	114	28276
4086	09-00-05	0005	00050182280120112961	100%	132.000,00	182.796,59	18/07/2000	20/04/2001	Francia	Moneda	Variable	2,85	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	1 POZUELO DE ALARCON	734	707	126	26265
4087	09-00-05	0005	00050182280120113146	100%	354.000,00	327.126,42	14/05/2003	14/11/2002	Francia	Moneda	Variable	2,74	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N.I. DE POZUELO	629	622	114	25718
4088	09-00-05	0005	00050182280120113291	100%	260.000,00	304.804,26	30/01/2004	31/07/2003	Francia	Moneda	Variable	2,85	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N 2 VILLALBA	869	164	26	6753
4089	09-00-05	0005	00050182280120113377	100%	232.370,00	214.616,56	04/11/2003	04/11/2003	Francia	Moneda	Variable	2,82	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N I MADRID	2347	56	123	3679
4090	09-00-05	0005	00050182280120113523	100%	538.000,00	391.806,09	24/11/2003	24/11/2003	Francia	Moneda	Variable	2,77	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	1 POZUELO	228	223	28	13878
4091	09-00-05	0005	00050182280120113790	100%	251.420,00	204.377,87	04/12/2003	04/12/2003	Francia	Moneda	Variable	2,77	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	40 MADRID	1202	329	106	14895
4092	09-00-05	0005	00050182280120113958	100%	211.000,00	200.547,78	28/12/2003	31/07/2003	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	N.I. MADRID	1283	92	146	3285
4093	09-00-05	0005	00050182280120114121	100%	497.000,00	138.707,42	24/04/2004	15/05/2003	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	POZUELO ALARCON 1	644	627	13	50770
4094	09-00-05	0005	00050182280120114301	100%	348.200,00	284.185,15	07/02/2003	07/12/2003	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	POZUELO ALARCON 1	646	639	305	23842
4095	09-00-05	0005	00050182280120114501	100%	126.000,00	123.199,12	04/04/2004	04/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,71	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	SAN LORENZO DEL ESCORIAL 1	1388	430	181	22812
4096	09-00-05	0005	00050182280120114698	100%	322.000,00	205.423,13	21/04/2004	24/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2291	304	979	41204
4097	09-00-05	0005	00050182280120114891	100%	67.000,00	61.871,45	11/04/2004	11/05/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	DE LAS ROZAS	2275	282	21	10759
4098	09-00-05	0005	00050182280120115085	100%	344.007,26	123.218,97	17/02/2004	05/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,74	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	DEL ESCORIAL	2146	144	47	2055
4099	09-00-05	0005	00050182280120115281	100%	284.000,00	199.842,29	22/04/2004	22/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2612	843	146	61349
4100	09-00-05	0005	00050182280120115478	100%	82.000,00	82.000,00	13/04/2004	13/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,6	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2548	282	67	20282
4101	09-00-05	0005	00050182280120115673	100%	73.857,52	69.858,88	13/07/2004	15/01/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2336	540	176	27034
4102	09-00-05	0005	00050182280120115868	100%	126.325,00	184.427,64	04/07/2004	04/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,71	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2792	789	89	47668
4103	09-00-05	0005	00050182280120116063	100%	129.502,42	119.278,57	30/06/2004	30/06/2004	Francia	Moneda	Variable	2,65	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2275	282	71	27912
4104	09-00-05	0005	00050182280120116258	100%	167.426,49	149.428,48	26/07/2004	26/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,6	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	DE LAS ROZAS DE MADRID	2282	282	21	14663
4105	09-00-05	0005	00050182280120116453	100%	181.013,00	181.138,81	07/07/2004	07/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	578	74	78	3009
4106	09-00-05	0005	00050182280120116648	100%	230.000,00	149.556,64	01/10/2004	01/10/2004	Francia	Moneda	Variable	2,73	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS DE MADRID	2288	395	8	37486
4107	09-00-05	0005	00050182280120116843	100%	90.133,00	84.308,39	26/07/2004	26/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,6	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2624	382	49	40719
4108	09-00-05	0005	00050182280120117038	100%	118.200,00	192.381,48	30/08/2004	31/06/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	1388	969	134	51001
4109	09-00-05	0005	00050182280120117233	100%	274.284,00	47.837,77	26/07/2004	26/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,6	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	SAN LORENZO DEL ESCORIAL 2	1700	315	21	14129
4110	09-00-05	0005	00050182280120117428	100%	133.888,88	127.480,28	04/04/2004	01/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,71	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS DE MADRID	2646	353	79	74983
4111	09-00-05	0005	00050182280120117623	100%	280.280,00	198.282,84	02/07/2004	02/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2807	614	23	18018
4112	09-00-05	0005	00050182280120117818	100%	601.032,18	586.915,24	14/07/2004	14/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	MADRID 25	2629	2823	177	29412
4113	09-00-05	0005	00050182280120118013	100%	281.200,00	188.842,78	15/06/2004	15/06/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS DE MADRID	2281	298	81	17206
4114	09-00-05	0005	00050182280120118208	100%	206.000,00	185.317,23	20/07/2004	20/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,65	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	SAN LORENZO ESCORIAL	2161	367	170	9407
4115	09-00-05	0005	00050182280120118403	100%	219.200,00	205.213,08	24/05/2004	24/05/2004	Francia	Moneda	Variable	2,71	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2542	598	71	20501
4116	09-00-05	0005	00050182280120118598	100%	179.000,00	171.497,56	23/05/2004	20/12/2002	Francia	Moneda	Variable	2,71	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	SAN LORENZO DEL ESCORIAL 3	3337	344	159	14826
4117	09-00-05	0005	00050182280120118793	100%	182.000,00	178.288,81	22/04/2004	12/06/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS DE MADRID	2812	819	79	46115
4118	09-00-05	0005	00050182280120118988	100%	222.871,88	218.351,49	20/07/2004	20/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	1764	146	195	4028
4119	09-00-05	0005	00050182280120119183	100%	249.400,00	225.622,48	22/04/2004	22/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	RP 2 DE POZUELO DE ALARCON	821	182	79	8728
4120	09-00-05	0005	00050182280120119378	100%	222.374,98	218.353,95	20/07/2004	20/07/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2811	618	186	46079
4121	09-00-05	0005	00050182280120119573	100%	65.529,67	58.281,11	12/02/2004	12/02/2004	Francia	Moneda	Variable	2,61	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	HORNOS 2	1264	204	186	12693
4122	09-00-05	0005	00050182280120119768	100%	294.400,00	287.814,74	29/04/2004	29/04/2004	Francia	Moneda	Variable	2,75	Francia	Barbar s/da hipotecario	45	Anual	LAS ROZAS	2294	344	144	17590
4123	09-00-05	0005	00050182280120119963	100%	118.200,00	154.709,81	15/04/2004	15/04/2004	Francia	Moneda											

6F6548568

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

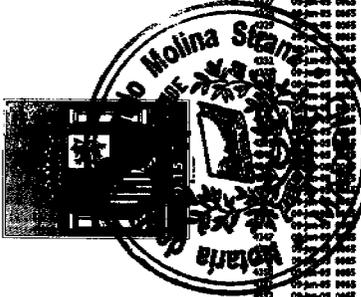
Table with multiple columns containing numerical data, dates, and names. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or time periods. The data includes various alphanumeric codes and names, possibly related to land titles or legal documents.

Handwritten scribble or signature in the top right corner of the page.

Year	Month	Day	Hour	Minute	Second	Latitude	Longitude	Altitude	Area	Volume	Material	Notes												
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	118,000,00	308,494,88	16/01/2004	16/01/2009	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	LAS PALMAS RPE	2636	273	238	31828
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	42,000,00	54,474,54	13/01/2003	13/09/2010	France	Neutral	Variable	2,78	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	LAS PALMAS R-1	2015	505	190	1730
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	85,000,00	42,466,13	13/01/2004	13/11/2004	France	Neutral	Variable	2,80	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	LAS PALMAS 6	2367	195	40	18974
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	463,000,00	386,664,23	18/05/2004	30/09/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	VALDEHOLCO	1584	598	207	27301
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	433,224,00	128,813,63	24/02/2004	24/02/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MJ DE VELEZ MALAGA	1178	250	221	19070
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	328,000,00	333,481,62	30/11/2003	30/12/2003	France	Neutral	Variable	2,77	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	ALBETE	3321	52	160	4737
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	123,000,00	125,662,39	13/02/2004	17/02/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	R EL MADRID	1870	103	149	6230
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	358,000,00	342,800,18	18/03/2004	18/03/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	R-2 MANGUACONDA	2774	118	52	6806
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	378,000,00	127,275,74	24/09/2004	24/09/2004	France	Neutral	Variable	2,85	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 11 MADRID	469	106	809	6388
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	36,100,00	36,470,89	03/03/2004	11/10/2006	France	Neutral	Variable	2,81	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	ALBETE	3115	56	145	5510
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	240,490,00	225,613,83	09/07/2004	09/07/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	543,880,00	531,741,23	21/01/2004	21/01/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID 27	1723	302	65	16459
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	133,954,77	130,308,46	11/07/2004	11/07/2004	France	Neutral	Variable	2,83	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	173,200,00	158,896,82	30/11/2003	30/12/2003	France	Neutral	Variable	2,81	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 40 MADRID	1889	480	114	17378
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	363,800,00	363,806,82	28/06/2004	28/06/2004	France	Neutral	Variable	2,75	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	175,800,00	171,431,85	10/04/2004	10/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID 27	1723	302	65	16459
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	120,880,00	118,189,14	11/04/2004	11/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	182,800,00	185,425,19	14/05/2004	14/05/2004	France	Neutral	Variable	2,78	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	312,980,00	305,632,39	09/06/2004	09/06/2004	France	Neutral	Variable	2,71	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 14 MADRID	597	464	46	6596
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	443,880,00	431,741,23	21/01/2004	21/01/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	133,954,77	130,308,46	11/07/2004	11/07/2004	France	Neutral	Variable	2,83	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	173,200,00	158,896,82	30/11/2003	30/12/2003	France	Neutral	Variable	2,81	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 40 MADRID	1889	480	114	17378
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	363,800,00	363,806,82	28/06/2004	28/06/2004	France	Neutral	Variable	2,75	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	175,800,00	171,431,85	10/04/2004	10/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID 27	1723	302	65	16459
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	120,880,00	118,189,14	11/04/2004	11/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	182,800,00	185,425,19	14/05/2004	14/05/2004	France	Neutral	Variable	2,78	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	312,980,00	305,632,39	09/06/2004	09/06/2004	France	Neutral	Variable	2,71	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 14 MADRID	597	464	46	6596
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	443,880,00	431,741,23	21/01/2004	21/01/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	133,954,77	130,308,46	11/07/2004	11/07/2004	France	Neutral	Variable	2,83	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	173,200,00	158,896,82	30/11/2003	30/12/2003	France	Neutral	Variable	2,81	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 40 MADRID	1889	480	114	17378
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	363,800,00	363,806,82	28/06/2004	28/06/2004	France	Neutral	Variable	2,75	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	175,800,00	171,431,85	10/04/2004	10/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID 27	1723	302	65	16459
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	120,880,00	118,189,14	11/04/2004	11/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	182,800,00	185,425,19	14/05/2004	14/05/2004	France	Neutral	Variable	2,78	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	312,980,00	305,632,39	09/06/2004	09/06/2004	France	Neutral	Variable	2,71	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 14 MADRID	597	464	46	6596
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	443,880,00	431,741,23	21/01/2004	21/01/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	133,954,77	130,308,46	11/07/2004	11/07/2004	France	Neutral	Variable	2,83	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	173,200,00	158,896,82	30/11/2003	30/12/2003	France	Neutral	Variable	2,81	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 40 MADRID	1889	480	114	17378
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	363,800,00	363,806,82	28/06/2004	28/06/2004	France	Neutral	Variable	2,75	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	175,800,00	171,431,85	10/04/2004	10/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID 27	1723	302	65	16459
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	120,880,00	118,189,14	11/04/2004	11/04/2004	France	Neutral	Variable	2,61	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	182,800,00	185,425,19	14/05/2004	14/05/2004	France	Neutral	Variable	2,78	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2812	223	2988
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	312,980,00	305,632,39	09/06/2004	09/06/2004	France	Neutral	Variable	2,71	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	M 14 MADRID	597	464	46	6596
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	443,880,00	431,741,23	21/01/2004	21/01/2004	France	Neutral	Variable	2,76	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 5	1485	31	174	1876
2009	05	10	02	08	00	0965019180050918679	100%	133,954,77	130,308,46	11/07/2004	11/07/2004	France	Neutral	Variable	2,83	France	Barbar a/o Hapotecaria	45 +	Neutral	MADRID RPE 11	2812	2		

6F6548569

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is organized into several vertical sections, likely representing different categories or time periods. The data includes various numbers and names, possibly related to a legal or administrative record.

Handwritten signature or mark in the top right corner of the page.

6F6548571

PAPPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

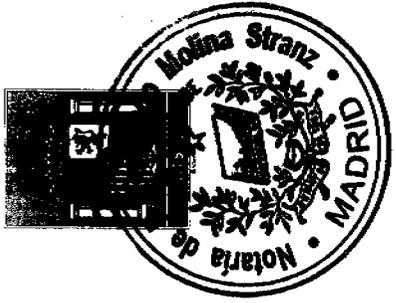


04/2005

Table with multiple columns containing numerical data, names, and dates. The table is densely packed with text and appears to be a ledger or record book.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

6F6548572



04/2005

078	03-20-05	0001	004021120000000000	100%	95.000,00	14.251,52	15/07/2004	15/07/2004	Francés	Manual	Variable	2,00	Francés	Barter año hipotecario	41	Anual	R.P. PUERTO DEL ANADICPE	3476	236	46	24987
079	03-20-05	0008	0068211200000000125	100%	152.000,00	208.686,77	15/04/2004	15/04/2004	Francés	Manual	Variable	2,01	Francés	Barter año hipotecario	45	Anual	R.P. PUERTO DEL ANADICPE	928	213	97	23104
079	03-20-05	0003	006301121000000000002	100%	134.000,00	132.801,18	14/02/2004	14/12/2004	Francés	Manual	Variable	2,75	Francés	Barter año hipotecario	44	Anual	TELDA Nº2	3578	622	262	31187
						706.800.898,20															

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz que obra en mi protocolo, bajo el número arriba expresado, donde queda anotada esta expedición. Queda extendida a petición de **COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, en treinta y cuatro folios timbrados de uso exclusivamente notarial, serie 6F, números 6548573 a 6548575, ambos inclusive y 6548542 a 6548572, ambos inclusive. En Madrid, el mismo día del otorgamiento. DOY FE. -----



APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3.ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA _____